

ACTA NUMERO CINCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 26 de octubre de 2015 siendo las 10,12 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: D^a Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D^a Andrea Periago López, D. José García Murcia, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

Intervino D. José García Murcia pidiendo que se cite textualmente en el Acta un artículo publicado el día 21 de septiembre por el profesor García Tornel, en relación con la construcción de la Ronda Central y cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- "...Por ello el intento de rellenar y hacer desaparecer un cauce como actualmente se acomete en Lorca, es una decisión que posiblemente debería meditarse y haberse sometido previamente a un amplio debate.

2º.- "...Este posible antiguo cauce, acondicionado y que cuenta hoy con otros elementos patrimoniales de interés, aparte de permitir el regadío de un amplísimo sector de la vega lorquina en episodios de crecida, distribuye también las aguas claras procedentes de los embalses de cabecera o de otros orígenes, también ha facilitado secularmente la dispersión de los caudales en grandes crisis de inundaciones función dificultada ahora

por el abandono de su desagüe natural a través de la Rambla de Biznaga ya que está invadida por cultivos y edificaciones.

3º.- "...Pero aun aceptando afirmaciones infundadas, el vial que se pretende construir destruye la estructura general del sistema de riego de la huerta de Lorca, algo cuya desaparición posiblemente resulte inaceptable para muchos. Una mínima prudencia parece aconsejar la apertura de un amplio debate público que incluya propuestas alternativas y evite un nuevo atentado al harto maltratado patrimonio cultural de la ciudad de Lorca."

Una vez acordada la matización del acta anterior con lo anteriormente expresado resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- SOBRE DENOMINACIÓN DE VARIAS CALLES Y UN CAMINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y Potenciación del casco histórico que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, así como la urbanización de zonas hasta ahora desocupadas e improductivas, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio.

Vista la solicitud realizada por el presidente del Club de Fútbol Lorca Deportiva en nombre del citado club y dando traslado de la solicitud de D. Juan Jódar Periago, abonado del mismo, en la que se refieren a la importancia para el citado club y para el fútbol en la ciudad de Lorca de la familia compuesta por D. Jesús Moreno Manzaneque y D.^a María

Ignacia Hoppichler, y de cuyo texto se pueden extraer los siguientes párrafos:

...“La historia en Lorca empieza hace muchos años, demasiados para algunos que aún no habían nacido cuando el Lorca Deportiva y su persona se cruzaron en el camino. Hay que remontarse a la temporada 78-79, cuando el equipo lorquino militaba en territorial, una categoría que no estaba a la altura de una ciudad que siempre había vivido el fútbol como una droga difícil de dejar. Ese año se inscribió como una hazaña del fútbol lorquino, pero también es cierto que el equipo se hizo con una plaza en Tercera división después de lucharla con equipos como el Alicante y Cieza. Las blanquiazules fueron segundos y subieron de categoría, la ciudad de Lorca recuperaba un equipo en tercera división después de doce años.

Comienza la temporada 1980/1981 y al frente del Club, su mujer Dña. María Ignacia Hoppichler como Presidenta, siendo la primera mujer Presidenta de un club de fútbol de España, hecho que tuvo una gran repercusión en todos los medios y que se comentaba con mucha frecuencia, lo de ser una mujer presidenta del Lorca.

El Lorca deportiva hace historia esta temporada al conseguir ser campeón del grupo trece de tercera división, consiguiendo el ascenso ante el Binefar, a la segunda división B, como consecuencia de este hecho el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, concede al Club la medalla de Plata de la ciudad. Todos recordamos aquel primer ascenso a segunda división b, recordando que ha sido la manifestación más grande que la Ciudad de Lorca ha salido a la calle para agradecer al equipo, entrenador y a la Presidenta, el ansiado ascenso.

En su primera temporada en segunda división B, estuvo a punto de ascender a segunda A y se quedó a las puertas por unas décimas, en la temporada citada ya se disfrutó mucho viendo a los jugadores que Moreno Manzaneque trajo para hacer el equipo, muchos de ellos habían militado en segunda división A y primera división.

La temporada 83/84 se proclama campeón del grupo II de segunda división B, hecho que se produce el 27 de mayo de 1984, toda la población volvió a salir a la calle para celebrarlo por todo lo alto.

Esta temporada en segunda división A el Lorca Deportiva ya se enfrentaba con equipos históricos como la Real Sociedad, Málaga C.F., Elche “copa del rey”, C.D. Castellón, Villareal, U.D. Las Palmas, Real Murcia, Real Oviedo, C.D. Tenerife, U.D. Salamanca, R.C.D. Mallorca, Cádiz C.F., Celta de Vigo, R.C.D. La Coruña, Recreativo de Huelva, etc.

A partir de ahora el listón estaba muy alto y tocaba pelear en las categorías de segunda división A, Segunda División B y Tercera división, hasta la temporada 89/90 que fue la última en la que estuvo aquí la familia Moreno Manzaneque-Hoppichler.

Al margen de lo deportivo esta familia que se consideraba los que quedan, el Sr. Moreno Manzaneque y su hija María Jesús, nacida en Lorca y que estuvo viviendo en esta ciudad su niñez y parte de su adolescencia. La madre del Sr. Moreno Manzaneque está enterrada en Lorca, donde todos los años la visitan su hijo y nieta, años más tarde Dña. María Hoppichler, Presidente del Lorca Deportiva, falleció en Madrid”...

En la solicitud se realiza asimismo la propuesta de denominación para una calle interior del Complejo donde se ubica el estadio municipal "Francisco Artes Carrasco", siendo esta que se ponga una Avenida en reconocimiento a DÑA. MARIA HOPPICHLER RAU, presidenta del Club de Fútbol Lorca Deportiva y a D. JESUS MORENO MANZANEQUE, entrenador de fútbol del citado club, con el nombre "**Avenida Moreno-Hoppichler**"

Vistas las solicitudes realizadas por el Sr. D. José Díaz López, como presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de La Hoya y por D^a Inmaculada Martínez Reinaldos y D^a Francisca Martínez simón, como únicas vecinas de un camino sin nombre en la pedanía de Marchena.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fechas 21 de septiembre, y 14 de octubre, que obran en el expediente, en los que se manifiesta la inexistencia de inconvenientes para la denominación de las citadas vías de este municipio.

Los nombres propuestos lo son para dos calles en el Polígono Industrial de La Hoya, una en la diputación de Torrecilla (recinto del Estadio Artés Carrasco) y para un camino en la diputación de Marchena.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 14 de octubre, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a una serie de vías de este municipio y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por los vecinos, que son las siguientes:

DIPUTACION DE LA HOYA (polígono industrial)

Entrada	Salida	denominación
Calle Embalse de Valdeinfierno	Sin salida	Calle Trabajador
Calle Embalse de Valdeinfierno	Sin salida	Calle Artes y Oficios

DIPUTACION DE TORRECILLA

Entrada	Salida	denominación
Via de entrada Complejo Deportivo	Sin Salida	Av. Moreno-Hoppichler

DIPUTACION DE MARCHENA

Entrada	Salida	denominación
Camino Hondo	Vereda del Pino	Camino Bueno (del)

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa el camino que a continuación se relaciona:

DIPUTACION DE LA HOYA (polígono industrial)

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Calle Embalse de Valdeinfierno	Sin salida	Calle Trabajador
Calle Embalse de Valdeinfierno	Sin salida	Calle Artes y Oficios

DIPUTACION DE TORRECILLA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Vía de entrada Complejo Deportivo	Sin Salida	Av. Moreno-Hoppichler

DIPUTACION DE MARCHENA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Camino Hondo	Vereda del Pino	Camino Bueno (del)

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D José Díaz López, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de La Hoya, con domicilio en Plaza del Caño, 3 de Lorca, D Joaquín Flores Alcázar, Presidente del Club de Fútbol Lorca Deportiva, con domicilio en Av. Portugal, nº 8, bajo, y a Dª Inmaculada Martínez Reinaldos, con domicilio en Camino Hondo, nº 23 en diputación de Marchena, panel 3, buzón 23). Así como al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por mayoría con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y Potenciación del casco histórico y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenido en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde interviene D. José García Murcia indicando que no tiene ningún inconveniente en cuanto a los nombres de las calles en diputaciones, pero en cuanto a la calle Moreno-Hoppichler indicó que la figura de este

matrimonio sobresalió en algún aspecto del deporte lorquino pero que también dividió a la opinión pública en cuanto a los afectos a las mencionadas personas y a su juicio ejerció la presidencia de una manera poco democrática. Tampoco destacó el Sr. Moreno Manzaneque por la promoción deportiva y en base a lo anterior no considera oportuno la denominación de esta calle.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa el camino que a continuación se relaciona:

DIPUTACION DE LA HOYA (polígono industrial)

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Calle Embalse de Valdeinfierno	Sin salida	Calle Trabajador
Calle Embalse de Valdeinfierno	Sin salida	Calle Artes y Oficios

DIPUTACION DE TORRECILLA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Vía de entrada Complejo Deportivo	Sin Salida	Av. Moreno-Hoppichler

DIPUTACION DE MARCHENA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Camino Hondo	Vereda del Pino	Camino Bueno (del)

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D José Díaz López, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de La Hoya, con domicilio en Plaza del Caño, 3 de Lorca, D Joaquín Flores Alcázar,

Presidente del Club de Fútbol Lorca Deportiva, con domicilio en Av. Portugal, nº 8, bajo, y a D^a Inmaculada Martínez Reinaldos, con domicilio en Camino Hondo, nº 23 en diputación de Marchena, panel 3, buzón 23). Así como al Instituto Nacional de Estadística.

III.- SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA EXPROPIACIÓN DE UNA CUOTA DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A UN LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA UBICADA EN EDIFICIO DOMUS AUREA, EN CALLE JARDINEROS N° 18, SITO PLAN PARCIAL DE LA VIÑA (URPI 13).

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 05/15 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que en fecha 19 de Enero de 2015 ha tenido entrada en el Área de Urbanismo escrito presentado por el conjunto de propietarios del edificio Domus Aurea en el Barrio de la Viña, demolido a consecuencia de los graves daños provocados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el que solicitan el inicio del procedimiento de expropiación de una cuota de propiedad correspondiente al local comercial en planta baja, que a continuación se indica, al no integrarse en el proceso de reconstrucción.

TITULAR: Ana Gabarrón Valero, con DNI XXXXXXXXXXXX

SUPERFICIE: 65,23 m2

CUOTA DE PARTICIPACION: 1,50%

CONSIDERANDO.- Que del citado escrito se ha dado traslado a la titular en fecha 22 de Abril de 2015 dándole trámite de audiencia de diez días para que ponga de manifiesto lo que estime oportuno, no habiendo efectuado contestación al respecto.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de Octubre de 2015 en el que se pone de manifiesto:

Las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 22.2 del RD Ley 2/2008: "El suelo tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art.12.3 del RDL 2/2008.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTÁTICO, según el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

El art. 24 del Reglamento determina que el valor de venta por comparación se ha de obtener cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables.

- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA AFECTADA.

La clasificación urbanística del terreno según el Plan General vigente y el Plan Parcial de la Viña denominado URPI.13, es SUELO URBANO CONSOLIDADO

En primer lugar, se procede a obtener el valor de repercusión (VRSi), que en aplicación del artículo 25 del Reglamento de Valoraciones.

Según la Zonificación establecida en el Plan Parcial "La Viña", en el que se delimitan tres zonas según la densidad y tipos de edificación prevista, el terreno objeto de valoración, está en la ZONA INTERMEDIA. Edificabilidad: edificación semi-abierta 6m³/m².

La tipología de edificación permitida por el Plan Parcial en este caso corresponde Edificación semi-abierta, parcelas con fachadas paralelas a carretera con un fondo de 12 m., con los 4 m. posteriores sin edificar y con los 4 de la edificación opuesta recayente a la calle paralela siguiente, constituyendo el patio de manzana de 8 m. de anchura. Las condiciones edificatorias del edificio primitivo eran 3.891,00 m² de edificabilidad residencial y 296,96 m² de edificabilidad comercial, para lo que se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Cálculo Valor de Venta (V_v):

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24 del Reglamento, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona, lo que ha resultado un valor de m² de 1070,80 €/m² para uso residencial y 1060,00€/m² para uso comercial.

Valor de la Construcción (Vc) :

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2015, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

1. Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

2. Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM.

3. Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

4. Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

Tipología	Precio base
Vivienda plurifamiliar	552,664 €/m ²
Garaje en planta sótano	345,20 €/m ²
Trastero	301,977 €/m ²

Valor Construcción:

Vc vivienda: 112,5 x 552,664 = 62.174,70€

Vc garaje: 27,5 x 345,20 = 9.493,00€

Vc trastero: 6,6 x 301,977= 1.993,04€

Vc = 75.653,78€ /112,5 m2 = 672,48 €/m2

Vc local= 0,30x647,09 + 297,20*1,39=607,235

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL BLOQUE ABIERTO

Valor Venta Vv	1.060,00 €/m2
Valor Construcción Vc	672,48
Coefficiente gastos K	1,4
Valor repercusión VRSi	84,66 €/m2

USO Y TIPOLOGÍA

Valor Venta Vv	1070,80 €/m2
Valor Construcción Vc	607,235
Coefficiente gastos K	1,4
Valor repercusión VRSi	157,62 €/m2

Teniendo en cuenta las condiciones edificatorias del edificio primitivo en el que existían 3.891 m2 de viviendas y 296,96 m2 de local comercial.

Aplicando la edificabilidad dependiendo del uso al valor de repercusión de suelo para cada uso del ámbito, se obtiene el valor del suelo:

$$\begin{aligned} \text{VS residencial} &= 3.891 \text{ m}^2 \times 84,66 \text{ €/m}^2 = 329.412,06 \text{ €} \\ \text{VS local} &= 296,96 \text{ m}^2 \text{techo} \times 157,62 \text{ €/m}^2 = 46.806,83 \text{ €} \end{aligned}$$

Por lo tanto el valor del suelo será:

$$\text{Valor suelo} = 376.218,90 \text{ €}$$

El valor de la cuota a expropiar es el siguiente:

$$\underline{(1,50\% \quad (376.218,90 \text{ €}) = 5.643,28 \text{ €}}$$

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal, siendo la valoración resultante la siguiente:

Local en planta Baja	Cuota 1,10%	Valoración: 5.925,44 €	Titular: Ana Gabarrón Valero
----------------------	-------------	------------------------	------------------------------

CONSIDERANDO.- que en el Capítulo II, del Título III de la Ley de Expropiación se regula la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, determinándose en su Art. 71 que existirá causa de interés social para la expropiación forzosa, además de los casos en que haya lugar con arreglo a las leyes, cuando exista estimación expresa declarada específicamente por una Ley la oportunidad de que un bien se utilicen de una determinada en el sentido positivo de una determinada función social y el propietario la incumpla.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de Expropiación Forzosa se establece que son requisitos para la aplicación del supuesto anterior:

1º La declaración positiva de que un determinado bien o categoría de bienes deben sufrir determinadas transformaciones o ser utilizados de manera específica.

2º Que dicha declaración sea formulada por Ley o por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

3º Que la Ley contenga inequívocamente la intimación de expropiación forzosa frente al incumplimiento.

4º Que para la realización de la específica función señalada se haya fijado un plazo y a su vencimiento aquella función resultare total o sustancialmente incumplida por el propietario.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 8 del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca se establece que las actuaciones de reconstrucción de las viviendas afectadas, atendidas las excepcionales circunstancias concurrentes derivadas de la situación de naturaleza catastrófica y para atender urgentemente el restablecimiento de la normalidad, podrán ser objeto de ejecución forzosa, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 36 del Texto Refundido de la Ley del suelo se determina que el incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación previstos en esta Ley habilitará para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosas, sin perjuicio de que la legislación sobre ordenación territorial o urbanística pueda establecer otras consecuencias.

CONSIDERANDO.- que a la vista de lo expuesto y de la documentación aportada por los propietarios se pone de manifiesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Art. 72 de la Ley de Expropiación Forzosa, existiendo, por tanto, causa de interés social.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 75 de la LEF se determina que el procedimiento para la expropiación será el general con las peculiaridades contenidas en el apartado a). Asimismo, en el Art. 191.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual y habida cuenta de las circunstancias excepcionales derivadas de los sismos acaecidos en Lorca el 11 de Mayo de 2011, la necesidad de la pronta reconstrucción del edificio demolido se considera procedente la utilización del procedimiento de tasación conjunta

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá

los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio”.

CONSIDERANDO.- Que el procedimiento de tasación conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. En el Art. 202.2 se establece que el proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento de Expropiación se conceptúa la figurará del beneficiario como el sujeto que representa el interés público o social para cuya realización está autorizado a instar de la Administración expropiante el ejercicio de la potestad expropiatoria y que adquiere el bien o derecho expropiados. Asimismo, en el Art. 5 del citado Reglamento se establece que corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, teniendo atribuidas las funciones que en el mismo se determinan.

A tal efecto, se reconoce beneficiaria de la expropiación a la Comunidad de Propietarios del Edificio Domus Aurea, que financiará la presente expropiación, en los términos establecidos en el Art. 5 de la LEF.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación,

tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad en vía administrativa a los efectos de iniciar el expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social del local comercial ubicado en el Edificio Domus Aurea en Calle Jardineros N° 18 en el Plan Parcial de la Viña.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo aquel es definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopto los Acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, si que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

TERCERO: Aprobar Inicialmente la expropiación de una cuota de propiedad de 1,5 correspondiente al local comercial ubicado en el Edificio Domus Aurea en Calle Jardineros N° 18 del Plan Parcial de la Viña (URPI 13).

CUARTO.- Declarar beneficiario de la presente expropiación a la Comunidad de Propietarios del Edificio Domus Aurea en los términos establecidos en la LEF y REF, debiendo ser notificados de los acuerdos que se adopten al respecto.

QUINTO.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **5.925,44 €€.**

SEXTO.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos diarios de mayor difusión.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

OCTAVO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y

proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad en vía administrativa a los efectos de iniciar el expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social del local comercial ubicado en el Edificio Domus Aurea en Calle Jardineros N° 18 en el Plan Parcial de la Viña.

2º.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo aquel es definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopto los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, si que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

3º.- Aprobar Inicialmente la expropiación de una cuota de propiedad de 1,5 correspondiente al local comercial ubicado en el Edificio Domus Aurea en Calle Jardineros N° 18 del Plan Parcial de la Viña (URPI 13).

4º.- Declarar beneficiario de la presente expropiación a la Comunidad de Propietarios del Edificio Domus Aurea en los términos establecidos en la LEF y REF, debiendo ser notificados de los acuerdos que se adopten al respecto.

5º.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de **5.925,44 €€.**

6º.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos diarios de mayor difusión.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

7º.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

8º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística

del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

IV.- SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N° 2 DEL PLAN PARCIAL DE LA AMPLIACIÓN N° 2 DEL SECTOR 1.B.I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA DEL PGMO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° 04-09-03 MOD-2 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo **Y:**

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2002 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 1.B-I Ampliación N° 2 del Polígono Industrial de Saprelorca que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 5 de Junio de 2002. Posteriormente, en fecha 29 de Octubre de 2007 se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Modificación N° 1 del presente Plan Parcial que afectaba a la redacción del Art. 64 del la Normativa Urbanística “Condiciones de Seguridad”.

RESULTANDO, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de Enero de 2014 se acordó la aprobación inicial de la Modificación N° 2 del Sector 1-B.I del Polígono Industrial de Saprelorca, promovida por la mercantil LAZARO SOTO, S.L. con C.I.F. B-30.412.167, representada por D. Lázaro Soto Muñoz, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX y redactado pro D. Miguel Ángel Miñarro Muñoz, en calidad de ingeniero industrial. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 28 de Enero de 2014 y en los diarios La Verdad y La Opinión de fecha 29 de Enero de 2014 y ha sido notificado a los titulares interesados, habiéndose presentado una alegación suscita por un conjunto de mercantiles ubicadas en el ámbito objeto de esta modificación de plan parcial.

RESULTANDO, que el objeto de la presente modificación de plan parcial radica en la ampliación de los usos permitidos, incluyendo el uso “Cremación e incineración de cadáveres humanos y restos de exhumación, mediante procesos industriales con combustión y servicios funerarios auxiliares”, afectando exclusivamente la presente modificación al Art. 60 del Documento N° 3 “ORDENANZAS REGULADORAS” del proyecto definitivamente aprobado.

CONSIDERANDO, que el presente expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado 1 de la misma, la presente modificación de plan parcial se informa de conformidad con los preceptos recogidos en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO, que en el Art. 105 del Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que los Planes Parciales, como instrumento de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable en los sectores que se delimiten en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se determinen de acuerdo con los criterios que se recojan en el mismo.

Las determinaciones que deberán contener los Planes Parciales se recogen en el Art 106 del Texto Refundido y la documentación necesaria consta en el Art. 123 del mismo.

CONSIDERANDO, que en el Art. 127 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que los Planes Parciales podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 140 a) apartado segundo, se ha recabado informe de la Dirección General de Urbanismo, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Sanidad Pública, que han emitido informe al respecto:

- Dirección General de Territorio y Vivienda, con fecha de salida 27 de enero de 2014 y registro nº 2014001176.
- Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de salida 27 de enero de 2014 y registro nº 2014001175.
- Dirección General de Salud Pública, con fecha de salida 27 de marzo de 2014 y registro nº 2014004924.

CONSIDERANDO, que fecha de salida 27 de marzo de 2014 y registro nº 2014004925, se remite a la Dirección General de Medio Ambiente copia del escrito de alegaciones presentado con fecha de entrada 6 de marzo de 2014 por las mercantiles ubicadas en el ámbito de actuación, recibiendo contestación de dicha D.G. mediante informe con fecha de entrada 30 de octubre de 2014 y registro nº 2014031224.

Asimismo, en fecha de salida 10 de marzo de 2014 y registro nº 2014003802, también se le remite copia del citado escrito de alegaciones a D. Lázaro Soto Muñoz.

A la vista del referenciado escrito de alegaciones suscrito por los representantes de mercantiles ubicadas en el ámbito de actuación, D. Lázaro Soto Muñoz, como representante de Lázaro Soto S.L. aporta escrito con fecha de entrada 23 de abril de 2014 y registro nº 2014011804, donde

expone y justifica cada una de las alegaciones puestas de manifiesto por las mercantiles.

CONSIDERANDO, que en fecha 15 de Octubre de 2015 se ha emitido Informe Técnico-Jurídico en el que se propone la resolución de alegaciones que a continuación se transcribe:

"A la vista de los datos obrantes en el expediente, la legislación de vigente aplicación y la documentación aportado se realiza la siguiente propuesta de resolución de alegaciones por los técnicos que suscriben:

1.- D. Mariano Cánovas Muñoz, actuando en nombre y representación de Ángel Linares Montalbán S.A., con fecha de entrada 26 de febrero de 2014 y registro nº 2014005721, solicita documentación relativa a la Modificación nº 2 del Plan Parcial de la Ampliación nº 2 del Sector 1.B.I del Polígono Industrial Saprelorca.

Con fecha de salida 13 de marzo de 2014, y registro nº 2014004189, se le comunica a Ángel Linares Montalbán, S.A. (Rep. Mariano Cánovas Muñoz) las tasas correspondientes a la documentación solicitada, en aplicación de la ordenanza núm.: 16 -Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos- de vigente aplicación. Tras la comunicación de dichas tasas administrativas, el solicitante no efectúa el pago de las mismas y por tanto no retira la documentación solicitada.

2.- Alegación conjunta de mercantiles ubicadas dentro del ámbito del Plan Parcial, con fecha de entrada 6 de marzo de 2014 y registro nº 2014006617, donde se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

Primera.- De la justificación del objeto de la Modificación.

La demanda de un servicio no puede justificar su implantación dentro de cualquier sector.

A la vista de que la actividad a desarrollar está clasificada como Actividad Potencialmente Contaminadora a la Atmósfera, resulta sencillo elucidar que éste suelo no es idóneo para establecer ese nuevo uso.

Segunda.- Del procedimiento administrativo utilizado.

La presente Modificación supone una ampliación a un uso tan específico e incompatible con los usos que se están desarrollando que resulta preciso que los trámites administrativos a desarrollar se realicen mediante el procedimiento establecido en el TRLSRM para las modificaciones estructurales. La adición de un uso en general no supone "cambio de uso global", pero cuando ese uso implica una incompatibilidad manifiesta con el resto de usos existentes, al punto de impedir que se desarrollen el resto de los ya establecidos en un suelo urbano industrial, creemos que el procedimiento utilizado debe ser el más garantista de los establecidos en la LSRM.

Tercera.- Del régimen jurídico aplicable.

3.1.- El RPSM (Decreto 2263/1974)

La legislación aplicable se encuentra en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria

Mortuoria, del cual se extraen las siguientes conclusiones: será preciso conocer opinión de Sanidad, las previsiones mortuorias deben establecerse en los Planes Generales, deben respetarse distancias de alejamiento en los cementerios de nueva construcción y el crematorio se prevé como un uso complementario al cementerio. Por tanto, la actividad de cremación - incineración de cadáveres no se puede contemplar como de uso independiente, como trata de realizar la modificación de planeamiento alegada.

3.2.- El RAMINP (Decreto 2414/1961)

También resulta aplicable el RAMINP (Decreto núm. 2414/1961). Existe una previsión derogatoria del referido Reglamento en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, pero dicha previsión viene acompañada de una limitación de su alcance al señalar el precepto que el citado Reglamento mantendrá su vigencia en aquellas Comunidades Autónomas en cuanto a lo previsto por el ordenamiento autonómico no incremente la protección medioambiental existente.

A los efectos del citado RAMINP, considera la actividad como molesta e insalubre, resultando de aplicación la distancia residual y genérica de 2.000 metros para estas instalaciones respecto del núcleo más próximo de población agrupada.

3.3.- La Ley de Protección Ambiental Integrada (Ley 4/2009)

Es esencial la emisión de la cédula de compatibilidad urbanística, que en éste caso ese Ayuntamiento de Lorca no puede expedir a la vista de que nos encontramos ante un suelo urbano industrial sobre el que está sobreviniendo una modificación de planeamiento para autorizar un uso incompatible con las actividades que se desarrollan en el Sector.

A la vista de lo expuesto y tras revisar la documentación obrante en el expediente y la legislación de vigente aplicación, se propone la **DESESTIMACION** de la presente alegación por los motivos que se exponen a continuación:

En relación a lo indicado sobre la ubicación, se señala por un lado que según el Plan General el uso Servicios Funerarios en el que se entiende englobado el crematorio se enmarca dentro del Uso Dotacional o de Equipamiento dentro de la clase de Equipamientos de Servicios Urbanos. El Plan General no determina una ubicación concreta para el uso específico Servicios Funerarios, sino que se califican parcelas cuyo uso característico es el Dotacional en todas sus clases o se establece dicho uso "Dotacional en todas sus clases" como un uso compatible en las distintas Ordenanzas de aplicación del Plan General conforme a lo establecido en el art. 40.2 del Tomo II de la Normativa del Plan General.

En relación a lo indicado sobre el procedimiento administrativo se señala que la presente modificación de Plan Parcial es una Modificación No Estructural de Plan Parcial, debido a que no existe un cambio de uso global del suelo ya que se trata de la incorporación de un nuevo uso. Por tanto, sólo se altera la redacción del artículo 60, relativo a condiciones de uso, no afectando a ningún otro apartado de la memoria ni demás parámetros. Los trámites administrativos son los definidos por el TRLSRM, acordes con el tipo de modificación que se propone y además hay que señalar que ha sido informado favorablemente por la Dirección General. de Urbanismo que tiene atribuida la competencia en materia de planeamiento sobre aspectos de legalidad.

En relación a la aplicación del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se indica que consta informe de la Dirección General de Salud Pública, de fecha de entrada 5 de mayo de 2014 y registro nº 2014012840, donde se pone de manifiesto que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la autoridad sanitaria emite informe previamente al establecimiento de una empresa funeraria o , en su caso, de un depósito funerario, pero no alude a la emisión de informes sanitarios al planeamiento, salvo que se trate del establecimiento de un cementerio. Asimismo se señala que la competencia de esa Dirección General de Salud Pública se ejercerá a posteriori, una vez que se pretenda ubicar una empresa funeraria y dentro de la tramitación de la correspondiente licencia municipal. Dicha emisión de informe ha quedado recogida de manera expresa en la normativa de aplicación de la presente modificación.

En relación a la aplicación del RAMINP (Decreto 2414/1961), se señala que conforme a la "Disposición derogatoria única. Derogación normativa" de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, queda derogado el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. No obstante, el citado Reglamento mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa.

En el caso que nos ocupa, la normativa de aplicación en la Región de Murcia corresponde a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, habiéndose realizado para la actual fase de tramitación de Modificación de Plan Parcial el correspondiente procedimiento ambiental, mediante solicitud de informe a la Dirección General de Medio Ambiente (actual D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental) del cual se ha obtenido respuesta en la que considera una serie de aspectos que han sido contemplados en el texto que se propone para aprobación definitiva, no indicando objeción alguna a la posibilidad de la implantación del uso propuesto en la presente modificación por razones de su competencia.

Además el futuro trámite de elaboración del proyecto de ejecución para la concesión de la licencia y la obtención de la Autorización Ambiental Única, la actividad estará sujeta a la preceptiva cédula de compatibilidad urbanística, así como al trámite ambiental correspondiente, lo cual ha quedado recogido de manera expresa en la normativa de aplicación de la presente modificación.

Es cuanto tienen a bien informar las funcionarias que suscriben, no obstante ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con mejor criterio, resolverá lo que proceda".

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico de fecha 15 de Octubre de 2015 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en los siguientes términos:

- LA PRESENTE MODIFICACIÓN PROPONE LA **AMPLIACIÓN DE LOS USOS PERMITIDOS**, QUEDANDO LA REDACCIÓN DEL ART. 60 CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

Art. 60 CONDICIONES DE USO.

Se autorizarán los siguientes usos y con las limitaciones que a continuación se establecen:

- Industrial
- Vivienda dedicada exclusivamente al personal encargado de la vigilancia y conservación de las instalaciones industriales con un máximo de una vivienda por industria, excepto en las tipos nido que será una por cada 10 industrias.

La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Legislación de viviendas de protección oficial u Ordenanzas Municipales).

En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

- Acceso independiente de la industria.
- Ventilación directa de todos los locales vivideros.
- Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección respecto de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

La unidad "vivienda" debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.

- La superficie total de cada vivienda no será inferior a 45 m² ni superior a 150.
- Garaje - aparcamiento, en todas sus categorías.
- Oficinas con la limitación de que las construcciones destinadas a este uso no tengan un fondo edificado superior a 10 m en el caso de que estén adosadas a naves y otros edificios o a 15 m en el caso de que sean exentos.
- Comercial. Como anexo de exposición y venta de las instalaciones industriales o los destinados a venta de periódicos, estanco, farmacia o cafetería.
- Espectáculos y salas de reunión, en todas sus clases, categorías y grados.
- Sociocultural, docente y asistencial en todas sus clases, siempre que no persigan fines lucrativos.
- Deportivo en todas sus categorías, siempre que no persigan fines lucrativos.
- Cremación e incineración de cadáveres humanos y restos de exhumación, mediante procesos industriales con combustión y servicios funerarios auxiliares, cumpliendo con los siguientes condicionantes:

- Antes de la concesión de la correspondiente licencia municipal se deberá emitir informe favorable de la D.G. Salud Publica en virtud del art. 43 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

- El proyecto deberá justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación estatal, autonómica y local vigente sobre ruido, garantizando el cumplimiento de los niveles acústicos y objetivos de calidad acústica aplicables en función del uso del suelo.
- El proyecto deberá justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Los nuevos proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este Plan, deberán someterse, en función de su

naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

- EL PRESENTE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SOLO ALTERA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 60 "CONDICIONES DE USO", NO AFECTANDO A NINGÚN OTRO APARTADO DE LA MEMORIA, NI DEMÁS PARÁMETROS RECOGIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

Consta Informe favorable de la Técnico Medioambiental de fecha 15 de Octubre de 2015.

- SE HA RECIBIDO INFORME DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA, CON FECHA DE ENTRADA EL 7 DE ABRIL DE 2014 Y REGISTRO N° 2014010260**, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, EN EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA QUE TIENE ATRIBUIDA DICHA DIRECCIÓN GENERAL EN MATERIA DE URBANISMO.

- SE HA RECIBIDO INFORME DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CON FECHA DE ENTRADA EL 5 DE MAYO DE 2014 Y REGISTRO N° 2014012840**, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, EN EL QUE SE INFORMA QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2263/1974, DE 20 DE JULIO, LA AUTORIDAD SANITARIA EMITE INFORME PREVIAMENTE AL ESTABLECIMIENTO DE UNA EMPRESA FUNERARIA O, EN SU CASO, DE UN DEPÓSITO FUNERARIO, PERO NO ALUDE A LA EMISIÓN DE INFORMES SANITARIOS AL PLANEAMIENTO, SALVO QUE SE TRATE DEL ESTABLECIMIENTO DE UN CEMENTERIO, POR LO QUE LA COMPETENCIA DE ESA DIRECCIÓN GENERAL SE EJERCERÁ A POSTERIORI, UNA VEZ QUE SE PRETENDA UBICAR UNA EMPRESA FUNERARIA Y DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL.

Subsanación.-

La Modificación de Plan Parcial que nos ocupa trata de realizar una actividad, en concreto la cremación e incineración de cadáveres humanos y restos de exhumación, mediante procesos industriales con combustión y servicios funerarios auxiliares, estableciéndose con carácter normativo la condición de que antes de la concesión de la correspondiente licencia municipal se deberá emitir informe favorable de la D.G. Salud Publica en virtud del art. 43 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

- SE HA RECIBIDO INFORME DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, CON FECHA DE ENTRADA EL 22 DE JULIO DE 2014 Y REGISTRO N° 2014021341**, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, EN EL QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO RESPUESTA A LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL, DADO QUE LOS ASPECTOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN LAS MISMAS ESTÁN RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UTILIZADO SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Subsanación.-

En fecha 29 de julio de 2014 y registro de salida nº 2014011325 se remite a la Dirección General de Medio Ambiente, documentación que adjunta copia del informe emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda de fecha 25 de marzo de 2014, que se pronuncia favorablemente en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida en materia de urbanismo.

- POSTERIORMENTE SE RECIBE UN NUEVO INFORME DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, CON FECHA DE ENTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2014 Y REGISTRO N° 2014031224**, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y a la vista del Informe remitido de la D.G. de Territorio y Vivienda, EN EL QUE PONE DE MANIFIESTO QUE LA MODIFICACIÓN NO SE ENCUENTRA SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. NO OBSTANTE, CONSIDERA UNA SERIE DE ASPECTOS Y CRITERIOS AMBIENTALES A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN, RELATIVOS A LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, CONFORT SONORO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESARROLLO DEL PLAN.

Subsanación.-

La Memoria Informativa y Justificativa de la Modificación del Plan Parcial, incorpora un apartado relativo a la coherencia con otros planes o instrumentos de ordenación.

Respecto al confort sonoro, gestión de residuos y desarrollo del Plan, en el apartado 2.1 del documento nº 2 "Normativa Urbanística", se ha completado la redacción del artículo 60 incorporando los aspectos y criterios ambientales considerados en el informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO, que en el Art. 161 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento se determina que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes se sujetaran a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

CONSIDERANDO, que en el Art. 140 b y c del Texto Refundido del Suelo de la Región de Murcia se establece que a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO, que en el Art. 134 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento del licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la

suspensión, que tendrá una duración de dos años, salvo que se produjera la aprobación definitiva en cuyo caso se extinguirá.

CONSIDERANDO, que en el Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, atribuye la competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento al Pleno.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien someter informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación N° 2 del Plan Parcial de la ampliación N° 2 del Sector 1.B-I del Polígono Industrial de Saprelorca en Diputación de Torrecilla, promovida por la mercantil LAZARO SOTO, S.L con CIF B30.412.167, representada por D. Lázaro Soto Muñoz, con DNI XXXXXXXXXXXXX y redactado por D. Miguel Ángel Miñarro Muñoz, en calidad de Ingeniero Industrial.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación formula por los motivos que se contienen en el Considerando Sexto de los que anteceden.

TERCERO.- Alzar en el área afectada por la presente Modificación del Plan Parcial definitivamente aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 57/2003, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

QUINTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

SEXTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 140, letra c, del Decreto

Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

SEPTIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Actividades y Obras, a los efectos administrativos oportunos.”

Interviene D. José García Murcia diciendo que conoce la existencia de oposición vecinal a la presente modificación por lo que pide que quede el asunto sobre la mesa hasta que se traslade la información a los interesados. Contestó D.^a María García que en este acuerdo se resuelven las alegaciones y se ofrece a los interesados el recurso correspondiente.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca considerando esta modificación inoportuna ya que puede producir graves perjuicios y riesgo para las empresas colindantes, por lo que propone retirar este asunto hasta que se encuentre una mejor ubicación.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular, el voto negativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos entendiendo que en este asunto lo más conveniente sería dejar la moción sobre la mesa para disponer de más tiempo, buscar otra ubicación más adecuada y conseguir el máximo consenso entre los grupos. Añadió que se trata de un problema cultural con consecuencias tremendas sobre el tejido empresarial de la zona, habiendo estado el equipo de gobierno sordo a las alegaciones de los muchos empresarios que consideran un grave error la ubicación del tanatorio en el polígono industrial.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia adhiriéndose a la petición del Sr. Meca al considerar conveniente el que el asunto quede sobre la mesa para buscar otra ubicación. A su juicio este tema ha sido tratado de una forma superficial tanto por el equipo de gobierno como por los órganos de la administración de la Comunidad Autónoma que han informado. Añadió que el equipo de gobierno no ha tenido en cuenta las aspiraciones de los afectados después de la larga tramitación que ha tenido este expediente, por lo que anuncia el voto negativo de su grupo.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista indicando que el problema que nos ocupa es consecuencia de la política errática del Partido Popular en este asunto ya que han sido varias las ubicaciones donde se ha intentado instalar no habiéndose conseguido aún. Considera que existen en nuestro término municipal mejores ubicaciones para esta instalación sin trasladar el problema de un empresario a muchos otros. Además consideró que los empresarios del polígono industrial

se podrían sentir defraudados con el cambio de uso que se propone ya que cuando adquirieron sus parcelas este no existía. Finalmente retó al Sr. Alcalde a que mostrara la documentación en donde consta el apoyo de la Entidad de Conservación a la instalación del tanatorio en el polígono industrial. Por último quiso dejar claro que desde su grupo quiere que exista un crematorio en Lorca pero en otra ubicación distinta.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Saturnina Martínez manifestando que a pesar del tiempo transcurrido en este asunto siempre se ha actuado con la máxima transparencia. A tal efecto dijo que se solicitó la opinión de Saprelorca, el proyecto se expuso al público, se publicó en el BORM y en un periódico local, a continuación se recogieron y estudiaron las alegaciones y se dio traslado de las mismas a la Dirección General de Territorio y Vivienda, a la de Medio Ambiente y a la de Salud Pública, contestando dichas entidades con informes positivos a los que dio lectura en el propio pleno. Añadió que todo esto se ha tenido en cuenta en la modificación, contando además con todos los informes favorables municipales, no teniendo ante esta situación el equipo de gobierno otra opción que aprobar el expediente para evitar inseguridad jurídica y disponer de una instalación tal y como existe en la mayoría de los grandes municipios.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.

Votos negativos: 12.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación N° 2 del Plan Parcial de la ampliación N° 2 del Sector 1.B-I del Polígono Industrial de Saprelorca en Diputación de Torrecilla, promovida por la mercantil LAZARO SOTO, S.L con CIF B30.412.167, representada por D. Lázaro Soto Muñoz, con DNI XXXXXXXXXX y redactado por D. Miguel Ángel Miñarro Muñoz, en calidad de Ingeniero Industrial.

2º.- Desestimar la alegación formula por los motivos que se contienen en el Considerando Sexto de los que anteceden.

3º.- Alzar en el área afectada por la presente Modificación del Plan Parcial definitivamente aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

4º.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 57/2003, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

5º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

6º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 140, letra c, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

7º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Actividades y Obras, a los efectos administrativos oportunos.

A continuación intervienen los Portavoces de los grupos de la oposición reiterando sus anteriores argumentos como justificación de su voto negativo.

Finalmente intervino el Sr. Alcalde contestando a los Sres. Portavoces que este asunto ya no se puede dilatar más, después de las distintas ubicaciones en donde se ha intentado instalar. Recordó que el sitio inicial donde se pretendía instalar el crematorio lo fue en el tanatorio de la propia empresa y un concejal del grupo socialista que reside en las cercanías torpedeó esta posibilidad creándose a partir de este momento la polémica. En la ubicación de Los Peñones algún propietario disconforme también movilizó a la ciudadanía, preguntando ante esta situación la empresa que donde podría instalarse. Se le indicó que la mejor solución podría ser el polígono industrial donde existen empresas contaminantes no siendo la instalación que la empresa pretendía de estas características. Añadió que los crematorios existen en muchas ciudades incluso en el centro de la ciudad, poniendo como ejemplos las de Cartagena, Murcia, etc.. Finalmente indicó que ya no se puede marear más a la empresa, no siendo una instalación contaminante y habiendo realizado ésta una inversión en el polígono.

V.- SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN FORMULADA POR LA REPRESENTACIÓN DE NAVARRO S.L. EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN DE UN SOLAR DE 200 M² UBICADOS EN EL BARRIO DE SAN FERNANDO CALIFICADO POR EL P.G.M.O. DE LORCA COMO ESPACIO LIBRE, RATIFICANDO LA HOJA DE APRECIO

MUNICIPAL Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente EXP 02/15, seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico-jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, **Y:**

RESULTANDO, que se ha constatado por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión la existencia de una parcela de 200 m² calificada por el P.G.M.O de Lorca como Espacio Libre ubicada en el Barrio de San Fernando, cuya titularidad se atribuye, según consta en la Certificación del Registro de la Propiedad aportada, a la mercantil Navarro Lorca, S.L.

RESULTANDO, dicha parcela se encuentra en suelo urbano, está calificada en el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre y está constituida por la parcela catastral 5194601XG1659C:

Finca Registral: 38.205 de 200 m² de superficie, cuya titularidad corresponde a la mercantil Navarro Lorca, S.L. por Título de Adjudicación Judicial, en virtud de auto judicial n° 386/94, de fecha 29 de Octubre de 1998 expedido por el Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Lorca.

RESULTANDO, que mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de Enero de 2015 se acordó el inicio de la actuación expropiatoria de un solar calificado por el P.G.M.O. como espacios libres en el Barrio de San Fernando, habiendo sido notificado al titular que ha presentado una alegación al respecto.

RESULTANDO, que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de Abril de 2015 se acordó la aprobación definitiva de la expropiación de un solar de 200 m² ubicados en el Barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre cuya titularidad corresponde a la mercantil Navarro Lorca, S.L., y habiéndosele dado traslado de la hoja de aprecio ha manifestado su disconformidad con la misma.

CONSIDERANDO, que en fecha 10 de Julio de 2015 tiene entrada en el registro del Área de Urbanismo escrito presentado por D. Antonio Clemente Urrea, con DNI XXXXXXXXXXXX en representación de la mercantil NAVARRO LORCA, S.L. con CIF B-30.558.704 en el que pone de manifiesto:

"Respecto a la valoración llevada a cabo por esta Administración, esta parte manifiesta su total desacuerdo con la misma, por no encontrarse suficientemente motivada.

Esta parte adjunta al presente escrito de alegaciones un informe pericial de valoración del citado terreno, realizado por el arquitecto D. Juan García Pedrero y a modo de valoración contradictoria de la llevada a cabo por la Administración actuante, en donde se concluye de manera fundada y motivada que la valoración real de la propiedad de esta parte a expropiar asciende a la cantidad de 88.400,24€, por mor del principio de equidistribución de beneficios y cargas.

En esencia y sin perjuicio de remitirnos al citado informe a efectos de presentar una valoración contradictoria, esta parte quiere poner de manifiesto donde estriba principalmente el error de la Administración en su valoración. (...)

El error de ese coeficiente radica en el SD, ya que solo resta al SA las zonas verdes del ámbito espacial, sin tener en cuenta la superficie de viario existente en el mismo, que como vienen de dominio público en ningún caso pueden generar edificabilidad. Por tanto, en el divisor (SA-SD) solo y exclusivamente puede obtenerse las superficies lucrativas del ámbito espacial homogéneo. (...)"

CONSIDERANDO, que se ha emitido informe técnico y jurídico de fecha 15 de Octubre de 2015 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

En base al escrito de alegaciones presentado por la parte expropiada, la legislación vigente de aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la DESESTIMACION del presente escrito de alegaciones, RATIFICANDO LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL por los motivos que se exponen a continuación:

El escrito de alegaciones presentado por la representación de la mercantil constituye copia literal del presentado en fecha 30 de Marzo de 2015 contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Enero de 2015 por el que se acuerda el inicio de la actuación expropiatoria de un solar calificado por el Plan General como espacio libre en el Barrio de San Fernando, alegación que fue desestimada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de Abril de 2015, por los motivos que a continuación se transcriben:

"1.- En relación a la disconformidad en la aplicación de la fórmula prevista en el art. 21 del Reglamento de Valoraciones para la obtención de la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo, en lo relativo al divisor (SA-SD), hay que señalar que tanto en la Modificación del Texto Refundido de la Ley de Suelo Estatal aprobado por el R.D. Legislativo 8/2008 de 20 de junio, como en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se distingue entre superficie destinada a viales y la superficie destinada a dotaciones públicas, por lo que teniendo en cuenta la legislación urbanística de aplicación no se puede interpretar lo aludido por el alegante. Tal y como aplica la fórmula el alegante asimila el **Sí del**

denominador (superficie de suelo por cada parcela *i*, en metros cuadrados) **con el SA-SD del divisor** (Superficie de suelo del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados menos Superficie de suelo dotacional público existente en el ámbito espacial homogéneo ya afectado a su destino, en metros cuadrados), por lo que no aplica la fórmula en el sentido de la misma, ya que de ser como alude el alegante el Reglamento no habría distinguido entre ambos conceptos.

2.- En relación a la disconformidad en el Valor de Venta obtenido por esta Administración, hay que señalar que el valor obtenido por el alegante de 1060,87 €/m² se diferencia del obtenido en la valoración municipal en 50,07 euros, siendo el municipal de 1.010,80 €/m², no existiendo una gran diferencia. No obstante, el valor de Venta del inmueble a promover para la hipótesis del edificio terminado para aplicar en el método residual estático se debe de obtener de la aplicación del método de comparación en cumplimiento de lo dispuesto en la ECO/805/2003, realizando un análisis del mercado inmobiliario de comparables y basándose en informaciones concretas sobre ofertas firmes apropiadamente corregidas. En la valoración aportada no se aplica dicha metodología y además hay que señalar que el Valor de venta obtenido por esta Administración resulta más acorde con los precios establecidos en la Orden de 31 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la región de Murcia para el 2015, para la tipología de vivienda colectiva en edificación aislada con ascensor y plaza de garaje que asciende a 812,15 euros/m² y en el muestreo realizado por este Servicio técnico se ha obtenido 1010,80 euros/m².

3.- En relación a la disconformidad en el Valor de Construcción utilizado por esta Administración, hay que señalar que el valor es el establecido en el ANEXO-I de la Ordenanza n° 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigente para el año 2015, que se estima adecuado y adaptado a la realidad del mercado, no existiendo una gran diferencia, ya que el utilizado en la valoración del alegante es de 667,00 €/m² y el utilizado por la Administración es de 671,44 €/m² incluyendo la parte proporcional de aparcamiento y trastero”.

.-Por lo expuesto, dado que la argumentación manifestada por el parte expropiada es la misma se ratifica la propuesta de resolución realizada y se mantiene la valoración del terreno efectuada, procediendo la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO, de conformidad con el Art. 202.7 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística la resolución aprobatoria del expediente se notificara a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a

efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO, que la resolución implicara la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados. El pago o depósito de importe de la valoración establecida en el acto de aprobación del expediente producirá los efectos previstos en los números 6,7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien someter al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones por la representación de la mercantil Navarro Lorca S.L. en relación a la aprobación definitiva de la expropiación de un solar de 200 m² ubicados en el Barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre ratificando la Hoja de Aprecio Municipal, por los motivos indicados en el Considerando Segundo de los que anteceden.

SEGUNDO.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente a la presente expropiación.

TERCERO.- Asimismo, se pone de manifiesto que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, con indicación que contra el mismo, los interesados afectados, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

CUARTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones por la representación de la mercantil Navarro Lorca S.L. en relación a la aprobación definitiva de la expropiación de un solar de 200 m2 ubicados en el Barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre ratificando la Hoja de Aprecio Municipal, por los motivos indicados en el Considerando Segundo de los que anteceden.

2º.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente a la presente expropiación.

3º.- Asimismo, se pone de manifiesto que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, con indicación que contra el mismo, los interesados afectados, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VI.- SOBRE INICIO DE LA ACTUACIÓN EXPROPIATORIA DE UNA PARCELA CALIFICADA COMO ESPACIOS LIBRES Y SISTEMA VIARIO EN LA CALLE PUENTE GIMENO Y QUE CONFORMA PARTE DE LA E-34 DEL P.G. CUYA TITULARIDAD LE CORRESPONDE A DON MARCOS GARCÍA TÚNEZ Y DOÑA M^a JOSEFA PROVENCIO HERNÁNDEZ EN EL BARRIO DE SAN DIEGO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente EXP 07/2015, seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los informes de

carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO, que se remitió a este Servicio de Planeamiento y Gestión acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Febrero de 2012 por el que se daba cuenta de la Sentencia de 14 de diciembre de 2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Murcia, en el que se determinaba que se inicie, tramite y resuelva el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa de la fincas registrales 28.960 de 170 m² y 11.417 de 58,69 m² ubicadas en la Calle Travesía Puente Gimeno y que conformaban parte de la E-34 del P.G.M.O. de Lorca. A tal efecto, se llevó a cabo por parte de este Ayuntamiento la tramitación del correspondiente expediente de expropiación.

Posteriormente, ha tenido entrada en el Registro de este Área de Urbanismo escrito presentado D. Marcos García Túnez y D^a Josefa Provencio Hernández en el que se pone manifestó que por mismos motivos se lleve a cabo la expropiación de la finca de su propiedad que forma parte de la E-34 ubicada en Travesía Puente Gimeno.

CONSIDERANDO, que de la documentación obrante en el expediente se deriva que la parcela objeto de la presente expropiación es la que a continuación se señala:

TITULAR	FINCA REGISTRAL	REF. CATASTRAL	M2 DE SUELO REGISTRAL
D. Marcos García Túnez y Doña M ^a Josefa Provencio Hernández	27.549	5515408XG1751F0001DJ	53,32 m ²

CONSIDERANDO, que en el Art. 29.2 de la del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. A tal efecto, el P.G.M.O. de Lorca califica la parcela mencionada como E-34 a obtener por expropiación.

CONSIDERANDO, que en el Art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Art. 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa se establece que el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. Por lo que por medio del presente acuerdo se tiene

por formulada la relación concreta e individualizada de las parcelas que han de ser objeto de expropiación.

CONSIDERANDO, que en el Art. 18 de la Ley de Expropiación y 17 y siguientes del Reglamento de Expropiación se dispone que se abrirá un plazo de información pública de 15 días y se publicará en el Boletín Oficial de la Región y en dos diarios de mayor circulación y se notificará a los interesados para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

No obstante, conviene poner de manifiesto lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en relación con la información pública y la publicación en el BORM al expresar *"el anuncio señalará el lugar de exhibición y determinara el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días"*. Es por ello que el plazo de información pública de 15 días establecido en la Ley de Expropiación Forzosa debe ampliarse a 20, en los términos expuestos en la Ley 30/92.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 16 de Octubre de 2015 donde se determina que:

Las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularan con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 22.2 del RD Ley 2/2008: "El suelo tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso el terreno a valorar a día de hoy se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art.12.3 del RDL 2/2008, y no se encuentra edificado.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTÁTICO, según el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

El terreno objeto de la presente valoración se encuentra situado en suelo urbano los usos previstos por el PGM son, zona verde y viario, por lo tanto no tienen asignada edificabilidad ni uso privado.

Según establece al arto 20.3 del Rgto:

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media así definida en el artículo siguiente v el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para desarrollo.

La tasación se realiza en base a los datos registrales y catastrales de la finca.

- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA AFECTADA.

La clasificación urbanística del terreno a valorar, según el Plan General vigente, es SUELO URBANO CONSOLIDADO CALIFICADO COMO ZONA VERDE Y VIARIO A OBTENER POR EXPROPIACION E-34.

Ordenanza 12. ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

Definición: Está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Uso: Será espacios libres de dominio y uso público, siendo usos compatibles los espectáculos y deportivos públicos en instalaciones al aire libre y servicios asociados al disfrute de la zona verde. El resto de usos no mencionados está prohibido.

Condiciones de Situación y edificación: Conforme a lo establecido en las correspondientes fichas del P.G.M.O., referentes a las zonas de Ordenanza de las Zonas Verdes y Espacios Libres.

Conservación: El cuidado y mantenimiento correrá a cargo de la Administración desde el momento de su cesión.

Ordenanza:

ZONA DE ORDENANZA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	12
TIPOLOGÍA		
USOS		

Característicos	Espacios libres de dominio y uso público
Compatibles	Espectáculos y deportivo público en instalaciones al aire libre. Servicios asociados al disfrute de la zona verde.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

VOLUMEN

Edificabilidad	0.05 m ² /m ²
Ocupación	
Uso deportivo	30%
Uso espectáculos	15%
Edificación auxiliar	5%
Altura	4 m, 1 planta
Retranqueos a todos los linderos	3 m mínimo

Para proceder al cálculo del valor del suelo se ha delimitado un ámbito espacial homogéneo, según lo establecido en el art. 20.3 del reglamento, que corresponde a la zona de suelo urbano consolidado más próxima al terreno objeto de valoración. Se adjunta plano del ámbito delimitado en Anexo I de este informe.

En primer lugar, se procede a obtener el valor de repercusión (VRSi) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables "RC" y "RM" incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a Vivienda Colectiva en Manzana Cerrada, para lo que en ambos casos se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Valor de Venta (V_v):

Se ha procedido a obtener el valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, mediante la realización de un muestro y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona, lo que ha resultado un valor de m² de 1.116,70 €/m² para uso residencial por m² construido en Vivienda Colectiva incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Como gastos generales se adopta un coeficiente K= 1,40.

Valor de la Construcción (V_c):

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2015, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

1. Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

2. Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de

Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores registrarán sobre el importe del PEM

3· Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

4· Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

Los costes de realización se obtendrán a partir de los PEM de la Ordenanza y se incrementaran según los índices y baremos anteriores.

<u>Tipología</u>	<u>Precio base</u>
Vivienda plurifamiliar	569,344 €/m ²
Garaje en planta sótano	345,20 €/m ²
Trastero	301,977 €/m ²

Valor Construcción:

Vc vivienda: 112,5 x 569,344 = 64.051,20€

Vc garaje: 27,5 x 345,20 = 9.493,00€

Vc trastero: 6,6 x 301,977= 1.993,04€

Vc = 75.537,24€ /112,5 m² = 671,44 €/m²

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

USO Y TIPOLOGÍA Vivienda Colectiva Manzana "

Valor Venta Vv	1.116,70 €/m ²
Valor Construcción Vc	671,44 €/m ²
Coefficiente gastos K	1,4
Valor repercusión VRSi	126,20 €/m²

Cálculo de la Edificabilidad media para el ámbito homogéneo:

Aplicando los datos obtenidos anteriormente de la fórmula establecida en el art. 21 del Reglamento de Valoraciones, se obtiene la edificabilidad media del ámbito:

$$EM = \frac{\sum \frac{E_i S_i VRS_i}{VRS_r}}{SA - SD} = 2,285 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

Donde:

EM= Edificabilidad media (m²/m²).

E_i= Edificabilidad atribuida a cada parcela del ámbito obtenida por aplicación de las ordenanzas, fondo máximo edificable y número de plantas (m²/m²).

S_i = superficie de cada parcela de ámbito (m^2).
 VRS_i = valor repercusión suelo de cada parcela ($€/m^2$).
 VRS_r = valor de repercusión de suelo del uso característico del ámbito (normalmente el de mayor edificabilidad ($€/m^2$)).
SA = Superficie del ámbito.
SD = Superficie de suelo dotacional público existente afectado a su destino. (zonas verdes y equipamientos)

Aplicando la edificabilidad media al valor de repercusión de suelo para el uso mayoritario del ámbito, ($VRS_r = 126,20 €/m^2$), se obtiene el valor del suelo:

$$VS = 2,285 m^2/m^2 \times 126,20 €/m^2 = 288,36€/m^2.$$

La superficie a valorar asciende a un total de 53,32 m²

Por lo tanto el valor del suelo será:

$$\text{Valor suelo} = 53,32 m^2 \times 288,36€/m^2 = 15.375,35 €$$

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementarán con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

Por tanto, el valor de la parcela de 53,32 m² de superficie destinada a Espacio Libre y Sistema Viario, situada entre el Barrio de San Diego y el Barrio de San Cristóbal, a día de hoy es de dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro euros, con once céntimos. (16.144,11 €).

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Iniciar la actuación expropiatoria de una finca registral 27.549 de 53,22 m² de superficie ubicada en la Calle Travesía Puente Gimeno en Barrio de San Diego y San Cristóbal calificada por el P.G.M.O como Espacio Libre y Sistema Viario y que conforma parte de la E-34, cuya titularidad corresponde a D. Marcos García Túnez y D^a M^a Josefa Provencio Hernández, con referencia catastral 5515408XG1751F0001D, teniéndose por formulada la relación concreta e individualizada de las parcelas que son objeto de expropiación, a los efectos del Art. 17 y siguientes de la LEF.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de esta expropiación que asciende a la cantidad de **16.144,11 €**.

TERCERO.- Someter los presentes acuerdos a información pública durante un plazo de veinte días mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región y dos periódicos de mayor difusión.

CUARTO.- Notificar individualmente los presentes acuerdos a los interesados para que durante el plazo de veinte días puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Interviene D. Antonio Meca diciendo que tiene información de que el importe de esta expropiación va a ser insuficiente para pagar lo que queda de hipoteca sobre la parcela. Contesta D.^a María García que cree que es suficiente para pagar los últimos seis años de hipoteca que restan. Añadió que el procedimiento es citar a la entidad bancaria que concedió la hipoteca para abonarle su parte y el resto lo ha de pagar el propietario.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, y reserva de voto del Grupo Municipal Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que debido a un error cuando gobernaba el grupo socialista en Lorca, se pasó por encima de los derechos de un ciudadano lorquino, siendo en la actualidad una injusticia la cuantía que se le pretende pagar ya que esta no cubre ni el saldo de una hipoteca que el banco le concedió en su momento. Anunció el voto negativo de su grupo ya que a su juicio se tendría que haber intentado llegar a un acuerdo con la familia y no volver a crear otra situación injusta.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que efectivamente esta expropiación es consecuencia de un error cometido en su momento y sin querer entrar en cuestiones técnicas sobre la valoración quiso poner de manifiesto que los terrenos a que se refiere esta expropiación se pusieron a disposición de la Comunidad Autónoma para la realización de las obras de regeneración del barrio, sabiendo que la propiedad no era pública. Anuncia el voto afirmativo de su grupo con el fin de regularizar la situación pero queriendo dejar constancia de lo manifestando respecto de la puesta a disposición de la Comunidad Autónoma.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Saturnina Martínez diciendo que por todos es conocido que esta situación

procede de un error cometido en el pasado y que ante tal situación el equipo de gobierno negoció con la familia e intentó llegar a un acuerdo .

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 24.

Votos negativos: 1.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar la actuación expropiatoria de una finca registral 27.549 de 53,22 m² de superficie ubicada en la Calle Travesía Puente Gimeno en Barrio de San Diego y San Cristóbal calificada por el P.G.M.O como Espacio Libre y Sistema Viario y que conforma parte de la E-34, cuya titularidad corresponde a D. Marcos García Túnez y D^a M^a Josefa Provencio Hernández, con referencia catastral 5515408XG1751F0001D, teniéndose por formulada la relación concreta e individualizada de las parcelas que son objeto de expropiación, a los efectos del Art. 17 y siguientes de la LEF.

2º.- Aprobar el presupuesto de esta expropiación que asciende a la cantidad de **16.144,11 €**.

3º.- Someter los presentes acuerdos a información pública durante un plazo de veinte días mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región y dos periódicos de mayor difusión.

4º.- Notificar individualmente los presentes acuerdos a los interesados para que durante el plazo de veinte días puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

5º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VII.- SOBRE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DEL PROYECTO DE PLANTA GENERADORA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 400 MW A UBICAR EN LAS DIPUTACIONES DE ALMENDRICOS, LA ESCUCHA Y POZO HIGUERA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los Tenientes de Alcalde Delegados de Urbanismo y de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"Con fecha 14 de octubre de 2015 y número de asiento 28333, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca,

escrito de la misma fecha suscrito por don Miguel Ángel Miñarro Muñoz, con DNI nº XXXXXXXXXXXX, Ingeniero Industrial, actuando nombre y representación de la mercantil DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS CARRIL 400 S.L., con NIF: B-73597031 y domicilio social en calle Álamo nº 2, 1ª de Lorca, solicitando la concesión de bonificación del 95 por ciento correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO en adelante).

Con la solicitud se acompaña Memoria justificativa para solicitar la bonificación en la cuota del ICIO por especial interés ya que concurren las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del ICIO, para que dichas obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y por tanto tener derecho / acceso a la bonificación del 95% del impuesto.

En la documentación que se aporta, se justifica especialmente que concurren las circunstancias tercera y cuarta del apartado 3º del artículo 6 de la Ordenanza fiscal, (la producción de beneficios específicos para el Municipio y que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta), resaltando el indudable beneficio que la instalación objeto del proyecto tendrá sobre el municipio de Lorca y en especial la creación de puestos de trabajo que se estima en 2.500 personas en la fase de construcción y 100 puestos de trabajo permanentes durante la fase de explotación y funcionamiento, que se extenderá durante un periodo no inferior a 30 años. Esto queda también justificado en los apartados de Análisis y valoración del impacto económico y nivel de creación de empleo de la documentación adjunta:

I.- ANTECEDENTES:

1. En la Memoria justificativa se expone además que con fecha 19 de octubre de 2011 se realizó una petición de acceso a la red de transporte para una potencia de 400 MW en la Subestación de Transporte a 400 kV CARRIL, situada en Pozo Higuera, del término municipal de Lorca (Murcia), en fase de construcción por parte de RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U. como gestor de la red de transporte y transportista único, en la que manifestó su firme intención de desarrollar una Instalación de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Ordinario y bajo tecnología fotovoltaica, de una potencia de 400 MW.

Dicha petición, a la que se le dio traslado a la Dirección General de Industria de Murcia, tuvo respuesta en noviembre de 2011 por parte de REE. Ref. DDR.A/11/1767.

2. Desde ese momento y con el fin de avanzar en la tramitación de acceso y por indicación de la DGI de Murcia, se empezaron las gestiones para reservar las necesidades de suelo que garantizara el éxito del proyecto, así como realizar, de forma paralela, las gestiones correspondientes en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia en orden a los terrenos seleccionados, que dieron como resultado un Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, en el que se pone de manifiesto la aptitud positiva de los terrenos previstos para la instalación de la Planta Fotovoltaica.

3. Por otra parte y desde el punto de vista legal/administrativo se vio necesario la creación de una sociedad vehículo (SPV) que fuese la encargada/responsable de obtener todas las autorizaciones y permisos correspondientes para proceder legalmente a la realización de la instalación y posterior explotación de la Planta Generadora de Energía con tecnología solar fotovoltaica, creándose la mercantil DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS CARRIL 400 S.L. que tiene como única finalidad desarrollar el mencionado proyecto.

4. Con fecha 22 de marzo de 2012 se remitió por vía telemática a accesored@ree.es la documentación requerida y correspondiente al formulario T243 versión 4.0, acompañada de los Planos de Situación General y Situación Particular a la escala solicitada en el mencionado documento, así como un Esquema Unifilar Inicial de la instalación prevista, habiéndose obtenido la Confirmación del Acceso a la Red de Transporte en el nudo solicitado de Carril 400 kV con fecha 12 de noviembre de 2.012 con el Código de proceso GOR_173_12 para la instalación proyectada.

5. Con fecha 6 de julio de 2012 se solicitó ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria Energía y Minas, con la documentación necesaria que exige el art. 121 y 123 del RD-1955/2000 del 1 de diciembre, la Autorización Administrativa para la Instalación de la Planta Generadora de Energía de 400 MW mediante la tecnología solar fotovoltaica y según establece el art. 122 del RD 1955/2000 por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

6. También con fecha 31 de julio de 2012 se solicitó la Declaración de Proyecto Estratégico ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la CARM.

7. Posteriormente y con fecha 3 de octubre de 2012 se presentó en la Caja de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad Aval por un importe de 5.996.500 euros para responder de las obligaciones correspondientes de la Instalación de la Planta Generadora Solar Fotovoltaica de 400 MW según establece el Art. 124 del RD 1955/2000 modificado el 2005 por el RD 1454/2005.

8. También se ha procedido al inicio de actuaciones ante la Consejería de Cultura y turismo, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Patrimonio Histórico, solicitándose la Prospección Arqueológica en la zona afectada, con fecha 21 de noviembre de 2012, obteniendo el permiso el 17 de diciembre de 2012.

9. Paralelamente se presentó con fecha 11 de enero de 2013 en el Ministerio de Industria en Madrid el Documento Ambiental de Inicio dando cumplimiento a lo especificado en la legislación correspondiente art. 124 del RD 1055/2000, modificado con el RD 1454/2005.

10. Con fecha 6 de marzo de 2013 se solicita la inclusión del proyecto en la planificación que el Ministerio de Industria está realizando para las anualidades 2015-2020, apareciendo el proyecto incluido en el primer y único borrador existente de fecha noviembre de 2014 del Plan de Desarrollo de la Red de MINETUR.

Acompañando copia de toda la documentación expuesta para su valoración por el pleno municipal.

II.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PREVISTO

Las instalaciones objeto del Proyecto se llevarán a cabo en el Término Municipal de Lorca (Murcia), más concretamente en las Diputaciones de Almendricos, La Escucha y Pozo Higuera, donde se ubica la ST Carril 400 kV, propiedad de REE, en la Diputación de Almendricos, concretamente en el Paraje Parador y en la Diputación de la Campana, Paraje Crucecicas, tal y como se refleja en el Plano correspondiente.

Como se puede observar, se han elegido definitivamente dos ubicaciones con el fin de no ejercer una gran presión ambiental y paisajística sobre la zona, al tiempo de poder obtener más fácilmente los terrenos, ya que se trata de terrenos destinados a cultivos intensivos de productos hortofrutícolas, en especial lechuga, brócoli y frutales como cítricos, al tiempo de evitar afecciones medioambientales, habiéndose descartado la zona denominada Cerro Negro de la Dpt. Almendricos por estar afectada por la Red Natura 2000.

Por otra parte los datos climatológicos en general y sobre radiación solar así como de la calidad del aire, hacen de la zona elegida especialmente idónea para la instalación prevista.

La zona está situada en el sur de la Región de Murcia, al límite con la Provincia de Almería, con acceso desde la MU-620, tomando la salida D-24 de la vía dirección Águilas.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La instalación estará compuesta, en líneas generales por las siguientes partes diferenciadas:

- 1º Sistema Generador, o Instalación Generadora.
- 2º Sistema Transformador, o Instalación Transformadora.
- 3º Sistema de Conexión y Evacuación, o Instalación de Conexión y Transporte.

Instalación generadora.

Es la correspondiente a la generación de la electricidad mediante el campo fotovoltaico compuesto por placas fotovoltaicas de silicio policristalino o sistema de generación en corriente continua, los inversores que convierten la corriente continua en corriente alterna y un

sistema primario de transformación de la corriente alterna en baja tensión a alta tensión 20 kV.

La potencia nominal de la instalación propuesta es de 400 MW, mientras que la potencia pico (en paneles, corriente continua) será de 480 MWp. Es una opción habitual el sobredimensionar ligeramente la potencia en corriente continua con respecto a la nominal ya que en pocas ocasiones nuestros paneles trabajaran en condiciones de máxima potencia (atmósfera despejada y alta irradiancia) tal y como especifica el fabricante; son más bien condiciones estándar de laboratorio que no situaciones meteorológicas reales y para suplir las pérdidas de energía como consecuencia de las caídas de tensión de los conductores de conexión, las correspondientes a las diferentes etapas de transformación y a las de las líneas de transporte y evacuación de la energía hasta conexión al punto de vertido.

La instalación fotovoltaica de 400 MW en su conjunto estará formada por cuatro grupos o sistemas generadores a saber:

GRUPO 1	Fase I: "Las Crucecicas I y II" de 100 MW
GRUPO 2	Fase II: "Las Crucecicas III y IV" de 100 MW
GRUPO 3	Fase III: "Las Crucecicas V y VI" de 100 MW
GRUPO 4	Fase IV: "El Parador 1 y II" de 100 MW

Cada GRUPO generador estará compuesto por dos agrupaciones de 50 MW de potencia nominal o bien 60 MW pico, haciendo un total de 100 MW nominales o bien 120 MW pico.

En resumen, la instalación que se pretende es por tanto modular, con sistemas generadores de 100 MW, estando cada sistema generador de 100 MW a su vez subdividido en dos unidades de 50 MW.

Para la instalación de una subunidad generadora de 50 MW se partirá de un sistema de 10 MW en agrupaciones de 5 unidades, formadas por el conjunto de paneles fotovoltaicos de 280 Wp, y cinco centros de transformación (0,275/20 kV) compactos para conectar diez inversores de 1 MW en cadena.

La configuración elegida responde al hecho de disponer de campos fotovoltaicos generadores de 2 MW, disponiendo esta configuración en anillo, configuración que permita la separación/desconexión de una unidad básica generadora de 2 MW en caso de avería.

Por tanto cada subunidad estará compuesta por 214.285 placas fotovoltaicas de 280 Wpico haciendo un conjunto de 60 MW pico y 50 inversores de 1000 W nominales capaces de absorber hasta 1.200 W pico de potencia instalada, como será nuestro caso y centros de transformación con trafos de 2.500 KVA doble primario, relación 280V/20.000V.

En cuanto al sistema de implantación previsto, se pretende realizar una adaptación máxima al terreno, de forma que se colocarán unos 200 Mw en instalación fija con estructura hincada al suelo mediante

percusión, en los terrenos cuya orografía sea más irregular y los otros 200 Mw en instalación con seguidores a un eje horizontal a base de tracker con giro ± 450 que consiguen un incremento superior al 30 % de la energía producida respecto a la instalación fija orientada al Sur con inclinación de 300.

Instalación transformadora.

Con el sistema descrito se producen agrupaciones de 50 MW y 20 KV tensión

Estos sistemas se agrupan de dos en dos, a través de una subestación transformadora de 50+50 MW de potencia y relación (20/132 kV), permitirán ir evacuando la energía a la tensión de 132 kV.

Las Subestaciones Colectoras serán las denominadas:

GRUPO 1	Sistema Colector 2	100 MW	132 kV
Crucecicas 1	S.C.2.1.	50 MW	
Crucecicas II	S.C.2.2.	50 MW	
GRUPO 2	Sistema Colector 3	100 MW	132 KV
Crucecicas III	S.C.3.1	50 MW	
Crucecicas IV	S.C.3.2.	50 MW	
GRUPO 3	Sistema Colector 4	100 MW	132 KV
Crucecicas y	S.C.4.1	50 MW	
Crucecicas VI	S.C.4.2.	50 MW	
GRUPO 4	Sistema Colector 4	100 MW	132 KV
Parador 1	S.C.5.1	50 MW	
Parador II	SC.5.2.	50 MW	

Estas cuatro agrupaciones se conectarán a través de líneas de alta tensión de 132 kV en una Subestación General o Sistema Colector transformador y de reparto que contará con un trafo de 400 MW y relación 132/400 KV, constituyendo el denominado SISTEMA COLECTOR.

Instalación de conexión y transporte.

Las subestaciones descritas estarán conectadas entre ellas a través de las denominadas líneas de planta (LPR) aéreas de alta tensión 132 kV doble o simple circuito, con un total de 15,20 km hasta la Subestación Colectora general, desde donde partirá la línea de evacuación de una tensión de 400 kV en simple circuito tipo dúplex de longitud 8 km de conductor tipo Cóndor AW y apoyos de 50 m de altura, colocados cada 400/500 m. hasta la Subestación de REE denominada CARRIL 400 KV, situada en la Dpt. de Pozo Higuera del término municipal de Lorca.

Todas estas disposiciones se pueden apreciar en los planos correspondientes.

Como puede observarse el sistema de instalación propuesto tiene una gran versatilidad, permitiendo la conexión/desconexión parcial (en módulos de 50 MW) de la instalación, lo que permitirá el aislamiento de las paradas para mantenimiento y por averías, así como la conexión parcial a la red de transporte según requerimiento del operador del sistema.

Por otra parte considerando que un hogar medio en España consume una media de 4.000 kwh año la producción prevista es suficiente para 212.527 hogares, o sea para unas 850.000 personas, es decir para el 48% de la población de la Región de Murcia.

También y dado que un vehículo en España recorre como media unos 12.500 km/año y consume 6,76 litros/100 km. y emite 2,45 kg de CO₂/litro, tenemos que un vehículo medio en España emite 2 Tm de CO₂ al año y por tanto la contaminación evitada en CO₂ de la Planta Generadora propuesta equivale a la producida anualmente por 246.400 vehículos.

IV.- NIVEL DE CREACION DE EMPLEO:

Según se expone en el Plan de Energías Renovables 2011-2020, en el año 2010, los empleos debidos a las energías renovables, según el estudio realizado por el Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS) complementado con datos IDAE, fueron 88.209 de forma directa, significando un total de 148.394 empleos (directos e indirectos).

Por tecnologías, el sector eólico, biomasa (térmica y eléctrica) y todas las áreas solares (solar fotovoltaica, solar térmica y solar termoeléctrica) concentran aproximadamente el 90% del total de empleos del sector. Se trata, en líneas generales de empleos de calidad, cualificados y bajo la modalidad de contratación indefinida.

En cuanto a las previsiones de empleo para el año 2020, el sector de las energías renovables generaría 302.866 empleos (180.175 directos y 122.691 indirectos), lo que representa un crecimiento respecto al empleo en 2010 del 104%. El mayor aumento relativo se da en la fase de operación y mantenimiento, debido al aumento paulatino de la potencia acumulada.

Por tecnologías siguen siendo las tecnologías solares (solar térmica, fotovoltaica y termoeléctrica), la energía eólica y la biomasa (usos térmicos y eléctricos) las que registrarán en 2020 un volumen mayor de empleo.

Por tanto alrededor de estas tecnologías se ha creado y se seguirá creando un fuerte tejido industrial, que se caracteriza por unos niveles de productividad muy elevados y superiores a la media de la economía. Es un sector con una propensión exportadora elevada y con unos niveles de inversión en investigación y desarrollo superior al resto de la economía española. Se trata de un sector que en los últimos años ha empleado a un gran número de personas y cuyas perspectivas son muy optimistas. En los próximos años, el sector de las energías renovables ofrecerá nuevas

oportunidades de empleo y de desarrollo regional, especialmente en zonas rurales y aisladas, convirtiéndose en un importante motor en el desarrollo social y económico.

Nivel de empleo previsto.

Para el caso que nos ocupa y teniendo, en cuenta la experiencia desarrollada en otras instalaciones y extrapolando datos la promotora estima que los niveles de disponibilidad de empleos, tanto en las fases de desarrollo, como en la instalación propiamente dicha será, en función de las fases de construcción previstas inicialmente:

Fases	Potencia Mw	Inversión en M €	Puestos de trabajo en fase de	
			construcción	mantenimiento
1ª	50	50,00	300	15
2ª	50	30,00	300	15
3ª	100	70,00	600	20
4ª	200	150,00	1.300	50
TOTAL	400	300,00	2.500	100

La creación de empleo prevista en la fase de construcción se estiman pues en 2.500 puestos de trabajo directos e indirectos y 100 puesto de trabajo fijos para el mantenimiento de las instalaciones, contemplando diferentes niveles profesionales, desde técnicos, instaladores, operarios, vigilantes, controladores, etc.

En la referida Memoria justificativa se concluye que los documentos que componen la misma y su descripción, se considera que son suficientes para que la Planta Generadora Solar Fotovoltaica de 400 MW sea declarada de especial interés o utilidad municipal por el indudable beneficio que para el municipio y sus ciudadanos traerá tanto su construcción como su explotación y mantenimiento de la misma.

Hoy la energía solar es una realidad y se ha convertido en el mayor recurso potencial de suministro de electricidad a largo plazo. Es por ello que cualquier contribución al fomento de este tipo de generación eléctrica es importantísima e indispensable para asegurar un futuro sostenible.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, los Tenientes de Alcalde que suscriben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del TRLRHL, artículo 6.3 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del ICIO y en el Decreto de la Alcaldía de las delegaciones conferidas a los Señores Concejales, en su apartado 5.º, atribuye a los

concejales delegados la competencia para elevar propuestas al Pleno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dicho órgano, proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la construcción, instalación y obras de la planta generadora de energía solar fotovoltaica de 400 MW, denominada "Planta Generadora Solar Fotovoltaica de 400 MW", promovida por Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, S.L. a construir en la diputación de Almendricos, la Escucha y Pozo Higuera del término municipal de Lorca (Murcia), por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, en la construcción y puesta en marcha de la referida planta.

2º.- Conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -ICIO-, quedando condicionada la bonificación concedida a la presentación de los documentos exigidos en las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 12 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación de la obtención de la licencia de obras o urbanística que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras, así como el presupuesto desglosado o de aquella parte de las mismas para las que se ha concedido el beneficio fiscal.

3º.- Notificar los anteriores acuerdos a Miguel Ángel Miñarro Muñoz en representación de Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, S.L., con domicilio en calle Álamo nº 2 - 1º A, CP 30800 de Lorca, Murcia, con indicación de que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-legislativo 2/2004 de 5 de marzo, todo ello sin perjuicio de que el interesado puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

4º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a los titulares de las Concejalías de Urbanismo y de Economía y Hacienda, Intervención General, Tesorería Municipal y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos."

Interviene D. José García Murcia diciendo que a su juicio la rebaja es muy grande y se debería de incluir una constatación del porcentaje de empleo que esta empresa va creando. Contestó el Sr. Tesorero Accidental que en conversaciones mantenidas con la promotora se van a comprometer por escrito a que al menos el 50% de los trabajadores fijos sean lorquinos, así como todos los trabajadores que participen durante la ejecución de la instalación en instalaciones, excavaciones, obras, etc.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos anunciando el voto negativo de su grupo al considerar que sería necesario modificar la ordenanza municipal para que esta bonificación no alcance al 95%. Añadió que si por ejemplo se aplicara el 80% de bonificación no sería necesario subir el IBI tal y como ha planteado el equipo de gobierno. Finalmente dijo

tener dudas sobre la posibilidad de que la planta emplee a 100 personas una vez terminadas las obras.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y el voto negativo del Grupo Municipal Socialista, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Tenientes de Alcalde Delegados de Urbanismo y de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Interviene D. Fulgencio Gil proponiendo dejar el asunto sobre la mesa ya que según indicación de los Servicios Técnicos de Urbanismo se estaba a la espera de dos informes que finalmente no han llegado a tiempo. A continuación intervino en el mismo sentido el Sr. Alcalde y preguntando a los grupos de la oposición la conformidad o no con que quede el asunto sobre la mesa, no manifestando ninguno de los Portavoces nada en contra.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado.

VIII.- SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL AÑO 2016.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes en relación con la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda en la que se expone que como cada año se hace necesaria la modificación de las Ordenanzas Fiscales para adaptarlas a las modificaciones legales surgidas en el año, así como actualizar su redacción y las diferentes tarifas que se contemplan en ellas.

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos pidiendo en primer lugar que se deje el asunto sobre la mesa para tratar las ordenanzas en un pleno monográfico en el que su grupo pueda aportar propuestas. Añadió que si se votase por separado apoyaría algunas modificaciones, pero en ningún caso, dijo, que van a apoyar una modificación cuando sean rechazadas sus propuestas de ahorro.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia manifestando su sorpresa porque el equipo de gobierno

haya sido capaz de proponer una subida del IBI, que previamente no había sido anunciada ni constaba en su programa político, teniendo además en cuenta la situación económica de las familias lorquinas y que estos no deben de pagar los errores del pasado, en alusión a los convenios urbanísticos.

Manifestó que ha presentado formalmente una serie de enmiendas que se refieren a la inexistencia de informes técnicos en la asignación de categorías a las calles y caminos, a la subida del IBI, a la bonificación de los suelos urbanizables y no inclusión en la misma de las unidades de actuación, a los inmuebles vacíos propiedad de las entidades bancarias, a la subida del ICIO, al no aumento de las tasas deportivas y culturales, a la revisión de las tasas por plusvalía y al uso de la vía pública por cajeros automáticos de entidades bancarias.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista pidiendo en primer lugar al Sr. Concejal de Hacienda que retire la propuesta ya que ésta conlleva una gran subida del IBI y otras tasas de servicios a los ciudadanos. Añadió que el grupo popular dijo en campaña electoral que no subirían los impuestos, constando asimismo esta medida en su libro blanco, por lo que la propuesta que se trae es un engaño para la ciudadanía y para los representantes políticos de la misma ya que hace un mes hubo un acuerdo de pleno en el que el Partido Popular se comprometía a estudiar una posible bajada del IBI. Finalmente dijo que el equipo de gobierno lleva ya demasiado tiempo echando la culpa de su mala gestión a las anteriores administraciones.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil contestando al Sr. Meca que el asunto no puede quedar sobre la mesa por una cuestión de plazo ya que las ordenanzas tienen que estar en vigor el 1 de enero del próximo año. Indicó al Sr. Meca que le parecen bien sus medidas de ahorro pero que el verdadero problema es el desfase entre ingresos ordinarios y gastos ordinarios estimado en unos cinco millones de euros, correspondiendo al equipo de gobierno solucionar este problema desde la responsabilidad para intentar que el Ayuntamiento no sea intervenido.

En contestación al Sr. Murcia señaló que para él también ha sido una sorpresa el tener que tomar esta decisión que ha sido consecuencia de la acumulación de una serie de circunstancias en la mayor parte provocadas por corporaciones anteriores.

Contestó al Sr. Abellán que desde su grupo no se ha presentado ninguna propuesta tal y como ha hecho el grupo de Izquierda Unida y en cuanto a sus descalificaciones le recordó que fue su partido el que aprobó una subida progresiva del IBI durante diez años hasta duplicarlo.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde diciendo que en relación con el pleno monográfico se acordó en Junta de Portavoces y en la Comisión Informativa correspondiente que para el debate de este asunto se agotarían dos turnos de intervenciones y en ningún momento se solicitó un pleno monográfico. A continuación como quiera que los tres grupos de la oposición piden que el asunto quede sobre la mesa propone que se vote sobre la adopción o no de esta medida.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la propuesta de dejar sobre la mesa este asunto y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó dejar sobre la mesa el presente asunto, continuando con el debate de la moción.

Interviene a continuación D. Antonio Meca destacando que el Partido Popular en su campaña electoral dijo que iban a revisar el IBI y en el pleno de septiembre el concejal de hacienda también propuso que su grupo estudiara la mencionada revisión, considerando el Sr. Meca que en ese momento ya estaba pensando en la subida. Añadió que el Partido Socialista efectivamente subió el cien por cien del IBI y también propició la celebración de convenios urbanísticos que el grupo popular posteriormente no consiguió que se cumplieran, por lo que ahora no les queda más remedio que realizar esta subida. Finalmente dijo que desde su grupo y desde el inicio de la legislatura se han hecho propuestas de ahorro poniendo como ejemplos la innecesariedad de un liquidador para la empresa Suvilorsa, la no funcionalización de personal de Protección Civil, los alquileres de Aguas de Lorca, etc.. Por último reiteró que sus propuestas no se atienden y en algo podrían ayudar aunque no solucionen del todo el problema.

Seguidamente interviene D. José García Murcia manifestando que la política del equipo de gobierno en estos últimos años ha sido errática dando lugar a unos impuestos confiscatorios. La subida que plantean del IBI no la considera circunstancial ya que aparte de las herencias del pasado también este equipo de gobierno se ha metido en otros préstamos como el del Barrio de San Fernando y el de la Ronda Sur que pueden dar lugar a un menoscabo de los servicios públicos.

D. Isidro Abellán interviene nuevamente diciendo al Sr. Gil Jódar que las circunstancias sobrevenidas a que él se refería se deben a la falta de una buena gestión económica por parte del equipo de gobierno que ha dado lugar a la sorpresa que hoy presenta su grupo. En cuanto a la alusión de que los tipos impositivos están por debajo de la media regional dijo que en municipios cercanos al nuestro como Murcia, Águilas, Puerto Lumbreras, etc. Los impuestos son más bajos. Añadió que lo más sencillo es subir los impuestos cuando no se sabe gestionar los mismos, aludiendo a que existe una gran cantidad de gastos superfluos que se podrían eliminar así como la bonificación a una empresa que ha quedado sobre la mesa, consiguiendo de esta manera no tener que realizar subidas en menoscabo de los servicios públicos municipales.

Por último interviene D. Fulgencio Gil Jódar dando la razón al Sr. Meca en su alusión a que el problema de que el IBI es elevado como consecuencia de la valoración de los inmuebles estando su grupo trabajando en la reducción de la misma. En cuanto a la Sociedad de Emergencias contestó al Sr. Meca que ésta se creó para dar solución a una situación

laboral irregular. Contestó al Sr. Murcia que la política del equipo de gobierno no es errática como lo demuestra la reducción de la deuda de 105 a 63 millones de euros, el saneamiento del remanente de tesorería y todo ello teniendo en cuenta la grave coyuntura económica por la que estamos atravesando.

En alusión a lo manifestando por el Sr. Abellán recordó que cuando ellos gobernaban se aprobaron 17 convenios urbanísticos respecto de los cuales están ahora produciéndose sentencias que obligan a devolver el dinero y el equipo de gobierno actual es el que tiene que afrontarlas. En cuanto a la reducción de gastos superfluos dijo al Sr. Abellán que le dará una explicación por escrito de los mismos y también le dirá los que cuando ellos gobernaban realizaban.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, modificando la categoría de las siguientes calles/caminos o asignándole categoría fiscal a las de nueva creación o sin categoría fiscal:

"Nombre de calle	Nueva Categoría fiscal
<u>CASCO URBANO</u>	
PASAJE DEL RESUCITADO	4
LA CARRETERA DE CARAVACA SE SEPARA EN DOS TRAMOS CON DISTINTA CATEGORIA FISCAL:	
CARRETERA DE CARAVACA Nº 2 AL 90 Y 1 AL 137 (HASTA ENLACE AUTOVIA MED.)	3
CARRETERA DE CARAVACA Nº 92-PARES Y 133-IMPARES EN ADELANTE (DESDE ENLACE AUTOVIA MED.)	5
LA CARRETERA DE AGUILAS SE LE ASIGNA DOS TRAMOS CON DISTINTA CATEGORIA FISCAL:	
CARRETERA DE AGUILAS Nº 2 AL 66 Y 1 AL 67 (HASTA CRUCE CASA DEL MEDICO)	3

CARRETERA DE AGUILAS N° 68-PARES Y 69-IMPARES 4
EN ADELANTE (DESDE CRUCE CASA DEL MEDICO)

LA CARRETERA DE MURCIA SE LE ASIGNA DOS TRAMOS CON DISTINTA CATEGORIA FISCAL:

CARRETERA DE MURCIA N° 2 AL 30 Y 1 AL 53 3
(HASTA REDONDA ENLACE AUTOVIA)

CARRETERA DE MURCIA N° 32-PARES Y 55-IMPARES 4
EN ADELANTE (DESDE REDONDA ENLACE AUTOVIA)

LA CARRETERA DE GRANADA SE SEPARA EN TRES TRAMOS CON DISTINTA CATEGORIA FISCAL:

CARRETERA DE GRANADA N° 2 AL 40 Y 1 AL 123 1
(HASTA REDONDA SAN ANTONIO)

CARRETERA DE GRANADA N° 42 AL 108 Y 125 AL 173 2
(HASTA RAMBLA MOULIAA)

CARRETERA DE GRANADA N° 110-PARES Y 175-IMPARES 3
EN ADELANTE (DESDE RAMBLA MOULIAA)

DIPUTACION DE PURIAS

CAMINO DE LOS PIÑAS 5
CAMINO RAMBLA MEDRANO 5
CAMINO CAILLOS 5
CAMINO VENTA NUEVA 5
CAMINO CASAS DEL POZO 5
CAMINO ZAMORA 5

DIPUTACION DE ALMENDRICOS

CALLE GABARRON 5

DIPUTACION DE LA HOYA

CAMINO DE LOS LLANOS 5
TRAVESIA VIRGEN DEL PILAR 5

DIPUTACION DE MARCHENA

CALLE FRANCISCO CUADRADO 5

DIPUTACION DE CAZALLA

CAMINO CASAS NUEVAS Y DE GALLARDO 5

DIPUTACION DE CAMPILLO

PARQUE CENTRO COMERCIAL ALMENARA 2

DIPUTACION DE RIO

CAMINO DEL MOLINO Y MAQUINA 5
CAMINO DE LOS ALEMANES 5

DIPUTACION DE ZARCILLA DE RAMOS

PLAZA DE JOSE ROS "EL MUNICIPAL" 5"

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica la redacción del artículo 3º, el cual queda como sigue:

"Artículo 3º.- Conforme al artículo 72 del citado RDL, el tipo impositivo se fija:

- A) En bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,743%.
 B) En bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,656%.
 C) En bienes inmuebles de características especiales: 1,300%."

Se suprime la Disposición Transitoria 1ª, por haber quedado regulado en otras normas el contenido de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de los artículos que se detallan a continuación como consecuencia de la nueva terminología y regulación establecida por la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, quedando los mismos como sigue:

"Artículo 3º.- 1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención del correspondiente título habilitante (licencia, declaración responsable o comunicación previa), se haya obtenido o no dicho título habilitante, siempre que la expedición del mismo o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Lorca."

"Artículo 12.2.b)

b) Identificación del correspondiente título habilitante o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras."

"Artículo 16º.- 1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido el correspondiente título habilitante (licencia, declaración responsable o comunicación previa)."

Se modifica la redacción del artículo 6º.2 en relación con las obras en zona PEPRI, quedando su redacción como sigue:

".../..."

<p>c) Las obras de nueva planta, rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas y terciario (oficinas y locales comerciales) que se efectúen dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Recinto Histórico (P.E.P.R.I.) de Lorca.</p>	<p>75%</p>
---	-------------------

".../..."

Se modifica la redacción del art. 15.2, quedando su redacción como sigue:

"2. El tipo de gravamen será del 4 por 100 de la base imponible."

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Primera, quedando su redacción como sigue:

"**Primera.** Régimen transitorio aplicable a la realización de las construcciones, instalaciones y obras en inmuebles dañados por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, durante el año 2016.

1. Considerando los graves daños producidos en Lorca por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza fiscal, se establece una bonificación de la cuota del impuesto durante el ejercicio 2016, a aquellos sujetos pasivos que acrediten documentalmente que, la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, para reconstruir, reparar o rehabilitar las viviendas, los elementos comunes de estas o los locales de los inmuebles dañados por los terremotos, han sido notificadas entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	% BONIFICACIÓN
1) Las obras de <u>reconstrucción o reedificación de nueva planta</u> de toda clase de inmuebles y sus instalaciones, independientemente de su uso o destino y el título que se ostente, que de derecho a su ocupación, que hayan sido demolidos con motivo de los daños extraordinarios producidos por los seísmos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.	95%
2) Las obras de <u>rehabilitación o reparación</u> de viviendas o edificios de viviendas, que constituyeran el <u>domicilio habitual</u> de la unidad familiar el 11 de mayo de 2011, que resultaron dañadas por los seísmos, y siempre que la propiedad, el usufructo, el arrendamiento o la cesión en uso, recaiga en alguno de sus miembros, en el caso de que el propietario no la haya solicitado con anterioridad. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de las mencionadas viviendas de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	95%
3) Las obras de <u>rehabilitación o reparación</u>	45%

del <u>resto de viviendas</u> o edificios de viviendas que resultaron dañadas por los seísmos del 11 de mayo de 2011. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	
4) Las obras de <u>rehabilitación o reparación e instalación de establecimientos industriales y mercantiles, locales de trabajo y similares</u> , dañados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011 y situados en el término municipal de Lorca, <u>con licencia de actividad o acreditación de haberla solicitado con anterioridad al 11-05-2011..</u>	95%
5) Las obras de <u>rehabilitación o reparación e instalación de inmuebles</u> dañados por los movimientos sísmicos de 11 de mayo de 2011 en los que no se va a realizar ninguna actividad.	45%

2. Sólo se aplicarán las bonificaciones del cuadro del apartado 1 a los casos en que hayan transcurrido menos de 6 meses entre la solicitud de licencia de obras y la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, para reconstruir, reparar o rehabilitar las viviendas, los elementos comunes de estas o los locales de los inmuebles dañados por los terremotos, teniendo en cuenta la fecha de recepción del último propietario.

3. No se aplicará la bonificación al exceso de construcción que se produzca con respecto al original en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5), excepto en los casos en los que dicho exceso sea como consecuencia de dotar de garajes a la edificación.

4. No gozaran de bonificación alguna por los apartados 1), 2), 3), 4) y 5), las construcciones, instalaciones u obras en caso de solicitudes de licencia por el Estado, Comunidades Autónomas y sujetos pasivos no exentos del IAE por el artículo 82.1.c) del TR de la Ley de Haciendas Locales. A estos últimos efectos será obligatoria la presentación por las personas jurídicas que quieran beneficiarse de esta bonificación, del modelo 200 correspondiente a los dos últimos ejercicios.

5. Junto a la solicitud de licencia de obras o urbanística deberá acompañarse la petición de concesión de bonificación, acompañando asimismo original o copia compulsada de alguno de los siguientes documentos, referidos al inmueble objeto de las construcciones, instalaciones u obras:

- Acuerdo amistoso sobre expediente de siniestro con el Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Certificado de ingreso en cuenta bancaria de la indemnización recibida del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Resolución de concesión o denegación de ayudas públicas para reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas al amparo de Real Decreto-ley 6/2011 de 13 de mayo, o Real Decreto-ley 17/2011 de 31 de octubre, por los que se adoptan medidas urgentes y paliativas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

6. Para poder ser beneficiario de la presente bonificación, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica el artículo 4º, que queda redactado del siguiente modo:

La última línea, donde dice:

"establecido en el artículo 12 de dicha Ordenanza."

Debe decir:

"establecido en el artículo 14 de dicha Ordenanza."

Se modifica la redacción del artículo 5º, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 5º. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 3º y atendiendo a la situación física del local donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de coeficientes:

- Coeficiente 2,10 para las calles de categoría 1ª, 2ª y 3ª y Parque Centro Comercial Almenara-Dip. Campillo.

.../..."

Se modifica la redacción del artículo 6º, cuya redacción queda del modo siguiente:

"Artículo 6º.

1º.- Bonificación por el ejercicio de cualquier actividad empresarial. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2016 y 2017, se establece una bonificación del 50 por ciento

durante el primer año y del 30 por ciento en los cuatro años siguientes, de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87, ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 del artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar dicha bonificación.

2º.- Bonificación por creación de empleo. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 40% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:

1.1) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido del 10% al 20%, tendrán una bonificación del 10%.

1.2) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior del 21% al 30%, tendrán una bonificación del 20%.

1.3) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior del 31% al 40%, tendrán una bonificación del 30%.

1.4) Mas del 40% de incremento de plantilla con contrato indefinido, tendrán una bonificación del 40%

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

1ª. Para su disfrute es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a un trabajador.

2ª. Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Al objeto de acreditar lo detallado anteriormente se deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Certificado o Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de Vida Laboral de un Código Cuenta de Cotización en el que consten todos los datos laborales de la empresa solicitante referidos a los periodos donde se ha producido el incremento de plantilla.

3ª. Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo 1 de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Para la acreditación de la existencia de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Cuentas anuales consolidadas, referidas a los dos ejercicios inmediatamente anteriores al de la aplicación de la bonificación, depositadas en el Registro Mercantil, excepto cuando no exista obligación de efectuar la consolidación conforme dispone la normativa mercantil, en cuyo caso deberá presentarse una declaración firmada por los administradores de la entidad, indicando los motivos legales que amparen la dispensa.

- Declaración firmada por los administradores de la entidad en la que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

3º.- Bonificación por la cuantía del rendimiento neto de la actividad. Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o

rendimiento neto de la actividad económica inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000 €), referentes a las siguientes actividades económicas:

Grupo 441 Curtición y acabado de cueros y pieles, en los siguientes epígrafes:

- 441.1 Cueros y pieles no acabadas.
- 441.2 Cueros y pieles acabadas
- 441.3 Cueros y pieles regeneradas, subproductos y productos residuales de la curtición.

Agrupación 03: Explotación de ganado porcino, en los siguientes epígrafes:

- 031 Explotación extensiva de ganado porcino.
- 032 Explotación intensiva de ganado porcino de cría.
- 033 Explotación intensiva de ganado porcino de cebo.

Tendrá Carácter rogado y se solicitará por los sujetos pasivos con anterioridad al devengo del impuesto acompañado de los documentos que acrediten la obtención de dichos resultados, fotocopia compulsada de la última declaración presentada del impuesto sobre sociedades, cuya base imponible no debe de exceder de dicha cantidad (30.000 €).

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

4º.- Bonificación por actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

5ª. Las bonificaciones, cuando procedan, se aplicarán a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal y se practicarán, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar, sucesivamente,

las bonificaciones previstas en los apartados anteriores. Estas se aplicarán respetando siempre la regla 16\ del RD-Legislativo 1175/1990.

6ª.- Todas las bonificaciones establecidas en este artículo son de carácter rogado, y deberán solicitarse al Ayuntamiento, a través de la Agencia Tributaria Local, con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación. Para disfrutar de los beneficios fiscales previstos en los apartados anteriores, el sujeto pasivo beneficiario de los mismos deberá estar al corriente de sus deudas con la Hacienda Municipal."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica la redacción del apartado ANEXO TARIFAS, apartado 1.- Padrón Municipal de habitantes, letras b), f), g) y j), que quedan como sigue:

"1.- Padrón Municipal de habitantes:

.../...

b) Certificados de padrones anteriores al año 1996.....	5,00 EUR.
---	-----------

.../...

f) Peticiones de informes o relaciones numéricas, totales o parciales, sobre la población del municipio, por sexos y/o edades, y/o confección de pirámides de edades o Peticiones de informes, planos o relaciones totales o parciales del callejero o del seccionado.....	16,00 EUR.
--	------------

g) Por comparecencia, por cada vivienda, para iniciación o desistimiento en expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, se pagará por la tramitación:	
- por 1-4 personas incluidas:	15,00 EUR.
- por 5-9 personas incluidas:	19,00 EUR.
- por 10 o más personas incluidas:	22,00 EUR.
- por desistimiento:	16,00 EUR

.../...

j) Alta "por omisión" en el Padrón municipal de habitantes.....	5,50 EUR."
---	------------

Se modifica la redacción del apartado ANEXO TARIFAS, apartado "TESORERIA.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA E

INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.”, quedando como sigue:

“4.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:

En el caso de que los modelos aprobados por la Orden EHA 3482/2006, o cualquier otros que se establezcan, (901-N, 902-N, 903-N y 904-N) sean cumplimentados por el propio contribuyente y presente la documentación necesaria para su tramitación, en formato digital (DWG; DXF para planos y cartografía y PDF; DOC para el resto de documentación) no satisfarán cantidad alguna.

En el caso de que el contribuyente solicite que técnicos o funcionarios municipales cumplimenten dichos impresos y no aporten la documentación necesaria de la forma indicada en el párrafo anterior, se satisfarán las siguientes cuantías:

.../...

b) Tramitación documento 902-N:

(Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles).

- Para expedientes con un máximo de dos cargos o unidades resultante..... 15,50 EUR.

- Para expedientes con más de dos cargos o unidades resultantes..... 51,75 EUR.

.../...”

En el apartado “B.- Fotocopias y copias de planos en general”, se suprime la letra d)

Se modifica la redacción del apartado ANEXO TARIFAS, parcialmente el apartado 8.- Solicitudes relacionadas con el Servicio de Agua Potable, el cual queda redactado como sigue:

“8.- Solicitudes relaciones con el Servicio de Agua Potable y con el Servicio de Alcantarillado:

.../...

- En los casos de corte del suministro por falta de pago, una vez satisfecha la deuda, se establece una tasa de 35,00 euros, por el servicio de coste/reapertura del suministro. Transcurridos 3 meses desde el corte se procederá a la baja definitiva del suministro.

.../...

Sobre todas las tasas que se recogen en este apartado se aplicará el IVA en vigor, siempre que las operaciones estén sujetas a dicho Impuesto en función de la forma de prestación del servicio.

.../..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ACTIVIDADES MERCANTILES O INDUSTRIALES.

Se modificación la redacción del artículo 6º.3 referente a beneficios fiscales en zona PEPRI, quedando su redacción como sigue:

"3.- A los establecimientos o locales que se encuentren situados dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Recinto Histórico de Lorca (P.E.P.R.I.), se les aplicará **el 5% de la cuota.**"

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica la redacción de los artículos que se detallan a continuación como consecuencia de la nueva terminología y regulación establecida por la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, quedando los mismos como sigue:

"Título de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACION DE TITULO HABILITANTE PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS."

"Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos de 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la TRAMITACION DE TITULO HABILITANTE PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales."

"Artículo 7º párrafo segundo

En caso de modificaciones del título habilitante que no lleven aparejadas modificaciones en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra correspondiente, la cuota de la tasa se obtendrá aplicando el tipo de gravamen anterior al 25% del presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra del proyecto o presupuesto inicial."

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, quedando como sigue:

"Única. Régimen transitorio durante el año 2016 aplicable a la Tasa por la expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras cuando esta se exija, o de control en los supuestos en los que la exigencia de Licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa dañadas por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

1. Con efectos para el ejercicio 2016, siempre que se acredite que la notificación de la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda o la notificación de la concesión de la ayuda o subvención pública, se ha recibido ente el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, se establece la exención de la Tasa por expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, de Reparación de Viviendas Siniestradas (no reconstrucción) situadas en el término municipal de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

Sólo se aplicará la exención a los casos en que hayan transcurrido menos de 6 meses entre la solicitud de licencia de obras y la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, teniendo en cuenta la fecha de recepción del último propietario.

2. Se exceptúan de la exención contemplada en esta disposición, las solicitudes de licencia realizadas por el Estado, Comunidades Autónomas y sujetos pasivos no exentos del IAE por el art. 82.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. A estos últimos efectos será obligatoria la presentación por las personas jurídicas que quieran beneficiarse de esta exención, del modelo 200 correspondiente a los dos últimos ejercicios.

3. A los efectos previstos en esta disposición transitoria, se entenderán incluidos en el concepto de viviendas, los elementos comunes de los edificios en régimen de propiedad horizontal.

4. Junto a la solicitud de licencia deberá acompañarse original o copia compulsada de alguno de los siguientes documentos, referidos al inmueble objeto de las obras:

- Acuerdo amistoso sobre expediente de siniestro con el Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Certificado de ingreso en cuenta bancaria de la indemnización recibida del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Copia de solicitud de ayudas para reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas con cargo al Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

5. El Ayuntamiento, de oficio, podrá revisar o comprobar las circunstancias que concurran en las solicitudes de exención a fin de concederlas o no, en cada caso.

6. Para poder ser beneficiario de la presente bonificación, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Se modifica la redacción del art. 7, punto 2, letras d), e) f), h1), h2), i1), i2), j) y l), quedando como siguen:

- “d) Consultas y Cédulas urbanísticas, propuestas urbanísticas, estudios urbanísticos previos, Certificados de no caducidad de expedientes 41,90 EUR.
- e) Título habilitante para primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes:
- Por cada vivienda..... 41,90 EUR.
 - Local comercial (por cada 100 m2.o fracc.) 41,90 EUR.
- f) Licencias de parcelaciones o segregaciones o agrupaciones urbanísticas, por cada parcela resultante..... 83,80 EUR.

.../...

- h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones... 1.186,50 EUR.
- h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle

y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.033,00 EUR.

- i1) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.033,00 EUR.

- i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 546,00 EUR.

- j) Por tramitación de título habilitante para movimiento de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones o terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado..... 41,90 EUR.

- k) Por cada certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística que implique la demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia.... 83,80 EUR.

- l) Comunicación previa por transmisión de títulos habilitantes en materia de obra..... 83,80 EUR."

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS 2016						
Tr.		Concepto				Euros
	A.	ACTIVIDADES DOCENTES.				
		a.1 Clases de Gimnasia y Acondicionamiento Físico.				
1		Matricula (Incluye reconocimiento médico deportivo.				22,10
2		3 días semana / trimestral				66,85
3		3 días semana / bimensual				47,80
4		2 días semana / trimestral				49,30

5	2 días semana / bimensual			32,85
	(35 % descuento a socias de asociaciones de la mujer)			
	(Solo se abonará un 75% cuando la matrícula se efectúe a partir de Febrero)			
	a.2. Escuela de Verano. EVAFO.			
6	Evafo Complejo Deportivo La Torrecilla.			155,00
7	Evafo Otras Instalaciones Deportivas.			139,50
	a.3. Actividades en el Medio Acuático.			
	a.3.1. Complejo Deportivo San Antonio (Cursos Municipales).			
8	Curso de natación mensual (3 días semana)			38,80
9	Curso de natación trimestral (2 días semana)			79,00
10	Curso de natación trimestral (1 día semana)			38,95
11	Hidroterapia			60,10
12	Hidroterapia Pensionistas.			54,65
13	Natación Escolar trimestral y otros grupos (1 día semana).			38,95
14	Precio sesión grupos sin monitor. (50 min) <i>Entidades sin ánimo de lucro.</i>			38,00
15	Precio sesión grupos con monitor. (50 min) <i>Entidades sin ánimo de lucro.</i>			56,00
	a.3.2. Complejo Deportivo San Antonio.			
16	Mensualidad natación por libre deportistas federados.			22,00
	Nota: deportistas donde la natación sea específica para el rendimiento en su deporte)			
17	Mensualidad natación por libre.			33,00
18	Mensualidad natación por libre jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.			22,00
19	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.			3,15
20	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.	Bono de 5 x 4		12,70
21	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.	Bono de 10 x 7		22,50
22	Baños adultos			4,70
23	Baños adultos	Bono de 5 x 4		20,00
24	Baños adultos	Bono de 10 x 7		35,80
25	Baño familiar			11,70
26	Baño familiar	Bono de 5 x 4		49,70
27	Alquiler de una calle o 1/2 vaso de enseñanza.			27,15
28	Alquiler de dos calles o vaso de de enseñanza.			39,60
	Nota: El incremento de 8,25 euros se mantendrá para el alquiler de las siguientes calles acumuladas.			
	a.3.3. Piscinas de Verano.			
29	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.			2,00
30	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.	Bono de 5 x 4		8,00
31	Baños jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.	Bono de 10 x 7		14,00
	Concepto			Euros

32	Baños adultos				3,00
33	Baños adultos			Bono de 5 x 4	12,00
34	Baños adultos			Bono de 10 x 7	21,00
35	Baño familiar				10,00
36	Baño familiar			Bono de 5 x 4	40,00
	B. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.				
	b.1 Pabellones Deportivos Municipales. (San José, Las Alamedas, San Antonio, La Hoya y Almendricos)				Precios Hora
37	Pista transversal				12,10
38	Pista central				26,40
39	Pabellón completo con taquilla.				111,05
40	Sala de usos múltiples.				23,15
41	Bádminton, tarifa por persona.				1,50
42	Tenis de mesa, tarifa por persona.				1,50
43	Sauna (uso individual día)				4,30
44	Sauna (Bono 5 x 4)				18,25
45	Cardio y Peso Libre.	Uso individual / Sesión			3,00
46	Cardio y Peso Libre.	Tarifa mensual individual			27,00
47	*Cardio y Peso Libre.	Grupos hora sesión			44,00
	*(Exclusiva equipos federados y previa reserva)				
	b.2. Ciudad Deportiva La Torrecilla.				
	b.2.1 Pistas en General y Campos de Fútbol				
48	Tenis y frontón tarifa por persona				2,00
49	Pádel. Tarifa por persona				1,50
50	Sección pista polideportiva				6,35
51	Sección pista polideportiva	Bono 5 x 4			25,25
52	Pista polideportiva				13,80
53	Pista polideportiva	Bono 5 x 4			55,15
54	Polideportivo y otros campos				21,60
	b.2.2 Pistas de Atletismo y Ciclismo				
55	Uso individual				2,70
56	Uso individual	Bono 5 x 4			11,60
57	Cuota mensual				11,80
58	Cuota trimestral				23,90
59	Cuota anual				70,60
	Nota: Permite el uso de las dos instalaciones indistintamente.				
	b.3 Complejo Futbolístico Ciudad de Lorca y Otras Instalaciones.				
60	Estadio Francisco Artes Carrasco				163,30
61	Campos de césped artificial fútbol 11				35,35
62	Campos de césped artificial fútbol 7				26,70
	b.4 Suplementos iluminación artificial (Apartados b.1, b.2 y b.3)				
63	Tenis de mesa				1,20
64	Pista de bádminton.				2,00

65	Pista de tenis, pádel y frontón.			3,20
66	Pistas transversales pabellones y pistas polideportivas			4,20
67	Pista central pabellones			6,60
68	Campos de fútbol			7,75
	b.5 Uso individual no tipificado (Apartados b.1, b.2 y b.3)			Precios hora
69	Uso individual			2,70
70	Uso individual (Bono de 5 x 4)			10,70
	b.6. Casa del Deporte			Precios Mes.
71	Sedes sociales clubes deportivos.			72,40
72	Sedes sociales clubes deportivos compartida.			40,00
73	Sala de ajedrez.			95,55
74	Sala de usos múltiples.			19,50
	b.7 Complejo Deportivo Felipe VI.			
	b.7.1 Actividades en el medio acuático. (Cursos Municipales)			
75	Curso de natación mensual (3 días semana)			38,80
76	Curso de natación trimestral (2 días semana)			79,00
77	Curso de natación trimestral (1 día semana)			38,95
78	Hidroterapia			60,10
79	Hidroterapia pensionistas.			54,65
80	Natación Escolar trimestral y otros grupos (1 día semana).			38,95
81	Precio sesión grupos sin monitor. (50 min) <i>Entidades sin ánimo de lucro.</i>			38,00
82	Precio sesión grupos con monitor. (50 min) <i>Entidades sin ánimo de lucro.</i>			56,00
83	Mensualidad natación por libre deportistas federados.			22,00
	Nota: deportistas donde la natación sea específica para el rendimiento en su deporte.			
84	Mensualidad natación por libre.			33,00
85	Mensualidad natación por libre jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y pensionistas.			22,00
86	Alquiler de una calle o 1/2 vaso de enseñanza.			27,15
87	Alquiler de dos calles o vaso de enseñanza.			39,60
	Nota: El incremento de 8,25 euros se mantendrá para el alquiler de las siguientes calles acumuladas.			
	b.7.2 Pabellón Deportivo y otros Espacios.			
88	Sala de audiovisuales y formación (jornada)			105,00
89	Sala de audiovisuales	(Precio hora)		25,00
90	Salas de usos múltiples	(Por hora)		40,00
91	Squash (Bono mensual)			30,00
92	Squash (Bono mensual deportistas federados en esta disciplina)			20,00
93	Pista Squash (sesión 45 min)			6,50
94	Pista transversal			14,95
95	Pista central			32,65
96	Pabellón completo con taquilla			213,20
	b.7.3 Tarifas para socios. (Uso completo de la instalación)			
97	Tarifa familiar (dos miembros de la misma unidad familiar)			65,00
98	Tarifa familiar (tres miembros de la misma unidad familiar)			75,00

99	Suplemento familiar (a partir del 4 miembro de la misma unidad familiar)		6,00
100	Tarifa cursos puntuales actividades dirigidas. (Salas de usos múltiples)		20,00
101	Tarifa individual adultos.		45,00
102	Tarifa menores hasta 18 años y carnet estudiante. (Los estudiantes deberán acreditar situación laboral e ingresos)		35,00
103	Tarifa pensionistas.		35,00
104	Tarifa individual horario mañana		35,00
105	Tarifa menores hasta 18 años y carnet estudiante horario mañana		30,00
106	Tarifa pensionistas horario mañana		30,00
107	Tarifa horario completo pago anual		396,00
108	Tarifa horario completo pago trimestral		120,00
109	Tarifa trimestral Dirigidas y Sala de Musculación		92,50
110	Tarifa deportistas, licencia federativa en vigor.		35,00
111	Tarifa Actividades Dirigidas y Sala de Musculación		35,00
112	Tarifa Actividades Dirigidas y Sala de Musculación mañanas		29,00
113	Tarifa Actividades Dirigidas y Sala de Musculación, menores hasta 18, carnet de estudiante y pensionistas.		30,00
114	Tarifa fin de semana completo.		26,00
115	Tarifa fin de semana Actividades Dirigidas y Musculación		21,00
116	Tarifa Normal. Día/Sesión.		7,00
117	Tarifa Normal Jóvenes (hasta 18 años, carnet estudiante) y Pensionistas. Día/Sesión		4,00
	C. MEDICINA DEPORTIVA		
118	Consulta		12,50
119	Revisión		30,40
120	Chequeo		47,50
121	Sesión Laser		6,60

D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

D.1. Generalidades al conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales.

PRIMERO: Estarán exentas de estos precios públicos, o bonificadas, las actividades que organice la Concejalía de Deportes y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función de su interés público. Igualmente estarán exentas las actividades docentes de los centros de enseñanza en horario escolar, excepto en el uso de la piscina cubierta.

SEGUNDO: Estarán exentos los encuentros oficiales dentro de una competición que celebren los clubes federados de la localidad en virtud del acuerdo suscrito con la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte para la subvención de construcción de instalaciones deportivas.

TERCERO: Estarán exentos de pago para el uso de instalaciones deportivas todos aquellos deportistas de alto nivel, lorquinos y lorquinas de nacimiento o empadronados en el municipio con un mínimo de 3 años. La catalogación de deportista de alto rendimiento vendrá determinada según REAL DECRETO 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

CUARTO: Se aplicará un 30% a las personas con discapacidad, siempre que acrediten un grado mínimo del 33%, previa presentación del documento oficial que acredite aquella.

QUINTO: 50% de bonificación a centros de enseñanzas en horario extraescolar y en el uso de la piscina cubierta en horario escolar.

SEXTO: 50% de bonificación a instituciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Lorca y cuyos fines sean trabajar por la discapacidad física y mental.

SÉPTIMO: 40% de bonificación a clubes y asociaciones deportivas en el uso de instalaciones propias de su actividad. Solamente se incluye en este apartado los deportes colectivos. Se incluye la actividad federada y aquellas actividades encaminadas a la enseñanza y la promoción deportiva.

OCTAVO: 40% de bonificación a deportistas federados en deportes individuales. Solo será aplicable esta bonificación a la propia actividad federada. Estarán incluidos en este apartado tanto los deportistas federados en clubes y asociaciones deportivas pertenecientes al municipio, así como aquellos deportistas empadronados en el municipio y que estén federados en cualquier club o asociación deportiva fuera del mismo. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios que expresamente estén destinados a deportistas federados.

NOVENO: 20% de bonificación a cuerpos y seguridad del estado, policía local, servicio municipal de emergencias y bomberos que desarrollen o estén adscritos a servicios prestados en el municipio de Lorca, en el uso del Complejo Deportivo Felipe VI, Complejo Deportivo La Torrequilla y Complejo Deportivo San Antonio no se podrá aplicar esta bonificación a los conceptos cursos de natación y a otros conceptos que sean reducidos con respecto a la tarifa principal.

DÉCIMO: 20% de bonificación a familias numerosas de categoría general y un 30% de bonificación a familias numerosas de categoría especial.

UNDÉCIMO: 10% de bonificación al segundo miembro, 20% al tercero y exención a partir del cuarto de la misma unidad familiar, en actividades acuáticas, salvo cuando esté tipificada la tarifa "Baño Familiar". El orden de los familiares y de los alquileres de las instalaciones se considerará de la tarifa más alta a la más baja.

NOTA: Las bonificaciones no son acumulables. Además no podrán ser aplicadas bonificaciones sobre precios públicos o descuentos ya tipificados específicamente. En el caso de alquiler de una instalación para uso exclusivo de dos o más personas, será necesario que todas ellas reúnan los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa normal.

D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

PRIMERO: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una

bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

MIEMBROS.*	Inferior o igual SMI	+ %10 SMI	+ %30 SMI	+ %50 SMI	+ %70 SMI
1 -2	55%	35%	25%	20%	10%
3	60%	40%	30%	20%	10%
4	70%	45%	35%	25%	15%
5 o más.	75%	50%	35%	25%	15%
CUANTIAS.	9.080,40 €	9.988,44 €	11.804,52 €	13.620,60 €	15.436,68 €

Nota: Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional. Podrán incluirse hijos/as menores de 26 años e hijos/as con cualquier tipo de discapacidad sin límite de edad y que convivan en ambos casos con la unidad familiar.

Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 26.500 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

Es de obligado cumplimiento que la persona que solicite la bonificación cumpla con los requisitos establecidos en la tabla de referencia.

La documentación requerida para optar a estas bonificaciones se deberá presentar semestralmente.

La aplicación de estas bonificaciones solo son aplicables para los siguientes conceptos:

- a.2. Escuela de Verano. Tarifa 5 y 6.
- b.7.3. Complejo Deportivo Felipe VI - Tarifas para Socios (Uso completo de la Instalación). Tarifas desde la 97 a la 116, ambas incluidas.

Para solicitar una bonificación es necesario presentar:

- a. Impreso de solicitud cumplimentado.
- b. Fotocopia del libro de familia o DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- c. Justificantes acreditativos de sus ingresos y de su situación laboral.
- d. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

SEGUNDO: Para los meses estivales en el Complejo Deportivo Felipe VI (julio y agosto) se podrán cobrar quincenas, se partirá para ello de los precios públicos establecidos para esta instalación. En ningún caso se podrán aplicar bonificaciones por este concepto.

TERCERO: Se establece una bonificación del 20% en los cursos de natación para las personas que hayan abonado la tarifa socios pase completo a la instalación (tarifas 101, 102 y 103).

E.- OTRAS CONSIDERACIONES

PRIMERO: En los casos en que por parte de un organizador privado se fijen cuotas de participación y/o taquilla para espectadores, las cantidades a cobrar deberán ser previamente aprobadas por la Concejalía de Deportes. En este caso, la organización deberá abonar el 50% de lo recaudado que exceda del precio público abonado por la instalación más el presupuesto consolidado de la actividad, una vez cubiertos gastos, siempre que no se trate de colectivos sin ánimo de lucro, en cuyo caso podría revertir en la entidad organizadora, previa autorización de la Concejalía de Deportes., en función del destino para el que fuera programado el superávit.

SEGUNDO: En los casos de equipos federados que entrenen durante toda la temporada en una instalación, utilizando, tanto luz natural como luz artificial en la misma, se considerará como precio público a aplicar la bonificación, el intermedio entre el mercado en la tarifa y el que resulte de incrementar el suplemento por iluminación artificial.

TERCERO: El periodo de vigencia de los bonos, será máximo de dos meses, salvo en el caso de bonos trimestrales o anuales. El pago de usos individuales, cuotas o bonos supone la utilización personal e intransferible de los mismos.

CUARTO: Serán tenidas en cuenta fracciones de 30´ en el caso de que el usuario solicite la instalación con el aumento de esa fracción de tiempo, aplicando el incremento del 50% del precio hora.

F.- GESTIÓN.

La gestión, liquidación y cobranza de estos precios públicos se efectuará por el Ayuntamiento de Lorca, quedando este facultado, para acordar, o en su caso, autorizar, las modificaciones que se estimen necesarias, así como los precios públicos a aplicar a las actividades no recogidas en el mismo, o a otras de carácter lucrativo ajenas a la programación de la Concejalía de Deportes, que no estén claramente tipificadas en esta tarifas.

.../...

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **77,20 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **38,25 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

.../...

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción:

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana)..... 34,75 EUR.
- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 38,25 EUR.
- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 47,55 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 57,65 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 76,85 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 96,10 EUR.
- A partir de 65 horas lectivas..... 119,15 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 12,30 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

B) Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la asistencia a los cursos o talleres, que constituyen el objeto de este precio público, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso o taller.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el curso, taller o seminario correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso o taller no lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Estarán exentos de estos precios públicos los cursos, talleres o actividades dirigidos a las personas mayores y las actividades provenientes de proyectos subvencionados.

Bonificaciones:

- 50% de la tarifa los cursos, talleres o seminarios, en los casos en que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al I.P.R.E.M.
- 50% para minusválidos y pensionistas, previa acreditación documental.
- 50% para Familias numerosas de categoría especial, previa acreditación documental.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

.../...

11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Taller infantil: 184,50 EUR.
- Taller adultos: 246,10 EUR.

Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten la inscripción en el correspondiente curso o taller, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el taller correspondiente.

El obligado al pago podrá optar por fraccionar el importe del precio público en 2 plazos del 50% cada uno, el primero en el momento de la solicitud de inscripción y el segundo durante el mes de febrero del curso escolar correspondiente. El pago fraccionado conllevará un incremento del 5% sobre el importe del precio público.

Bonificaciones:

- Tendrán una bonificación del 30% de la tarifa el segundo y siguientes miembros matriculados, en el supuesto de matricularse dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- 50% para minusválidos y pensionistas, previa acreditación documental.
- 50% para Familias numerosas de categoría especial, previa acreditación documental.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

.../..."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Deportes, Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Cultura y Festejos, Intervención, Tesorería, Dirección Económica, Unidad de Registro General de Documentos, Servicio de Estadística, Aguas de Lorca y LIMUSA.

En turno de explicación de voto intervienen los Portavoces de los grupos municipales reiterando los argumentos ya manifestados como justificación de su votación.

IX.- SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe propuesta de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica, nº 14 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica.

3º.- Con fecha 15 de octubre, existe Memoria de la Concejalía de Economía y Hacienda, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, y se justifica la necesidad de la modificación presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14 del Presupuesto Municipal de 2015 en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.31000	Intereses de préstamos a largo plazo	550.000,00
20.011.31001	Intereses de préstamos a corto plazo	250.000,00
20.011.913	Amortización préstamos a l.p. fuera sector público	400.000,00
Total disminuciones en gastos.....		1.200.000,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.203	Arrendamientos de maquinaria, instalac. y utillaje	30.000,00
10.912.223	Transportes	20.000,00
20.920.22000	Ordinario no inventariable	50.000,00

20.920.22602	Publicidad y propaganda	25.000,00
20.920.22604	Jurídicos, contenciosos	68.000,00
20.920.22706	Estudios y trabajos técnicos	70.000,00
20.920.62300	Maquinaria	4.000,00
20.924.22631	Gastos diversos Participación ciudadana	6.000,00
30.2311.48002	Ayudas periódicas prestaciones básicas	60.000,00
30.2311.48003	Ayudas no periódicas prestaciones básicas	20.000,00
30.2312.48005	Inmigrantes	30.000,00
40.151.60904	Obras diversas en el municipio	50.000,00
40.165.210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
40.165.22100	Energía eléctrica	175.000,00
40.454.210	Infraestructuras y bienes naturales	32.000,00
50.133.214	Elementos de transporte	6.000,00
50.133.22710	Trabajos realizados otras empresas y profesionales	105.000,00
50.135.449	Otras subvenc. a entes públicos y soc. mercantiles	110.000,00
60.323.212	Edificios y otras construcciones	55.000,00
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	33.350,00
60.334.489	Otras transferencias	11.500,00
60.338.22644	Gastos diversos Fiestas populares y festejos	65.150,00
60.342.212	Edificios y otras construcciones	36.000,00
70.4221.489	Otras transferencias Industria	22.000,00
70.4311.489	Otras transferencias Comercio	56.000,00
70.491.22002	Material informático no inventariable	15.000,00
70.491.22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00
Total aumentos en gastos.....		1.200.000,00"

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y de Ciudadanos, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos anunciando el apoyo de su grupo a esta modificación ya que va destinado a atender unos gastos a su juicio necesarios e ineludibles. También dijo al Sr. Concejel de Hacienda que desde su grupo y desde la humildad, la buena fe y el carácter constructivo, se pone a su disposición para intentar encontrar partidas de ahorro en el presupuesto.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia indicando que su grupo casi siempre vota que sí a este tipo de mociones pero que en este caso no va a ser así ya que el ahorro que se ha producido en los préstamos le hubiese gustado que se destinara a otras cuestiones como el huerto social, museo de Almendricos, subvención a Espartaria, obras del gimnasio del Instituto Ibáñez Martín y arreglo del Camino Marín, entre otros. A continuación preguntó al Sr. Gil Jódar qué

criterios se han utilizado para dedicar el dinero a los conceptos que aparecen en la moción, pidiendo finalmente que la moción quede sobre la mesa para incorporar sus propuestas o si es posible que se incorporen a la presente moción.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista señalando que esta es la modificación nº 14 del presupuesto y estamos en el mes diez del año, lo que demuestra la falta de previsión del equipo de gobierno. Añadió que este dinero se debería de haber dedicado a disminuir el remanente negativo de tesorería, tal y como aconseja el Interventor, y no destinarlo a nuevos gastos. A continuación se refirió a las distintas partidas a que se destinan los gastos poniendo de nuevo de manifiesto la falta de previsión y anunciando el voto negativo de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil agradeciendo en primer lugar al Sr. Meca su espíritu constructivo y contestando al Sr. Murcia que gracias al ahorro conseguido con el equipo de gobierno se pueden aumentar partidas para atender gastos comprometidos y seguir prestando servicios a los ciudadanos. En cuanto a las propuestas del Sr. Murcia le indicó que debería de presentarlas como enmienda y tras su estudio quizá sean atendidas por el equipo de gobierno. Contestó al Sr. Abellán que un concejal de su grupo del que él ha aprendido mucho, el Sr. Sevilla, en los debates presupuestarios siempre repetía que el presupuesto se aprueba, se ejecuta, se modifica y si es posible se liquida con superávit. Añadió que el presupuesto tal y como indica su nombre es una previsión y hay que ajustarlo a la realidad durante su ejecución. En cuanto al remanente negativo señaló al Sr. Abellán la intención del equipo de gobierno de seguir reduciéndolo hasta su eliminación.

Nuevamente interviene D. Antonio Meca felicitando al concejal de hacienda y al equipo de gobierno por este ahorro de 1,2 millones de euros ya que cuando las cosas se hacen bien hay que reconocerlas. Añadió que quiere ser útil y contribuir humildemente para que en el ejercicio siguiente se realicen las menos transferencias de crédito posibles, mostrando nuevamente su disposición a aprobar todas las propuestas que beneficien a los ciudadanos de Lorca.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán reiterando que a su juicio estos gastos deberían destinarse a la reducción del remanente negativo de tesorería y respecto de la alusión al Sr. Sevilla dijo que éste decía que había que aprobar los presupuestos cuanto antes, ejecutarlos de la mejor manera, modificarlos lo menos posible e intentar liquidarlos con superávit. Añadió que el presupuesto es realmente una previsión en ingresos y en el gasto se debe ser más preciso.

D. Fulgencio Gil Jódar interviene finalmente agradeciendo nuevamente al Sr. Meca su responsabilidad, altura de miras y disposición en estos asuntos y recordando al Sr. Abellán que este año han hecho caso al Sr. Sevilla en cuanto a la liquidación del presupuesto con superávit. Finalmente recordó al Sr. Abellán que en su época llegaron a realizarse hasta 35 modificaciones presupuestarias porque eran necesarias. En cuanto al presupuesto también dijo que en gastos existen partidas que son estimativas y que los gastos que se traen en esta modificación están plenamente justificados.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.
Votos negativos: 8.
Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14 del Presupuesto Municipal de 2015 en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.31000	Intereses de préstamos a largo plazo	550.000,00
20.011.31001	Intereses de préstamos a corto plazo	250.000,00
20.011.913	Amortización préstamos a l.p. fuera sector público	400.000,00
Total disminuciones en gastos.....		1.200.000,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.203	Arrendamientos de maquinaria, instalac. y utillaje	30.000,00
10.912.223	Transportes	20.000,00
20.920.22000	Ordinario no inventariable	50.000,00
20.920.22602	Publicidad y propaganda	25.000,00
20.920.22604	Jurídicos, contenciosos	68.000,00
20.920.22706	Estudios y trabajos técnicos	70.000,00
20.920.62300	Maquinaria	4.000,00
20.924.22631	Gastos diversos Participación ciudadana	6.000,00
30.2311.48002	Ayudas periódicas prestaciones básicas	60.000,00
30.2311.48003	Ayudas no periódicas prestaciones básicas	20.000,00
30.2312.48005	Inmigrantes	30.000,00
40.151.60904	Obras diversas en el municipio	50.000,00
40.165.210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
40.165.22100	Energía eléctrica	175.000,00
40.454.210	Infraestructuras y bienes naturales	32.000,00
50.133.214	Elementos de transporte	6.000,00
50.133.22710	Trabajos realizados otras empresas y profesionales	105.000,00
50.135.449	Otras subvenc. a entes públicos y soc. mercantiles	110.000,00
60.323.212	Edificios y otras construcciones	55.000,00
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	33.350,00
60.334.489	Otras transferencias	11.500,00

60.338.22644	Gastos diversos Fiestas populares y festejos	65.150,00
60.342.212	Edificios y otras construcciones	36.000,00
70.4221.489	Otras transferencias Industria	22.000,00
70.4311.489	Otras transferencias Comercio	56.000,00
70.491.22002	Material informático no inventariable	15.000,00
70.491.22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00
Total aumentos en gastos.....		1.200.000,00

Interviene el Sr. Alcalde queriendo tener un recuerdo para D. Manuel Sevilla, persona a la que conoce y a la que jamás oyó pronunciar una palabra insultante para nadie. También recordó que D. Manuel decía siempre que el presupuesto era algo vivo. Finalmente señaló que para un Alcalde el presupuesto municipal es una gran aventura ya que en muchos casos se depende de ingresos provenientes de otras administraciones y en cada momento hay que adaptarse a las circunstancias.

X.- SOBRE PROPUESTA RELATIVA AL RÉGIMEN ESPECIAL DE REINTEGRO DEL SALDO DEUDOR RESULTANTE EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2013.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“Conforme al apartado 1º de la Disposición Adicional Décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el reintegro de los saldos que resulten a cargo de las entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2013 podrá fraccionarse en un período de 10 años, excepcionando el régimen de reintegros aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

La aplicación de la excepción recogida en el apartado anterior requerirá la presentación de la solicitud por las Entidades Locales, que deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local y se remitirá por el interventor o el secretario-interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el fraccionamiento en un período de 10 años del reintegro del saldo resultante a cargo del Ayuntamiento de Lorca en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2013, conforme

a las cantidades especificadas en el Anexo I, excepcionando así el régimen de reintegros aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2.- Remitir la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, a través de la Intervención, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con la firma electrónica correspondiente.

3.- Comunicar estos acuerdos a la oficina de Intervención a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el fraccionamiento en un período de 10 años del reintegro del saldo resultante a cargo del Ayuntamiento de Lorca en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2013, conforme a las cantidades especificadas en el Anexo I, excepcionando así el régimen de reintegros aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2º.- Remitir la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, a través de la Intervención, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con la firma electrónica correspondiente.

3º.- Comunicar estos acuerdos a la oficina de Intervención a los efectos oportunos.

XI.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Por D. Diego José Mateos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista se ofrece a los demás grupos municipales que la moción sea conjunta de todos, propuesta que es aceptada.

Se da cuenta de una moción de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

“Desde los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Lorca queremos sumarnos a la reivindicación iniciada por la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca (FOM Lorca), y por la que animan a todos los grupos políticos con representación en este consistorio a aprobar esta

moción conjunta, que a continuación detallamos, convocando a la marcha del 7N que tendrá lugar en Madrid el próximo 7 de Noviembre de 2015, a partir de las 12:00 horas.

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el movimiento feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas. Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, 10 años después de la ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del convenio de Estambul (BOE DEL 06.06.2014), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3 c) de la ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la comunidad autónoma financiado al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de violencia de género en el proyecto de presupuestos del Estado 2016.

Por ello, los Grupos Municipales presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca acuerde y dé cumplimiento a todas y cada una de las reivindicaciones que la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca demandan a través de su propuesta de moción conjunta presentada ante el registro del Ayuntamiento de Lorca con fecha 1 de Octubre de 2015 y número de entrada 27.070

Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento de Lorca una pancarta violeta con el tema "contra las violencias machistas" y promover la participación ciudadana en la marcha.

Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.

Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de la violencia machista, cumpliendo el artículo 19 de la ley orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.

Una atención estable y de calidad, en condiciones de accesibilidad, confidencialidad protección y anonimato, que incluyen la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la dirección de género.

Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

La sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

La erradicación del sexismo, discriminación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas las nuestras actuaciones y servicios.

Una atención municipal a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la dirección machista, como personas con diversidad sexual, inmigrantes, con diversidad funcional, paradas o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.

La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

Enviar este acuerdo a la delegación del gobierno para la violencia de género, para que en su seguimiento e informes al GREVIO para la aplicación del convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los grupos municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos agradeciendo al grupo socialista el que haya propuesto esta moción como conjunta ya que él en cualquier caso la hubiese aprobado.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas considerando muy necesario reactivar y mejorar la respuesta social ante las violencias machistas y más aún tras el desmantelamiento del Ministerio de Igualdad y el Instituto de la Mujer. Añadió que las organizaciones de mujeres tienen que subsistir sin apenas medios y financiación por lo que considera muy bueno el que se apoye esta moción.

Seguidamente interviene D.^a Andrea Periago en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que es responsabilidad de todos y todas el llegar a un gran pacto contra las violencias machistas consiguiendo igualmente la financiación necesaria. Considera necesario el inicio de una hoja de ruta para hacer frente al elevado número de víctimas no permitiendo nunca que estos asesinatos se consideren normales. Dijo también que desde las instituciones debe darse un no rotundo a estas actuaciones y es por eso que es muy importante el que nos sumemos a esta marcha el día 7 de noviembre.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Eulalia Ibarra manifestando su apoyo a esta moción conjunta como no puede ser de otra manera y señalando que desde el ayuntamiento, por supuesto se va a apoyar la moción que ha mandado la Federación de Mujeres. Añadió que el ayuntamiento trabaja 365 días al año en este tema y muestra de ello es que el CAI de Lorca es un referente en toda la comarca. También dijo que en breve desde el Ayuntamiento se va a realizar una nota animando a los hombres y mujeres para que el día 7 estén en la manifestación. Finalmente dijo que desde el

ayuntamiento se va a seguir trabajando en la erradicación de las violencias machistas y que todos tenemos que concienciarnos para ayudar y denunciar los casos de que tengamos conocimiento cuando sea necesario.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca acuerde y dé cumplimiento a todas y cada una de las reivindicaciones que la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca demandan a través de su propuesta de moción conjunta presentada ante el registro del Ayuntamiento de Lorca con fecha 1 de Octubre de 2015 y número de entrada 27.070

Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento de Lorca una pancarta violeta con el tema "contra las violencias machistas" y promover la participación ciudadana en la marcha.

Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.

Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de la violencia machista, cumpliendo el artículo 19 de la ley orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.

Una atención estable y de calidad, en condiciones de accesibilidad, confidencialidad protección y anonimato, que incluyen la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la dirección de género.

Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

La sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

La erradicación del sexismo, discriminación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas las nuestras actuaciones y servicios.

Una atención municipal a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la dirección machista, como personas con diversidad sexual, inmigrantes, con diversidad funcional, paradas o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.

La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

Enviar este acuerdo a la delegación del gobierno para la violencia de género, para que en su seguimiento e informes al GREVIO para la aplicación del convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACUERDOS APROBADOS EN PLENO REFERENTES A LOS TERREMOTOS DE 2011.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"En el Pleno Ordinario de este Ayuntamiento del pasado 27 de abril de 2.015, este Grupo Municipal presentó una moción al respecto de las actuaciones a realizar a fin de agilizar la reconstrucción de viviendas tras los terremotos, la cual se incorpora literalmente a esta moción que el Grupo Municipal Socialista presenta en día de hoy y que decía lo siguiente:

"Tan solo faltan 14 días para que se cumplan cuatro años (hoy ya más de cuatro años) desde que se produjeron los trágicos terremotos que destruyeron parte de nuestra ciudad. Más de 2000 personas aún no han podido volver a las viviendas en las que residían antes de producirse la tragedia; en torno a 400 viviendas son las reconstruidas en su totalidad hasta la fecha, de un total de 1152 que fueron demolidas como consecuencia de los terremotos de mayo de 2011 y, a esta cifra se tiene que añadir las que por uno u otro motivo no se han podido demoler aún."

"En este sentido, uno de los motivos que está frenando la reconstrucción de edificios es la lentitud con la que se pagan las ayudas. Entre 15 y 20 millones de euros es la cifra que habitualmente continúa retrasada después de estar aprobados los expedientes, por lo que es necesario que la Comisión Mixta consiga que, tanto el Ministerio como el Instituto de Crédito Oficial agilicen los pagos a los propietarios de las viviendas afectadas."

"Lamentablemente aún quedan edificios y casas individuales sin derribar. En la mayoría de los casos se trata de propietarios que no han alcanzado un acuerdo con el consorcio de compensación de seguros. Además, muchos son los que han tenido que recurrir a la vía judicial, por lo que, lamentablemente, esta situación puede demorarse varios años creando un problema no solo al propietario que se encuentra en ésta situación, sino también al conjunto en el caso de edificios y comunidades de propietarios. Por todo ello, urge una solución a este problema; estas casas o edificios han de ser demolidos a la mayor brevedad posible para que sus dueños puedan proceder a su reconstrucción y volver así a la normalidad perdida en sus vidas en 2011."

"Por todos es conocido que muchos propietarios no pudieron tener acceso a las ayudas para la reconstrucción por no ser su primera vivienda, cesión en precario o ser usufructuario, en definitiva, por no cumplir todos los requisitos que contempla la legislación en esta materia. Consideramos que no es razonable que ciertas personas mayores que residen en su vivienda desde hace muchísimos años, por ser ya los titulares de la misma sus herederos no puedan acceder a las ayudas. Estos y otros ejemplos similares son algunas lagunas de los Reales Decretos sobre ayudas a los daños del terremoto."

"Con la convocatoria de subvenciones de la CARM destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca. Plan 2013-2016, se intenta resolver el problema de las familias que se han quedado sin financiación para poder reconstruir, sacando unas nuevas ayudas que exigen entre otros requisitos, que las viviendas reconstruidas en sustitución de otras previamente demolidas cuenten con calificación energética mínima tipo B. Cabe decir que para cumplir esta exigencia es necesario incrementar el coste de la construcción en cantidades importantes, sobre todo cuando se trata de edificios que los vecinos que tienen este problema se encuentran en minoría y el resto no participa en el cumplimiento de la norma."

"Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

"Primero.- El Ayuntamiento de Lorca propondrá en la próxima reunión de la Comisión Mixta que se realicen las gestiones necesarias a fin de que, en el plazo de un mes, puedan cobrar las ayudas atrasadas todos los damnificados por el terremoto cuyos expedientes se encuentren aprobados."

"Segundo.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará, a la mayor brevedad posible, un informe que contemple el número de expedientes de ayudas por los daños del terremoto que aún se encuentran en tramitación y propondrá en la siguiente reunión de la Comisión Mixta que se agilicen los trámites para la aprobación de dichos expedientes. Una vez recibido, se le entregará copia de tal informe a los grupos de la oposición de este Ayuntamiento."

"Tercero.- El Ayuntamiento de Lorca realizará cuantas gestiones sean necesarias a fin de que puedan ser derribadas todas las viviendas individuales y edificios en situación de indefinición y que por diferentes motivos aún no han sido demolidos."

"Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de España a que, a través del organismo correspondiente, se realice una mediación entre el Consorcio de Compensación de Seguros y los propietarios de viviendas que aún no han llegado a un acuerdo sobre la indemnización correspondiente por los daños del terremoto."

"Quinto.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Comunidad Autónoma y al Gobierno de España a que los propietarios de viviendas afectadas por los terremotos de mayo de 2011 y por no poder cumplir alguno de los requisitos exigidos en la legislación anterior sobre el terremoto no han tenido acceso a las ayudas, puedan disponer de otras compensaciones económicas que les permita poder rehabilitar o reconstruir sus viviendas."

Moción ésta, que fue **aprobada por unanimidad** de los todos los grupos con representación, con la única enmienda, a petición del Grupo Popular, de incluir la palabra "**continuar**" en los puntos 1º, 2º, 3º y 4º, tal y como se refleja en el acta de la sesión plenaria; siendo este término "continuar", el único que el Equipo de Gobierno del Partido Popular ha llevado a efectos tras la aprobación unánime del Pleno de los cinco acuerdos, "ha continuado" sin llevar a cabo ninguna actuación encaminada a dar solución a la problemática que, más de cuatro años después, siguen teniendo numerosas familias lorquinas afectadas por los terremotos de mayo

de 2.011 y que a día de hoy continúan viendo como la inoperancia de este Equipo de Gobierno al respecto, no hace más que agravar su situación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca dé cumplimiento de manera urgente e inmediata los acuerdos aprobados por unanimidad de los Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento del pasado Pleno Ordinario de Abril de 2.015 al respecto de los asuntos tratados en el cuerpo de esta moción.

Segundo.- Que se dé cumplimiento a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea Regional debatida el 15 de octubre de 2.015 y aprobada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios."

Interviene D. José García Murcia diciendo que el segundo acuerdo de la moción debería de ser matizado en el sentido de que en los acuerdos que se adoptaron se tuvo en cuenta la aportación de todos los grupos políticos. En este mismo sentido D. Antonio Meca indicó que el acuerdo fue ampliado por su grupo en la Asamblea.

Finalmente indicó el Sr. Alcalde que en el segundo de los acuerdos se propone que el Ayuntamiento dé cumplimiento a unas medidas que no son de su competencia, por lo que propone que se matice la moción antes de la celebración del pleno, manifestando su acuerdo el Portavoz del Grupo Socialista.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando el voto afirmativo de su grupo ya que se trata del cumplimiento de unos acuerdos ya adoptados en los que su grupo participó con una enmienda de adición.

Seguidamente interviene D. José García Murcia en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando su apoyo a la moción y queriendo destacar que a su juicio la moción se podría haber ampliado con la solicitud al equipo de gobierno de que cada dos o tres meses hiciese una exposición pública sobre los temas de los terremotos. Considera que el no hacer esto ha sido uno de los grandes problemas del Partido Popular en la última legislatura y pide que se tenga en cuenta su propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Saturnina Martínez manifestando que en la última reunión de la Comisión Mixta se tuvo en cuenta la moción aprobada en la Asamblea a la hora de resolver los expedientes como lo demuestra el que así consta en el acta de dicha sesión a la que procede a dar lectura destacando los aspectos relacionados con el tema que nos ocupa. Así en concreto en el punto primero de los acuerdos de la reunión de la Comisión Mixta celebrada el día 16 de octubre de 2015 consta que la Comisión procede a la revisión de los expedientes atendiendo al cumplimiento de la normativa de aplicación y a las solicitudes que han sido formuladas por los afectados a través del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. En el punto noveno de la mencionada acta consta que en relación con la posibilidad de ampliación de los plazos máximos de ejecución de las obras de reparación y reconstrucción a las que se destinan las ayudas, debido a especiales dificultades en la ejecución tales como obtener el acuerdo entre los propietarios de las viviendas para iniciar la reconstrucción del edificio, el retraso en la resolución de las reclamaciones por parte del Consorcio de Compensación de Seguros, el estar afectados por cuestiones de patrimonio histórico y cultura o de adaptación al nuevo plan urbanístico, al desigual cobro de las ayudas por cada uno de los propietarios, o por no haberse podido reparar la vivienda por dificultades en la reparación de elementos comunes del inmueble que impiden el acceso o afectan a la reparación de la misma; la Comisión Mixta, adopta el criterio de conceder la ampliación que se solicite por los beneficiarios de las ayudas, que deberá de ir acompañado del informe técnico del Ayuntamiento de Lorca que acredite estos extremos, por un plazo igual al concedido inicialmente, dentro de los límites máximos que establece el convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento y sus Addendas. Igualmente en el punto décimo del acta consta que la Comisión Mixta acuerda que en los mismos supuestos fijados en el apartado anterior, se concederá una segunda prórroga de ayuda de alquiler, por un plazo igual al inicialmente concedido, siempre que se constate la no disposición de la vivienda dañada o demolida y el compromiso de los beneficiarios mediante declaración responsable de iniciar la reparación o reconstrucción de la vivienda, y queden debidamente justificados todos estos extremos mediante informe técnico del Ayuntamiento.

Asimismo dio información detallada al pleno de los datos de cumplimiento de los mencionados acuerdos y añadió que desde el equipo de gobierno se sigue trabajando con la misma intensidad que desde el primer día en estas cuestiones por lo que manifiesta su acuerdo con la moción aprobada en la Asamblea y pone a disposición de los miembros de la Corporación toda la información de que ella dispone.

En cuanto a los acuerdos adoptados en la Asamblea insistió en recordar que la Ley de Subvenciones es muy lenta ya que no estaba creada para atender este tipo de situaciones. En cuanto al segundo de los acuerdos indicó que el informe a que se alude ya está realizado y a su juicio sería necesaria una comisión específica para poder debatir sobre este asunto.

En cuanto a los acuerdos de la moción que hoy se trae al pleno manifestó no estar de acuerdo con el primero ya que lo que se propone ya está hecho por lo que debería de introducirse la frase de que el Ayuntamiento continúe dando cumplimiento a los acuerdos y añadiría que el equipo de gobierno dará información puntual sobre los asuntos relacionados con los terremotos.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que el segundo de los acuerdos es de imposible cumplimiento ya que no se trata de una competencia de este Ayuntamiento por lo que propone que se cambie la redacción en el sentido de instar a la Asamblea Regional a que dé cumplimiento a la moción presentada, manifestando el Sr. Navarro su acuerdo con la propuesta de la Alcaldía.

A continuación interviene D. Antonio Navarro Pérez contestando a la Sra. Martínez que no le parece oportuno introducir nuevamente la palabra continuará ya que lo que se pedía en la moción no tiene ningún coste económico para el Ayuntamiento y no se ha demostrado que se haya exigido nada a la Comunidad Autónoma para que realice los pagos. En relación con el punto primero de la moción de la Asamblea insistió en que se daba un plazo de un mes y no se ha hecho nada. En relación con el informe indicó que conoce que ya está realizado pero al grupo popular no le interesa que se conozca. En cuanto al punto tercero no le consta ninguna documentación que indique que se haya hecho algo para ayudar a los afectados al igual que ocurre con los que tienen litigio con el Consorcio. Finalmente también dijo que respecto del punto quinto el Ayuntamiento no ha hecho nada para que se cumplan esos acuerdos por lo que insiste en que en esta moción no cabe la palabra continuará.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde contestando al Sr. Navarro que todas las gestiones que se aprobaron en la Asamblea se están realizando a tal efecto indicó que consta en el acta de la última Comisión Mixta los acuerdos adoptados, los informes a que se alude en el punto segundo se los van a hacer llegar, en cuanto al punto tercero recordó que no es culpa de este equipo de gobierno que en el primer Decreto de ayudas se fijara un plazo para las emergencias hasta el mes de septiembre y algunos expedientes como consecuencia se quedaran sin financiación, habiéndose conseguido mediante las gestiones del equipo de gobierno popular el que por fin la obtengan. En cuanto al Consorcio de Compensación indicó que han sido numerosísimas las gestiones realizadas al respecto y en concreto aludió a tres reuniones que personalmente mantuvo en Madrid para intentar solucionar el tema, en el que se sigue insistiendo. Finalmente dijo que en relación con el punto quinto desde el primer momento se ha tratado de ayudar a las personas en esta situación poniendo como ejemplos la aprobación del Plan de Vivienda, el Plan del Casco Histórico, la situación de los precaristas, etc.. Por último indicó que en base a lo anterior es muy oportuno el añadir la palabra continuar ya que el equipo de gobierno no ha dejado ni un momento de trabajar y reivindicar estas cuestiones en beneficio de los ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del segundo punto de la moción con la redacción acordada en el sentido de instar a la Asamblea Regional y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción del Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción modificado en el sentido de que el Ayuntamiento continúe dando cumplimiento y añadiendo la celebración de una reunión específica en donde se informará sobre las actuaciones de la Comisión Mixta y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.

Votos negativos: 8.

Se abstienen: 4.

A continuación intervino D. Diego José Mateos queriendo dejar constancia de que su grupo vota que no al primer punto de la moción porque las peticiones no están claras con la enmienda realizada por el grupo popular. Intervino el Sr. Alcalde indicando al Portavoz del grupo socialista que el acuerdo adoptado es contradictorio con su propuesta inicial cuestión ésta que va a ser de difícil comprensión cuando llegue a la Asamblea Regional, planteándose por los portavoces dudas sobre la propuesta de acuerdos efectuada.

En este momento y siendo las 13,10 horas por el Sr. Alcalde se propuso un receso de cinco minutos para que los Portavoces pudiesen aclarar esta cuestión. Siendo las 13,20 horas de reanudó la sesión interviniendo en primer lugar el Sr. Secretario diciendo que se ha consultado a esta Secretaría tanto por los portavoces de los grupos como por la Alcaldía al entender que se ha producido un error en la propuesta de votación de la Alcaldía en la medida que habiéndose alcanzado un acuerdo por unanimidad en el segundo de los recogidos y modificado en la moción se debería haber procedido a votar separadamente. En este sentido añadió, que si bien el acuerdo ha sido ya adoptado y, por consiguiente, su modificación lo sería a través del procedimiento correspondiente, se trataría de hacer constar el sentido de la votación en función de hacerla por acuerdos separados, como al parecer habían entendido los portavoces. Desde esta consideración y toda vez que se trata de una propuesta exclusivamente política y por lo tanto sin efectos administrativos o resolutivos, y en la medida que se pueda respetar de la mejor manera el derecho de participación política, sin alterar el acuerdo adoptado a efectos formales podría hacerse constar la posición de los concejales en función de la votación separada de los acuerdos, para recoger su posición de unanimidad respecto del segundo acuerdo. Todo lo anterior se podría interpretar, con carácter excepcional, como una rectificación de estos apreciada antes de proclamar los acuerdos.

A continuación el Sr. Alcalde propuso la votación separada de los distintos acuerdos en consideración a lo manifestado por el Sr. Secretario.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del primer punto de la moción con la redacción propuesta inicialmente por el grupo socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción del grupo municipal socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del primer punto de la moción con la enmienda introducida por el grupo municipal popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 8.
Se abstienen: 4.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca continúe dando cumplimiento a los acuerdos aprobados por unanimidad de los Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento del pasado Pleno Ordinario de Abril de 2.015 al respecto de los asuntos tratados en el cuerpo de esta moción y asimismo se convocará una reunión informativa para dar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Mixta y demás asuntos de interés relacionados con el terremoto.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de los acuerdos de la moción con la modificación propuesta por el Sr. Alcalde y aceptada por el resto de los grupos.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Instar a la Asamblea Regional para que dé cumplimiento a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, debatida el 15 de octubre de 2.015 y aprobada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACTUACIONES PARA PREVENIR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“El pasado 28 de Septiembre se cumplieron tres años desde la conocida como “Riada de San Wenceslao”, que asoló Lorca y Puerto Lumbreras dejando a su paso varios fallecidos así como millonarios así como millonarios daños materiales. Los destrozos ocasionados por la riada, pusieron en evidencia la necesidad de llevar a cabo un exhaustivo mantenimiento de las obras públicas así como una serie de actuaciones que eviten, en la medida de lo posible, que se vuelva a producir una catástrofe de estas características.

Transcurridos ya más de tres años, la inquietud de los vecinos que se vieron afectados, no hace más que crecer cada vez que hay amenaza de lluvias torrenciales en nuestra Región. Así mismo, aún a día de hoy, los afectados siguen reclamando unas ayudas que nunca han llegado, sintiéndose sumidos en el mayor de los abandonos por parte de las administraciones nacional y regional.

La tragedia reavivó una vieja y legítima reivindicación de los vecinos de las pedanías lorquinas de Campillo, Torrecilla, Cazalla, Purias y Riopar y por la que el pasado de 4 de Octubre, se manifestaron en una cadena humana por la elevación del tramo de la RM-11 Lorca-Águilas, en su extensión entre el Km 7.1 y el Km 8.1, en forma de viaducto, debido a las grandes masas de agua, provocando una enorme inundación y un estancamiento de aguas que duró días, cuando no semanas.

No es la primera vez que estos vecinos advierten del peligro que supone ese tramo de autovía y recuerdan que, ya en su momento, la Dirección General de Carreteras reconocía que el viaducto resolvería el problema, si bien ésta se negó a llevar a cabo su ejecución aludiendo que ello conllevaría un alto incremento en el coste de la obra.

Del mismo modo, la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) decidió el pasado mes de Abril, la paralización del deslinde de la Rambla Biznaga en todo el tramo que discurre por Campillo; tramo que debe recoger y sacar el agua de todas las ramblas y brazales que confluyen en esta zona y cuya canalización vienen demandando los vecinos desde hace años.

Esta decisión ha causado una gran preocupación y malestar entre los vecinos de la zona, por el peligro que supone el no disponer de un cauce en condiciones por donde evacuar el agua en caso de afecciones y ante el temor de que se repita de nuevo la catástrofe vivida el pasado 28 de Septiembre.

Es por ello por lo que los vecinos rogaron al Alcalde-Presidente, a través de un escrito presentado ante el registro del Ayuntamiento de Lorca con fecha 20 de Mayo de 2015, que solicitara una urgente reunión con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, y en la que estuvieran presentes, además del Alcalde, representantes de la AAVV de Campillo y de la Plataforma de Afectados por la Inundación, al objeto de recibir información sobre las causas de esta paralización de deslinde y de buscar una solución conjunta al grave problema al que se enfrentan estos vecinos. Una reunión que, cinco meses después de que se solicitara, continúa sin celebrarse.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca exija a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) la celebración, con carácter de urgencia, de la reunión solicitada el pasado 20 de Mayo de 2015 por la Asociación de

Vecinos de Campillo y Plataforma de Afectados por la Inundación, así como se dé cuentas de las gestiones realizadas para la celebración de esta reunión desde que fuera solicitada.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Confederación Hidrográfica del Segura la continuación del expediente de deslinde de la Rambla Biznaga y su terminación, como requisito previo para acometer las obras hidráulicas necesarias sobre la misma.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a realizar, de cara a la elaboración de los próximos Presupuestos de la CARM para 2016, los estudios y trabajos necesarios para proceder a la elevación del tramo de la RM-11 Lorca-Águilas entre el Km 7.1 y el Km 8.1 en forma de viaducto, de manera que este vial deje de ser un muro infranqueable para el paso de las aguas en caso de lluvias torrenciales, con la peligrosidad que ello conlleva."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Popular, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Asimismo indicó que en este momento retira el primer punto de los acuerdos de la moción por considerar que el mismo ya está cumplido.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que comparte la preocupación de los vecinos de la zona ante la posibilidad de que los hechos del 2012 puedan repetirse. Aclaró que comparte esta preocupación ya que él mismo y su familia en el año 1973 fueron víctimas de las graves consecuencias de la riada de aquel año y hasta el día de hoy siguen sin olvidar aquella situación. Añadió que hay que poner manos a la obra en la solución de este problema por costoso que sea y que sean los técnicos los que den la solución a las actuaciones a llevar a cabo.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa Martínez en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que en esta cuestión el Ayuntamiento debe exigir y no solo pedir y si es necesario realizar las actuaciones que haya que realizar por contundentes que sean en la Asamblea Regional o en el Congreso de los Diputados. También indicó que desde su grupo se propone una enmienda en el sentido de que se recojan los acuerdos alcanzados en reuniones con vecinos en el sentido de que se aceleren lo máximo posible los pagos propuestos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca diciendo que desde su grupo se pretende tender una mano a esta moción y que ya se ha producido una reunión con la Confederación Hidrográfica en donde

se informó sobre las actuaciones a realizar entre ellas la construcción de tres canales artificiales de desagüe, actuándose por expropiación de los terrenos, ya que según este organismo no existe un dominio público claro sobre la rambla. También informó que el tema del deslinde ya está cerrado e hizo un llamamiento a todos los grupos para que se informe a los vecinos de que se está terminando el proyecto de actuación y que se le dará la máxima prioridad y en este sentido anuncia que su grupo va a introducir una enmienda a la moción en el siguiente sentido:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la CHS para que el proyecto que se está redactando por parte de ésta, de construcción de canales para el desagüe de las zonas de máxima inundabilidad, sea considerado como prioritario en el nuevo plan de riesgo por inundaciones.

2º.- Una vez sea terminado el proyecto se le dé traslado a la Dirección General de Carreteras para que adopte las medidas necesarias.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos diciendo que se niega a asumir que la Rambla de Biznaga no exista, con las inundaciones de 2012 se sabe exactamente por donde discurre la misma y no entiende como ahora unos propietarios presentan unos documentos del año 1905 y sirvan de justificación para decir que el dominio público no existe. A su juicio esta actitud constituye una dejación de funciones por parte de la Confederación cuando por el contrario su misión tendría que ser velar por que no existan apropiaciones de los cauces públicos. Finalmente señaló que le parece bien la enmienda planteada por el Sr. Meca para un próximo pleno ya que ahora es el momento de instar a la Confederación a que haga su trabajo.

A continuación interviene el Sr. Alcalde en aclaración de los acuerdos de la moción señalando que queda claro que el primero se retira, en cuanto al segundo indicó que la Confederación ya ha concluido el deslinde como ya ha expuesto el Sr. Meca.

Intervino D. Diego José Mateos diciendo que si la Confederación ya ha terminado el deslinde lo que debería de hacer el Ayuntamiento es recurrirlo o impugnarlo. Contestó el Sr. Alcalde que la Confederación Hidrográfica aún no ha comunicado esta decisión y al no conocerla oficialmente el Ayuntamiento no cree conveniente que se recurra. Añadió que lo que ahora interesa es que exista el drenaje y la salida del agua. Que se haga el proyecto y se dé traslado a la Dirección General de Carreteras.

Interviene nuevamente D. Diego José Mateos diciendo que no se oponen a que se solucione el problema pero van a luchar hasta el final para que la rambla se deslinde por donde discurre el agua. Añadió que a su juicio es muy necesario hacer un viaducto en la autovía porque si no en el futuro tendremos el mismo problema por lo que propone que se apruebe el punto tercero de la moción tal y como la plantea su grupo, aceptando también que se incluya la aportación del grupo municipal Izquierda Unida en el sentido de que se aceleren los pagos de las ayudas a los afectados por las inundaciones.

Interviene seguidamente D. José García Murcia considerando oportuno el que se requiera en primer lugar a la Confederación para que informe sobre las actuaciones a realizar.

El Sr. Alcalde interviene proponiendo en base a las manifestaciones de los Sres. Concejales que la moción se someta a votación finalmente con cuatro puntos que serían los dos primeros las propuestas del Sr. Meca, el tercero tal y como figuraba en la moción inicial y el cuarto el que se refiere a la agilización de las ayudas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del Grupo Municipal Socialista con las modificaciones en los acuerdos introducidas durante el debate.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la CHS para que el proyecto que se está redactando por parte de ésta, de construcción de canales para el desagüe de las zonas de máxima inundabilidad, sea considerado como prioritario en el nuevo plan de riesgo por inundaciones.

2º.- Una vez sea terminado el proyecto se le dé traslado a la Dirección General de Carreteras para que adopte las medidas necesarias.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a realizar, de cara a la elaboración de los próximos Presupuestos de la CARM para 2016, los estudios y trabajos necesarios para proceder a la elevación del tramo de la RM-11 Lorca-Águilas entre el Km 7.1 y el Km 8.1 en forma de viaducto, de manera que este vial deje de ser un muro infranqueable para el paso de las aguas en caso de lluvias torrenciales, con la peligrosidad que ello conlleva.

4º.- Instar a la Consejería de Agricultura de la CARM a que acelere los trámites necesarios para la obtención de las ayudas que correspondan a los afectados por las inundaciones de 2012.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE NUEVO PLAN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INMOBILIARIO Y SOLICITUD DE CELEBRACIÓN EN LORCA DE LA MUESTRA CULTURAL "HUELLAS".

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Salvo actuaciones aisladas, y normalmente sin planificar y con escasa idea de conjunto, tanto antes como después de los fatídicos terremotos de mayo de 2011, nunca en el recinto histórico de la ciudad de Lorca se ha implementado ningún plan sistemático dirigido a la rehabilitación integral del mismo. Los terremotos de 2011, dejando a un lado el drama que supusieron para la ciudad, también abrían una ventana de oportunidad para acometer una restauración global de la ciudad histórica, pero el gobierno de Lorca no ha sabido aprovecharla.

Se han restaurado las iglesias, y se ha subsidiado generosamente a algunas familias de la ciudad que van a conseguir restaurar su patrimonio con el dinero de todos, pero no ha habido sistemática alguna, da pena pasear por la mayoría de las calles del centro histórico, todo se ha hecho a salto de mata, los dineros públicos se han invertido, mayormente por parte de Obispado de Murcia, sin que existiese el más mínimo control público, ni en el aspecto económico, ni en el estrictamente técnico. Algunos se han hecho más millonarios de lo que ya eran, y algunas de sus intervenciones se han hecho sin rigor alguno. Como ejemplo baste observar como la fachada barroca del Palacio de Guevara, a la que se le ha dado una simple pátina de pintura que habrá costado un pastón, de nuevo se está arenizando a pasos agigantados.

Si el PEPRI (Plan Especial de Protección del Recinto Histórico de Lorca) ya era un documento superado antes de 2011, hoy es una evidencia que no sirve para nada. Así lo afirman ya todos los actores que están vinculados de una manera u otra a nuestro corazón histórico. Se trata de un Plan Especial que no ha funcionado en sus más dos décadas de vida porque quien estaba llamado a implementarlo, fundamentalmente los gobiernos locales, no lo han hecho funcionar. Su prometida revisión aún no está, negro sobre blanco, plasmada en ningún documento aprobado, y por ello todas las actuaciones que se llevan a cabo en el centro histórico de la ciudad son asistemáticas y aisladas.

Más grave aún es que esa falta de implementación del PEPRI ha ido aparejada del incumplimiento absoluto del ordenamiento jurídico protector del patrimonio histórico español en Lorca. El casco histórico de Lorca es un ejemplo de manual del incumplimiento sistemático y prolongado de la Ley de Patrimonio Histórico Español y del posterior ordenamiento jurídico protector del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Y mientras esto ha estado sucediendo y sucede, quienes gobernaban y quienes ahora gobiernan miraban y miran para otro lado, y malgastaban y malgastan enormes cantidades de dinero público en pasarelas, auditorios, rondas, y diversa obra pública que no reporta nada a la ciudad.

Pese al tiempo perdido, y pese a los irreversibles atentados a nuestro patrimonio que se han ido consumando a lo largo de los años, creemos que aún estamos a tiempo para elaborar e implementar diversas iniciativas políticas con la vista puesta en lo que queda del deteriorado conjunto histórico de Lorca. Para empezar hay que reconsiderar de modo radical los objetivos marcados tanto por la CARM como por nuestro Ayuntamiento, en los que gastar el dinero del BEI que aún está sin malgastar, y restaurar el corazón histórico de la ciudad debe ser el eje fundamental de esa reorientación, con la elaboración de un nuevo plan especial sistemático de recuperación del enorme patrimonio histórico inmobiliario que se está dejando caer. Un Plan que, como hemos dicho, habría de financiarse con los fondos del BEI, pero también con aquellos recursos que Lorca pueda obtener tanto de la CARM, como del Estado, como de la Unión Europea.

Paralelamente a esa iniciativa, que debe ser todo lo ambiciosa que requiere la situación crítica de nuestra ciudad histórica, y como complemento de ella, el Ayuntamiento de Lorca debe impulsar desde ya, y al más alto nivel, los contactos con el Gobierno regional de Murcia, solicitando de éste que para 2016, o a lo sumo para 2017, coincidiendo con

la culminación de la restauración de la Iglesia de San Patricio, Lorca sea sede de una nueva edición de la muestra cultural HUELLAS, que tanto impacto positivo para la cultura y para el turismo de la Región ocasionó hace ya casi 15 años, y que se enmarcó en una serie de proyectos culturales similares repartidos por toda la geografía española, entre los que destacaron "Las edades del hombre", una iniciativa que, como se sabe, se desarrolló fundamentalmente en las ciudades históricas de Valladolid, Burgos y León, con temáticas diversas.

Por todo ello, solicitamos para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca procederá a la elaboración de un nuevo plan especial sistemático de recuperación de enorme patrimonio histórico inmobiliario de nuestra ciudad, que deberá ser financiado con los fondos existentes del BEI, tras lograr la oportuna reorientación de sus objetivos, así como con todos aquellos recursos que Lorca pueda obtener a tal fin, tanto de la CARM, como del Estado, como de la Unión Europea.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca debe impulsar desde ya, y al más alto nivel, los contactos con el Gobierno regional de Murcia, solicitando de éste que para 2016, o a lo sumo para 2017, coincidiendo con la culminación de la restauración de la Iglesia de San Patricio, Lorca sea sede de una nueva edición de la muestra cultural HUELLAS, que tanto impacto positivo para la cultura y para el turismo de la Región ocasionó hace ya casi 15 años."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García considerando muy oportunos los acuerdos que se proponen y recordando el compromiso de todos los grupos en campaña electoral de que el grueso de las inversiones municipales se destinarían al casco histórico de la ciudad.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera anunciando que desde su grupo se va a apoyar enérgicamente esta moción y proponiendo respecto del segundo de los acuerdos una enmienda en el sentido de que se cree una comisión especial para la muestra "Huellas" con el objetivo de que la misma se lleve a cabo y a su vez crear un plan de fomento del turismo en Lorca, con participación de todos los grupos políticos, de representantes del sector hostelero y de Lorca Taller del Tiempo.

Seguidamente interviene D. Agustín Llamas en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando en primer lugar su rechazo al cuerpo de la moción porque a su juicio se hacen afirmaciones que no son ciertas, en particular señaló que en modo alguno el equipo de gobierno realiza las ayudas en función de la condición económica del interesado y además pone en duda las actuaciones de algunas administraciones, de los arquitectos y la financiación. Añadió que en corporaciones anteriores no se hizo nada por el casco histórico cuando la situación presupuestaria era mejor que la actual. El Alcalde desde el primer momento de su mandato ha tomado decisiones muy importantes para el casco histórico, entre ellas destacó el inicio de la revisión del PEPRI, la creación de una concejalía de dinamización del casco y la puesta en marcha del actual Plan Director que aún continua en ejecución por lo que no se explica por qué ahora se solicita la elaboración de uno nuevo cuando aún está en ejecución el vigente. Finalmente en cuanto al contenido de los acuerdos anunció su desacuerdo con el primero ya que considera que lo que se debe hacer es continuar ejecutando el vigente Plan Director y en cuanto al segundo de los acuerdos quiso recordar que desde el año 2002 desde el grupo popular se tomaron iniciativas y se empezó a solicitar que la exposición "Huellas" se realizara en Lorca, por lo que propone una enmienda a la totalidad de la moción en el siguiente sentido:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca apoya las gestiones que desde hace años viene realizando el Sr. Alcalde ante distintas instituciones, como Gobierno Regional y Fundación Cajamurcia, para que tras la restauración de la exColegiata de San Patricio se celebre en la misma una exposición similar a la que bajo el nombre de "Huellas" se celebró en la Catedral de Murcia en el año 2002.

De nuevo interviene D.^a Adoración Peñas contestando al Sr. Llamas que efectivamente sabe que se han hecho actuaciones en el casco histórico pero a su juicio de forma aislada y en otras ciudades con menos historia que la nuestra tienen un buen casco histórico porque se ha invertido en el mismo y se le ha dado prioridad. Por último defendió los acuerdos que contiene la moción en el sentido de que el primero trata de conseguir un plan coordinado y sistemático que se financie con los fondos BEI y con el segundo se trata de encumbrar a Lorca como capital cultural de la Región. Finalmente indicó que está de acuerdo con la enmienda planteada por el grupo socialista pero no con la del grupo popular.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que desde el 2002 no ha parado de solicitar que la exposición "Huellas" se realice en Lorca considerando que no estaría de más que se reconociera esta labor.

D. José García Murcia interviene seguidamente diciendo que el objetivo de la moción ha de estar por encima de la redacción de la misma por lo que propone que se matice en el sentido de que el Ayuntamiento impulse de nuevo y añadiendo que se tenga en cuenta las actuaciones realizadas anteriormente por el Ayuntamiento.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde proponiendo que se vote el segundo acuerdo con la enmienda realizada por el grupo socialista; el segundo acuerdo con la redacción inicial matizada por la intervención del Sr. Murcia y finalmente se votará la enmienda presentada por el grupo popular.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la enmienda propuesta por grupo socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes con la enmienda del grupo municipal socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la matización del portavoz del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 9.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca apoya las gestiones que desde hace años viene realizando el Sr. Alcalde ante distintas instituciones, como Gobierno Regional y Fundación Cajamurcia, para que tras la restauración de la exColegiata de San Patricio se celebre en la misma una exposición similar a la que bajo el nombre de "Huellas" se celebró en la Catedral de Murcia en el año 2002.

En este momento y siendo las 14,33 horas por el Sr. Alcalde acordó suspender durante unos minutos la sesión plenaria para descanso en la sesión. Tras el descanso anteriormente anunciado se reanuda nuevamente la sesión con el estudio del siguiente punto del orden del día, con la asistencia de todos los concejales que integran el pleno.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN TRAS EL TERREMOTO PARA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN LORCA + Y ACTUACIONES A EJECUTAR CON EL PRÉSTAMO BEI.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“Uno de los instrumentos pensados en su momento para dar respuesta a la situación catastrófica de Lorca derivada de los terremotos de mayo de 2011, fue el PLAN LORCA, más allá de las inmediatas medidas de emergencia y disposiciones legales dictadas.

Como es sabido, su primera versión decayó tras la sesión plenaria del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2011, tras lo cual, pasados casi dos años, una segunda versión denominada Plan Lorca +, que se alumbró en mayo de 2013 es la herramienta que con serias dificultades guía la actuación de la reconstrucción de Lorca, siendo de menor cuantía que la primera y pendiente aún de la aprobación de los parlamentos y los gobiernos autonómico y estatal.

De entre todas las actuaciones en él señaladas, a juicio de Izquierda Unida Verdes, son tres las de mayor calado e importancia. A saber: El Plan de Empleo; El Plan vivienda; y las inversiones de la CARM a través de la concertación del préstamo BEI de ciento ochenta y cinco millones de euros.

Tanto el primero de empleo como el segundo de vivienda están en un grado de ejecución infinitamente menor del estipulado en el documento Plan Lorca +, y únicamente las inversiones BEI han tenido una materialización ciertamente importante aunque eso sí, no exentas de mucha crítica social y política.

Por todo ello y considerando la importancia que la guía Plan Lorca + tiene a los efectos de seguimiento y evaluación de la reconstrucción y revitalización económica de Lorca, así como al seguimiento de la acción de gobierno en torno a ello, es por lo que Izquierda Unida Verdes propone para su debate y aprobación si procede de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Lorca convocará en el plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de celebración del pleno ordinario del mes de octubre de 2015, la Comisión Municipal de Gestión y Recuperación tras el Terremoto para evaluar el grado de desarrollo de las medidas contempladas en el documento Plan Lorca +, entre ellas y en especial las relativas al Plan de Empleo, al Plan Vivienda, y a las denominadas Inversiones BEI.

2.- Que en la misma sesión de la Comisión solicitada en el punto primero, se determinen conjuntamente entre el equipo de gobierno y los grupos de la oposición las actuaciones a ejecutar con el dinero aún disponible del préstamo BEI.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando el apoyo de su grupo a la moción por considerarla muy oportuna y reiterando la falta de información por parte del equipo de gobierno en estos temas.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro Pérez manifestando su acuerdo en que desde el Ayuntamiento exista la mayor transparencia posible y participación en estos asuntos y manifestando que desde su grupo no se acepta el Plan Lorca + como referente de nada ya que desde su grupo se considera que éste no existe, por lo que apoyan las propuestas pero no la existencia del Plan Lorca.

Seguidamente interviene D.^a María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que el Plan Lorca + fue en su momento una demanda de los lorquinos que ha servido de hoja de ruta para la recuperación de la ciudad. Contestó al Sr. Murcia que le parece bien el que se comparta la información con los grupos de la oposición evitando así dudas sobre el trabajo del equipo de gobierno, pero que no obstante va a plantear enmiendas a los acuerdos en el sentido de que en el primero se establezca que el Ayuntamiento convocará la comisión a la mayor brevedad posible ya que desde la concejalía se está recopilando toda la información que se solicita y en cuanto al segundo matizó que en dicha comisión el equipo de gobierno informará a los grupos de la oposición sobre las actuaciones previstas con el dinero disponible del préstamo BEI, todo ello para evitar dudas y en aras de la máxima transparencia.

Nuevamente interviene D. José García Murcia agradeciendo al grupo de Ciudadanos su apoyo y coincidiendo con el Sr. Navarro en que el Plan Lorca no puede ser considerado como una hoja de ruta ya que no se están cumpliendo sus previsiones en especial en lo que se refiere al plan de vivienda, empleo y a las inversiones BEI. En cuanto a los acuerdos aceptó la enmienda planteada por la Sra. Martínez al primero, matizando que considera que el plazo de un mes sería adecuado y en cuanto al segundo no acepta la modificación ya que si solo se nos informa se nos excluye de la gobernabilidad.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con la enmienda propuesta por el grupo popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca convocará a la mayor brevedad posible la Comisión Municipal de Gestión y Recuperación tras el Terremoto para evaluar el grado de desarrollo de las medidas contempladas en el documento Plan Lorca +, entre ellas y en especial las relativas al Plan de Empleo, al Plan Vivienda, y a las denominadas Inversiones BEI.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la enmienda propuesta por el grupo popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 12.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Que en la misma sesión de la Comisión solicitada en el punto primero, se informe a los grupos de la oposición de las actuaciones previstas con el dinero aún disponible del préstamo BEI.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR RESPECTO DEL MANANTIAL DE ZARZADILLA DE TOTANA Y ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE TURÍSTICO-DEPORTIVO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"De entre los elementos identificativos de Zarzadilla de Totana hemos de resaltar la importancia de su manantial, dado que además de cubrir las necesidades del lugar, abasteció durante un considerable tiempo a parte

de la población lorquina, para lo que se construyó el conocidísimo acueducto, que, por otra parte, viene reivindicándose desde tiempo atrás como infraestructura a recuperar como valor patrimonial.

Tanto el manantial principal como otras diversas fuentes de agua existentes en el entorno de la sierra de Pedro Ponce, han provisto tradicionalmente a los habitantes de la zona del elemento básico para mantener su asentamiento y han generado pequeños espacios de huerta que indudablemente han contribuido al sostenimiento de sus pobladores, que de forma ejemplar y colaborativamente la distribuían y usaban respetando sus caudales sin abuso o merma de los mismos.

Sin embargo, de unos años a esta parte, en el intento de buscar nuevos recursos económicos, se vienen implantando granjas que requieren consumos importantes de agua, a cuyo fin se han hecho perforaciones y extracciones de agua subterránea que, como se viene observando, merman considerablemente los afloramientos naturales, llegando hasta secarlos, como es el caso de la fuente denominada "La majada de Morales".

Fruto de esta situación, hubo de establecerse un acuerdo entre la "Asociación del Manantial", entidad creada en el año 2000 para su preservación, y la "Asociación de Ganaderos", cuyos fines lucrativos entran en contradicción con las convicciones conservacionistas de los que procuran el uso sostenible del recurso público y colectivo al que aludimos y que sirve a los intereses generales de los pobladores de Zarzadilla de Totana. Recientemente el conflicto de intereses derivó en los tribunales de justicia, habiéndose dictado sentencia favorable a la causa de la Asociación del Manantial.

En otro orden de cosas, pero relacionado igualmente con el desarrollo de Zarzadilla, Izquierda Unida Verdes considera imprescindible (como también lo sería para otras pedanías) evaluar adecuadamente la situación y determinar medidas de actuación para la fijación de población y la activación de economía sostenible en la zona.

Por todo ello, siendo conocedores de nuevas iniciativas para extracción de agua y el aumento de las explotaciones ganaderas, queriendo contribuir a los intereses generales, es por lo que sometemos a la consideración del Pleno Municipal para debate y aprobación si proceden las siguientes propuestas de **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca no autorice perforaciones para la extracción de agua en las inmediaciones de Zarzadilla de Totana que pongan en peligro el manantial y las fuentes del entorno.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca informe a la Confederación Hidrográfica del Segura de esta situación y le inste a tomar cuantas prevenciones sean necesarias para no perjudicar los afloramientos naturales de agua de Zarzadilla de Totana.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca aplique en la zona los criterios y normas existentes respecto a la distancia que debe guardarse a núcleo urbano para el establecimiento de granjas.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca disponga cuantas medidas sean necesarias para prevenir la contaminación de las aguas subterráneas del entorno de Zarzadilla de Totana, cual es el caso de posibles fosas de vertido de aguas residuales de viviendas que empiezan a construirse a las afueras del pueblo.

5.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con los vecinos de Zarzadilla de Totana elabore un plan de desarrollo sostenible

concordante con el proyecto Espartaria y con iniciativas turístico deportivas como la que recientemente se ha hecho inaugurando el sendero del Selva.”

Por Secretaría se puso de manifiesto que la competencia en materia de perforaciones de extracción de agua corresponde a la Confederación, otra cosa es la necesidad o no de licencia urbanística.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma y proponiendo una modificación del punto primero de la moción que quedará redactado de la siguiente manera:

“1º.- El Ayuntamiento de Lorca instará al organismo de cuenca competente a la declaración de “Acuífero sobreexplotado” del manantial de Zarzadilla de Totana y a la suspensión de todo tipo de autorizaciones de explotación sobre el mismo.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García pidiendo que se voten por separado los acuerdos de la moción ya que su grupo no comparte el que no se puedan crear pozos de regadío en las pedanías altas ya que es la única opción que tienen para desarrollar su economía y evitar la despoblación. Por lo anterior anunció el voto negativo a los puntos primero y segundo, respecto del tercero manifestó no tenerlo claro y esperar al debate del mismo, y en cuanto a los puntos cuarto y quinto manifestó su apoyo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez Jódar indicando que el agua es una seña de identidad de todas las pedanías altas considerando que éstas constituyen una comarca con identidad propia y merecen un enfoque global para desarrollar sus potencialidades y evitar el despoblamiento. Desde su grupo entienden la necesidad de la elaboración de un plan de revitalización de estas pedanías que conjugue la política de empleo y la medioambiental. Por ello es necesario que se hagan los estudios oportunos por la Confederación Hidrográfica para ver el estado de los acuíferos y determinar los que se pueden explotar y los que no. A continuación anunció el voto de abstención de su grupo en los tres primeros puntos ya que esta no sería la forma de abordar el problema por parte de su grupo sino que se haría de una forma global y conjunta. En cuanto a los puntos cuarto y quinto anunció su apoyo y propuso que se realizase un estudio de viabilidad de captación de las aguas pluviales para su posterior uso agrícola y ganadero.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando una total y rotunda manifestación en contra de lo manifestado por el Sr. Sosa respecto del uso lucrativo que los ganaderos

hacen del manantial ya que en la pedanía hay más de 25 familias que viven de las granjas y esta moción pone en riesgo la viabilidad de estas explotaciones cuando a día de hoy no tienen otro medio para subsistir. Añadió que el Ayuntamiento debería de mediar entre las dos partes para conseguir acuerdos de forma que pueda existir una convivencia pacífica, pero en modo alguno se debe aprobar nada que vaya en contra del sector ganadero.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa manifestando que sus acuerdos son claros y en ningún momento se dice que se cierren las granjas. Lo que su grupo intenta es que se ponga orden a esta situación y se ponga en marcha un plan de desarrollo sostenible. Añadió que van a mantener los acuerdos porque lo que se pide es lo que solicitan los miembros de la asociación del manantial de común acuerdo con los ganaderos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción modificada por el grupo Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 3.
Votos negativos: 14.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 3.
Votos negativos: 14.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercer de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 16.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 9.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca aplique en la zona los criterios y normas existentes respecto a la distancia que debe guardarse a núcleo urbano para el establecimiento de granjas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos cuarto y quinto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

4º.- Que el Ayuntamiento de Lorca disponga cuantas medidas sean necesarias para prevenir la contaminación de las aguas subterráneas del entorno de Zarzadilla de Totana, cual es el caso de posibles fosas de vertido de aguas residuales de viviendas que empiezan a construirse a las afueras del pueblo.

5º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con los vecinos de Zarzadilla de Totana elabore un plan de desarrollo sostenible concordante con el proyecto Espartaria y con iniciativas turístico deportivas como la que recientemente se ha hecho inaugurando el sendero del Selva.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MIXTA DE MAYORÍA MUNICIPAL "AGUAS DE LORCA S.A."

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Es obligación de este Concejal - Portavoz, velar por la transparencia y buena gestión de las empresas publicas en defensa de los intereses generales de los ciudadanos de Lorca.

La razón principal de la presentación de esta moción y de la solicitud de los acuerdos que propone, se debe principalmente a la actitud irresponsable que ha tenido el órgano ejecutivo de la empresa "Aguas de Lorca" al no haber atendido los requerimientos de facilitar la documentación solicitada para el control y fiscalización que corresponde a nuestro grupo municipal, especialmente a este Concejal como miembro de la Junta General de la empresa.

Se incumple pues, el principio de transparencia que debe regir todos los actos de la administración pública.

Concurren muchas características en el funcionamiento de la empresa que resultan atípicas a la normalidad accionarial de una mercantil. Su órgano ejecutivo lo elige la minoritaria. El consejo de administración debía ejercer el control y fiscalización de la sociedad y da la impresión que no hace las funciones que tiene encomendadas, probablemente por exceso de confianza.

Estudiados los datos contables y auditados de la empresa, correspondientes a los ejercicios 2.011 y 2.012 nos surgen diversas dudas sobre la correcta administración de esta empresa municipal.

¿Alguien de los presentes en esta corporación conoce alguna empresa donde haya 35 empleados, entre ejecutivos, titulados superiores y mandos intermedios, y solamente 10 obreros?

A continuación relatamos someramente los aspectos más relevantes que merecen ser aclarados por las diferentes contradicciones detectadas en los datos que figuran en las auditorias:

1.- El auditor de 2.011 era Deloitte y en 2.012 - Auditeco. ¿Por qué se cambió?

2.- En la auditoria del 2.011 figura como arrendamientos operativos un coste de 260 000 euros (doscientos sesenta mil euros) según su auditor, desmentidos por el nuevo auditor en 2.012 que los cifra en 110 000 euros (ciento diez mil euros).

3.- La descripción de los bienes arrendados por la empresa quedan muy claros y detallados en las auditorias y seria sencillo de aclarar contando con los documentos "contratos, facturas, justificantes de transferencias y asientos contables en libro de mayor de la empresa.

4.- Las cantidades pagadas a las arrendadoras no coinciden con los contratos vigentes y aunque no todos facilitados a este grupo municipal.

5.- Desde el 4 de Agosto de 2.015 venimos solicitando al Sr. Alcalde y a la vez presidente de Consejo de Administración, se nos faciliten los documentos que pueden aclarar lo anteriormente señalado.

6.- Entre las justificaciones que el Gerente ha detallado en su escrito de 31 de Julio de 2.015 incluye partidas inexistentes en la auditoria como vehículos "74.523 euros", equipos - "14.655 euros" y otros "5.616 euros". Por supuesto sin aportar ningún justificante que le dé validez a sus intentos de cuadrar las diferencias detectadas. Principalmente la referente a alquiler por renting de vehículos queda desmentida en la auditoria de 2.012 en el epígrafe 8.1 en "arrendamientos financieros" en los que se dice textualmente "**la sociedad no ha actuado como arrendatario en ningún arrendamiento financiero ni tampoco como arrendador**". Resulta curioso que la auditoria de 2.012 tampoco haga referencia a arrendamientos financieros para vehículos.

Por tanto nos surgen las siguientes dudas:

¿Qué y cuantos vehículos?

¿Quién los conduce?

¿Para qué se utilizan?

¿Tiene cada ejecutivo un coche de empresa?

Todas estas cuestiones pueden ser aclaradas facilitándonos los documentos oportunos, contratos de renting, matriculas, conductor habitual, etc., etc.

7.- Nuestro grupo también está interesado en conocer en detalle otros capítulos de gastos que figuran en las auditorias

¿Qué trabajos se encargan a otras empresas por el valor de casi 5.000.000 euros (cinco millones de euros) con el concepto "servicios prestados por terceros, subcontratas, etc."?

¿Qué informes se encargan a servicios de profesionales independientes por valor de casi 600.000 euros (seiscientos mil euros), con 35 ejecutivos, titulados superiores y mandos intermedios? ¿Qué función tienen éstos? ¿Cuál es su trabajo?

8.- ¿Quién determina la cuantía a aplicar para la re conexión de agua potable valorada en 86,60€ estando publicada la cuantía de 24,30€? Hemos comprobado que a unos se les cobra, a otros no, es decir, dependemos del criterio subjetivo y la suerte del empleado que nos atienda.

Son muchas las dudas expuestas y lo más gordo es que probablemente ningún miembro de la parte pública del Consejo de Administración de la empresa "Aguas de Lorca" sea capaz de aclarar.

Parece, da la impresión que los miembros del Consejo de administración propuestos por la parte pública, es decir, Alcalde y Concejales, desconocen el verdadero funcionamiento y administración de la empresa, se limitan a asistir a las convocatorias, tanto del Consejo de Administración como de la Junta General para dar fe de unas cuentas que desconocen.

Lo verdaderamente relevante y que abona la sospecha de que puede estar cometiéndose una presunta "administración desleal", es la negativa del gerente de la empresa a facilitar la documentación que por registro y a través del Alcalde, hace este grupo municipal y de las innumerables contradicciones detectadas en las auditorias y en los documentos elaborados por el órgano ejecutivo y facilitados a este grupo.

Entendemos que el órgano ejecutivo de la empresa 'Aguas de Lorca' ningunea los requerimientos que una y otra vez les son demandados, da la impresión que nos utiliza para dar legitimidad a esa presunta "administración desleal".

Si no fuese así, ¿por qué niega los documentos?, ¿no existen, o no se pueden enseñar?

Por todo lo expuesto anteriormente, tenemos suficientes razones para proponer a este Pleno el siguiente:

ACUERDO

1.- Destitución en sus funciones del Gerente y Órgano ejecutivo de la empresa 'Aguas de Lorca'.

2.- Nombramiento de una Junta gestora que haga la función ejecutiva de la empresa, en la que estén presentes todos los grupos municipales con el fin de facilitar la transparencia de la empresa.

3.- Formación de una comisión de investigación que consiga esclarecer las presuntas irregularidades expuestas en el cuerpo de la moción.

4.- Estudio y posible modificación de los estatutos para adaptarlos a la normalidad de funcionamiento de una mercantil mixta, donde prevalezca la opinión de la mayoría."

Interviene D. José García Murcia insistiendo en que ha de ser la Intervención Municipal la que realice una fiscalización a fondo sobre la gestión de la empresa. El Sr. Alcalde le informó de que se ha mandado un oficio a Intervención en ese sentido.

A continuación intervino el Sr. Interventor General informando que la fiscalización que se hace desde Intervención es la denominada por la ley fiscalización interna. Añadió que se va a investigar la cuestión.

De nuevo interviene D. Antonio Meca diciendo que el fundamento de presentar esta moción está en que en tres meses no ha conseguido la información solicitada y no ha tenido el amparo ni del equipo de gobierno ni de la empresa Aguas de Lorca. Añadió que atendiendo a las sugerencias que se le manifestaron en la Junta de Portavoces va a modificar la moción en el sentido de que sea el Consejo de Administración el que actúe. Contestó el Sr. Alcalde que considera oportuno mantener una reunión con el portavoz de Ciudadanos para aclarar este asunto ya que en principio y con el contenido inicial de la moción no hubiera sido posible traerla al próximo pleno.

Finalmente interviene el Sr. Secretario indicando que efectivamente tal y como se planteó en Junta de Portavoces inicialmente la moción excedería de las competencias del pleno. Indicó que los estatutos de la empresa en su artículo 23.4 establece la competencia del consejo de administración para disponer de la figura del gerente. En cuanto a la posibilidad de creación de una comisión de investigación señaló que la misma está amparada por la legalidad y que la posible modificación de estatutos también podría ser objeto de estudio. También dijo que habría que precisar los acuerdos ya que el Ayuntamiento además de acuerdos ejecutivos puede expresar manifestaciones de voluntad y petición. Por último informó que en principio no existe inconveniente de que se informe la moción por la comisión en el entendimiento de la modificación indicada por el Sr. Meca y con independencia de la votación final en el próximo pleno.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma y proponiendo una modificación de los puntos primero y segundo en el sentido de que se solicite al consejo de administración de la empresa la destitución y nombramiento que se citan y asimismo que en el punto tercero en la comisión de investigación participen todos los grupos de la oposición.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa manifestando que a su juicio observa una contradicción entre la votación del grupo de Ciudadanos realizada en el pleno pasado ya que votó abstención respecto de la inclusión de los grupos de la oposición en el consejo de Aguas de Lorca y ahora plantea lo que desde el grupo de Izquierda Unida ya manifestamos al considerar que el órgano garante de la legalidad y la fiscalización de la empresa debe ser precisamente el consejo. Añadió que considera oportuno que se voten los acuerdos por separado reiterando que desde su grupo se considera necesario el participar en el consejo de Aguas de Lorca para poder fiscalizar todos estos asuntos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José diciendo que la moción que se trae es dura en su contenido y la falta de respeto a que alude el Sr. Meca es una cuestión subjetiva. Añadió su acuerdo con el Sr. Sosa en que se amplíe la representación municipal en el consejo de Aguas de Lorca y también pide que se proceda a la votación por separado de los asuntos. Considera más oportuno aprobar en el día de hoy los puntos tercero y cuarto de la moción y a partir de este momento adoptar las medidas oportunas. En cuanto a la modificación de estatutos no ve inconveniente siempre que se siga el procedimiento, anunciando el voto negativo de su grupo a los puntos primero y segundo.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que comprobará si la documentación que se ha facilitado al Sr. Meca García se corresponde con lo solicitado. En algunos casos considera que las propuestas no se acogen a la Ley de Sociedades de Capital, los auditores se cambiaron a petición del Ayuntamiento y según el art. 19 de la Ley de Auditoría de Cuentas la duración del cargo ha de ser entre 3 y 9 años, por lo que con anterioridad a estos plazos no pudieron ser sustituidos. Aclaró a continuación que la presunta contrariedad entre las auditorías simplemente se debe a un cambio en el detalle a la hora de computar los 260.000 € que en principio se destinaban a arrendamientos y cánones siendo desglosada la partida en dos por el nuevo auditor. En cuanto a las demás cuestiones que plantea el Sr. Meca en la moción como son vehículos, utilización de los mismos, etc. Dijo que a tal respecto existe una total transparencia por lo que propone una modificación a los acuerdos en el siguiente sentido:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca reiterará a la empresa Aguas de Lorca la petición de información formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Lorca, con la exigencia de su respuesta pronta y exacta.

2º.- Se exigirá asimismo al Sr. Gerente de Aguas de Lorca que la respuesta a las cuestiones planteadas por el Grupo Ciudadanos sea llevada al próximo consejo de administración de la empresa, a celebrar el próximo miércoles día 28 de octubre.

3º.- El Alcalde, tras la celebración del consejo de administración de la empresa Aguas de Lorca, convocará una reunión de la comisión informativa competente, a la que citará al Sr. Gerente de la empresa, a los efectos de analizar las respuestas de la misma a las cuestiones planteadas por el grupo Ciudadanos.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para centrar la propuesta de acuerdos alternativos diciendo que todos los grupos han manifestado objeciones al cese del gerente de la empresa sin más información y no se puede sustituir al órgano ejecutivo de la empresa por una comisión gestora, pidiendo a tal efecto asesoramiento del Sr. Secretario.

Seguidamente interviene el Sr. Secretario señalando que en la comisión informativa correspondiente se matizó la propuesta del grupo Ciudadanos en el sentido de que lo adecuado para el cese sería instar al consejo de Aguas de Lorca, como así ha recogido y manifestado el portavoz de ciudadanos. En cuanto a la destrucción del órgano ejecutivo se entendió que parece referirse al staf directivo de la empresa ya que no puede entenderse

que ésta se cese a sí misma. Los estatutos de la empresa establecen quien nombra al gerente y quien lo cesa siendo en este último caso necesario el voto de las tres cuartas partes de los miembros del consejo. Añadió que examinada la jurisprudencia al respecto, a la empresa Aguas de Lorca se le puede aplicar en determinados casos el régimen de las concesiones administrativas, pudiéndose asimismo adoptar acuerdos basados en la ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, etc.. La legislación es abierta en cuanto a las posibilidades de actuación del Ayuntamiento sobre la empresa y en este asunto, a su juicio parece lo más adecuado la comprobación real de las afirmaciones realizadas y posteriormente tomar las medidas que se consideren oportunas, en su caso. En cuanto a la posibilidad de creación de una comisión de investigación, ésta se encuentra recogida en la ley y en cuanto a la posibilidad de modificar los estatutos, corresponde a la junta general de la empresa con el procedimiento adecuado.

Interviene nuevamente D. Antonio Meca García diciendo que existe prácticamente unanimidad de todos los grupos municipales en plantear acuerdos contrarios a su posición. Añadió que los cánones a los que se ha referido el Sr. Meca Ruzafa ascienden a 40.000 € por lo que a su juicio siguen sin cuadrar las cifras. En cuanto al órgano ejecutivo aludido en su moción precisó que se refiere al Sr. Gerente de la empresa y al director financiero ya que son estos los que le impiden la fiscalización. También dijo que los datos exactos solo los conoce el órgano al que él propone destituir. Solo quiere que se le faciliten facturas y documentos por lo que dada la oposición que ha podido constatar que aquí acaba su compromiso con intentar fiscalizar desde el propio ayuntamiento y no le va a quedar más remedio que acudir a otras instancias.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que él lo que quiere es que se aclare todo. Comprobar si la información que se le ha suministrado al Sr. Meca es la correcta. Ha enviado escritos a la Secretaría y a la Intervención con la finalidad de que se facilite al Sr. Meca toda la información solicitada por lo que considera que la transparencia ha sido y lo seguirá siendo tan amplia como la ley permita.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con la modificación propuesta por el grupo de Ciudadanos y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1.
Votos negativos: 16.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción del grupo municipal Ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la modificación propuesta por el grupo de Ciudadanos y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 11.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción del grupo municipal Ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción de Ciudadanos y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción del grupo municipal Ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción de Ciudadanos y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción del grupo municipal Ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada los tres acuerdos de la enmienda presentada por el Sr. Meca Ruzafa.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca reiterará a la empresa Aguas de Lorca la petición de información formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de Lorca, con la exigencia de su respuesta pronta y exacta.

2º.- Se exigirá asimismo al Sr. Gerente de Aguas de Lorca que la respuesta a las cuestiones planteadas por el Grupo Ciudadanos sea llevada al próximo consejo de administración de la empresa, a celebrar el próximo miércoles día 28 de octubre.

3º.- El Alcalde, tras la celebración del consejo de administración de la empresa Aguas de Lorca, convocará una reunión de la comisión informativa competente, a la que citará al Sr. Gerente de la empresa, a los efectos de analizar las respuestas de la misma a las cuestiones planteadas por el grupo Ciudadanos.

XVIII.- MOTIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE MEDIDAS A TOMAR PARA COMBATIR LA COMPETENCIA DESLEAL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y EMPRESARIALES SITUADAS EN LA ECONOMÍA SUMERGIDA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Cualquier ciudadano que tenga una iniciativa empresarial debe ser atendido debidamente por la administración local, especialmente por la importancia que tiene en la creación de autoempleo y generador de nuevos puestos de trabajo. La normativa y ordenanzas Municipales establecen claramente cuáles son las obligaciones y derechos establecidos para los emprendedores.

En el Municipio de Lorca necesitamos todas las iniciativas que tengan el noble fin de la Constitución de una iniciativa empresarial. Todos tienen los mismos derechos y oportunidades a la hora de la elaboración del proyecto y requisitos exigidos por la normativa municipal.

En Lorca cabemos todos, con los mismos derechos y obligaciones.

El tejido comercial y pequeña empresa de Lorca atraviesa una situación económica complicada por la crisis actual, pero agravada por la competencia desleal que sufren por actividades en la economía sumergida con la que no pueden competir.

Creemos que es de extrema necesidad de este sector comercial local, motor fundamental de la economía y el mantenimiento del empleo en nuestro municipio. Es por lo que proponemos el siguiente **ACUERDO**:

1.- Publicar un bando en donde figure una moratoria temporal de 3 meses para que todas las actividades comerciales y empresariales de nuestro término municipal que se encuentren en situación irregular, lleven a cabo las actuaciones necesarias para su regularización.

2.- Los documentos que tendrán que tener son:

- Alta autónomo;
- Solicitud de permiso de apertura;
- Alta en Hacienda;
- Contrato de alquiler del local o escritura de propiedad;

3.- Crear una unidad encargada del seguimiento contra la economía sumergida y competencia desleal para el cumplimiento efectivo de las ordenanzas municipales de apertura.”

Interviene D. José García Murcia diciendo que desde su grupo entienden la idea manifestada en la moción pero considera que un bando debe de ir sustentado en alguna normativa que habría que materializar antes de realizar el mismo.

A continuación interviene el Sr. Secretario General diciendo que cabía entender la moción en el sentido de solicitar que se dicte el bando a que se hace alusión, ya que corresponde dictar los bandos al Sr. Alcalde previos los informes técnicos y procedimiento oportunos.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca contestando al Sr. Murcia que la normativa a que se refiere serían las propuestas que constan en la moción y en cuanto a la intervención del Sr. Secretario dijo que de aquí al próximo pleno estudiará una nueva redacción.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando sus dudas de que el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la moción sean competencia municipal, añadiendo D. Juan Miguel Bayonas que esas obligaciones ya están normativamente reguladas.

Interviene D.^a María Saturnina Martínez indicando que cuando actúan los servicios de inspección urbanística estos comprueban si se cumple o no la normativa en materia de urbanismo pero no tienen competencia para vigilar el cumplimiento de obligaciones tributarias. Añadió que si el Sr. Meca tiene sospechas de alguna actividad ilegal puede ponerlo en conocimiento de la Concejalía y se investigará en el ámbito de la competencia municipal.

Finalmente intervino nuevamente el Sr. Secretario y a propuesta del Sr. Alcalde dio lectura a una posible modificación de la moción en el siguiente sentido y en aras de alcanzar un acuerdo:

“Solicitar la publicación de un bando que recoja la problemática de los establecimientos comerciales y empresariales que no dispongan de toda la documentación necesaria en orden a evitar situaciones de agravio comparativo con las que vienen disponiendo de toda la documentación.”

Por último el Sr. Alcalde y el Portavoz del Grupo Ciudadanos manifestaron su conformidad con la redacción propuesta anteriormente, prestando igualmente conformidad el resto de grupos para su debate en pleno.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación el Sr. Meca propuso una enmienda en su moción en el sentido de recoger la redacción de la misma consensuada en la Comisión Informativa correspondiente en el siguiente sentido:

“Solicitar la publicación de un bando que recoja la problemática de los establecimientos comerciales y empresariales que no dispongan de toda la documentación necesaria en orden a evitar situaciones de agravio comparativo con las que vienen disponiendo de toda la documentación.”

También quiso que constase en un segundo acuerdo que por los Servicios de Inspección de Urbanismo y Agencia Tributaria se refuerce la labor de control que en este sentido se viene realizando.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia indicando que esta es una problemática que existe aunque a nivel de calle no a nivel oficial. Agradeció al Sr. Meca la reconsideración de los acuerdos y anunció su voto afirmativo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro Pérez manifestando su acuerdo con el cuerpo de la moción y los acuerdos que se proponen y considerando que el Bando va a ser poco efectivo.

Seguidamente interviene D. Juan Miguel Bayonas en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que el Ayuntamiento trabaja y seguirá trabajando en impedir este tipo de actuaciones de ahí que vayan a apoyar este acuerdo en aras de la igualdad de derechos y deberes de todos los empresarios.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la publicación de un bando que recoja la problemática de los establecimientos comerciales y empresariales que no dispongan de toda la documentación necesaria en orden a evitar situaciones de agravio comparativo con las que vienen disponiendo de toda la documentación.

2º.- Que por los Servicios de Inspección de Urbanismo y Agencia Tributaria se refuerce la labor de control que en este sentido se viene realizando.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EVALUACIÓN Y PERJUICIOS ECONÓMICOS OCASIONADOS A LOS CIUDADANOS POR LA APLICACIÓN DE LAS VALORACIONES CATASTRALES DESDE 2005 HASTA LA FECHA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y

Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Normas legales de referencia:

"Cobrar el IBI de solares urbanizables como urbanos a efectos catastrales, es ilegal, si no se ha iniciado su desarrollo urbanístico, según el Tribunal Supremo en Sentencia del 30 de Mayo del 2014".

"El valor catastral siempre debe tener como techo último su valor de mercado y no respetar este límite supone una vulneración del principio de capacidad económica que no permite valorar tributarmente un inmueble por encima de su valor de mercado, por lo que se estaría gravando una riqueza ficticia o inexistente".

La normativa legal citada anteriormente justifica sobradamente la idea que mantiene nuestro grupo municipal de que los ciudadanos del Municipio de Lorca han sufrido unos impuestos de bienes inmuebles en los últimos años desproporcionados e injustos.

La administración local tiene la legitimidad y obligación de exigir al administrado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dentro de los plazos establecidos y en las cuantías que marca la ley, incluso de aplicar recargos a quienes no lo hacen de forma correcta.

Por tanto hay que considerar que la administración también tiene la obligación de corregir las decisiones tomadas equivocadamente y especialmente cuando han ocasionado perjuicios económicos a los ciudadanos.

Probablemente no se pueda cuantificar ni devolver lo que se ha cobrado indebidamente por estos conceptos, pero la corporación municipal sí debe una excusa a los ciudadanos afectados por esas actuaciones.

Nos consta que el Sr. Alcalde ya lo ha hecho de forma privada e individualmente con algunos ciudadanos que se han quejado de este impuesto, y es en esa línea la propuesta que este grupo municipal propone a los miembros de la corporación para que de forma conjunta y por acuerdo plenario se haga una declaración institucional.

Es por lo que proponemos el siguiente **ACUERDO:**

El Pleno reconocerá y pedirá públicamente disculpas por el perjuicio económico ocasionado a los ciudadanos de Lorca por el cobro desproporcionado e injusto de los impuestos de bienes inmuebles, por la decisión equivocada de subirlos un 10% cada año."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia diciendo que esta moción tiene poco sentido después de haber aprobado las ordenanzas fiscales que presenta el equipo de gobierno.

Además a su juicio no ve claro el que esta medida sea efectiva e indica al Sr. Meca a que se dirija a los medios de comunicación para denunciar este asunto.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos señaló que pedir disculpas por una decisión legal y justificada en su momento no le parece lo más oportuno. Añadió que a su juicio no va a servir de nada y tiene difícil encaje en las competencias del pleno por lo que anuncia que su grupo no la va a apoyar.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil Jódar en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que el tema del IBI ya ha sido suficientemente debatido con las ordenanzas fiscales y destacando que desde el equipo de gobierno no se ha cobrado ningún tributo indebidamente por lo que considera el debate agotado.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1.

Votos negativos: 16.

Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal ciudadanos sobre evaluación y perjuicios económicos ocasionados a los ciudadanos por la aplicación de las valoraciones catastrales desde 2005 hasta la fecha.

Interviene el Sr. Alcalde señalando en relación con las tres mociones que a continuación se debatirán que en nuestra ciudad hay muchas personas merecedoras del reconocimiento de estos méritos. La concesión del Título de Hijo Predilecto a D. Antonio Gil Olcina ha sido reiterada durante muchos años y por fin en este ha llegado el momento del reconocimiento. A continuación quiso dejar constancia de que estos nombramientos lo son habiéndose alcanzado unanimidad de todos los grupos municipales tanto en la Junta de Portavoces como en la Comisión Informativa.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos diciendo que efectivamente ha habido unanimidad con los nombramientos y pide que se tenga en cuenta la opción de D.^a Rosalía Sala Vallejo para futuros ejercicios.

D. Antonio Meca García interviene considerando adecuado que no se realice este año un nombramiento de Hijo Predilecto compartido pues esto vendría a devaluar el premio. Añadió que espera que en próximos ejercicios se atienda la solicitud de la Federación de Mujeres.

XX.- MOCIÓN DE LA ALCALDIA ASUMIDA COMO MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA CONCESIÓN DEL TITULO DE HIJO PREDILECTO DE LORCA A D. ANTONIO GIL OLCINA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía asumida como moción conjunta de los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

“Con motivo de la festividad de San Clemente, Patrón de Lorca, es costumbre que la Ciudad premie a aquellas personas o instituciones que han destacado en el devenir de Lorca, y en este sentido se destaca que D. Antonio Gil Olcina, nace en la ciudad de Lorca en 1942, Catedrático de Universidad, ha dirigido el Instituto interuniversitario de Geografía de la Universidad de Alicante y la revista Investigaciones Geográficas. Ha publicado doscientas cincuenta obras, de las cuales doscientas son a título individual y versan en su mayoría sobre aspectos vinculados a la climatología y al agua.

Este lorquino ilustre es Premio Extraordinario de Licenciatura, Premio Extraordinario de Doctorado, Premio Nacional “Fin de Carrera” (Sección de Historia General) y ha dirigido y participado en importantes proyectos de investigación nacionales e internacionales.

Además de los cargos anteriormente mencionados, merece mencionar que fue el primer Rector que tuvo la Universidad de Alicante entre los años 1980 y 1985, así mismo ha sido Profesor Agregado Numerario de “Geografía General y de España”, en la Universidad Complutense de Madrid, Catedrático de Geografía en la Universidad de La Laguna y Director de su Departamento de Geografía General. Catedrático de Geografía en las Universidades de Valencia y Alicante, Vicerrector de la Universidad de La Laguna, Consejero Nacional de Educación; Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante, Vicerrector de la Universidad de Valencia; miembro de la prestigiosa Comisión de Ordenación Académica del Consejo de Rectores.

Su dilatada y prestigiosa carrera como investigador y docente lo ha hecho ser merecedor de importantísimas distinciones a lo largo de su vida, entre ellas el nombramiento de Rector Honorario de la Universidad de Alicante. Académico Correspondiente de la Real de la Historia; Académico de la Real Academia Alfonso X; Presidente del Consejo Científico del Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia del Consejo de Europa; Doctor Honoris Causa por la Universidad Jaime I de Castellón; Académico de Número de la Real Academia de Cultura Valenciana y la Gran Cruz de Jaime I El Conquistador, la más alta distinción de la Comunidad Valenciana.

Como buen lorquino, los asuntos de su ciudad no han sido indiferentes para el Sr. Gil Oficina y ha publicado diversas investigaciones entre las que destacan, “Mutuación de Estructuras y de Paisaje en el Regadío de Lorca”; “La industria de Alpargatas y Curtidos en Lorca”; “Hiperembalses dieciochescos del Pantano de Valdeinfierno” y “La ciudad de Lorca: notas de geografía urbana” entre otras muchas.

Tras medio siglo de vida dedicado a la universidad española, el Catedrático Gil Olcina superó el momento de la jubilación forzosa impartiendo clases y actualmente continua con sus trabajos como catedrático emérito, lo que le permite tener un contacto muy cercano con las nuevas generaciones.

Con esta breve semblanza se demuestra que D. Antonio Gil Olcina, no es un catedrático universitario al uso, sino que supera la barrera de los amplios conocimientos y es, en sí mismo, un destacado humanista, no ajeno tampoco a la problemática social.

Según el propio Gil Olcina, quien continúa estudiando a diario y acudiendo cada mañana a su despacho en el Instituto Interuniversitario de Geografía, "considero un drama que los jóvenes no puedan investigar en España y me preocupa mucho su futuro, como a cualquier persona que tenga un mínimo de sensibilidad. Son personas extremadamente valiosas y es un drama para los jóvenes que se van y también para este país, que pierde mucho talento y una gran inversión realizada en la educación de estas personas".

En atención a los méritos personales, profesionales y sociales que concurren en la persona de D. Antonio Gil Olcina en reunión de portavoces de los grupos municipales, Partido Popular, Partido Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, se considera que es de justicia el reconocimiento público a tan ilustre lorquino, proponiendo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que se inicie el correspondiente Expediente Administrativo para el otorgamiento del Título de Hijo Predilecto de Lorca.

Dada la dilatada trayectoria profesional en el ámbito académico y de la investigación por parte D. Antonio Gil Olcina los Portavoces de los Grupos Municipales, proponen a la Alcaldía que eleve al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS:

Primero: Iniciar expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Lorca a favor de D. ANTONIO GIL OLICINA.

Segundo: Designar instructor del referido expediente al Secretario General de la Corporación, D. Francisco López Olivares.

Tercero: Comunicar estos acuerdos a Secretaría General, Alcaldía y Servicio de Protocolo a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Lorca a favor de D. ANTONIO GIL OLICINA.

2º.- Designar instructor del referido expediente al Secretario General de la Corporación, D. Francisco López Olivares.

3º.- Comunicar estos acuerdos a Secretaría General, Alcaldía y Servicio de Protocolo a los efectos oportunos.

XXI.- MOCIÓN DE LA ALCALDIA ASUMIDA COMO MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LORCA A LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y

Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía asumida como moción conjunta de los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

“Con motivo de la festividad de San Clemente, Patrón de Lorca, es costumbre que la Ciudad premie a aquellas personas o instituciones que han destacado en el devenir de Lorca, y en este sentido se destaca que La Unidad Militar de Emergencias es un cuerpo integrante de las Fuerzas Españolas creado por acuerdo de Consejo de Ministros el 7 de octubre de 2005. Implantado como una fuerza militar conjunta de carácter permanente dentro de las Fuerzas Armadas, que tiene como finalidad intervenir de forma rápida en cualquier lugar del territorio nacional español en casos de catástrofe, grave riesgo u otras necesidades públicas.

En este sentido, y debido a las importantes catástrofes naturales que ha sufrido en los últimos años la ciudad de Lorca, somos plenamente conscientes no sólo de la importancia de la participación de las Fuerzas Armadas en el auxilio de la población afectada por una catástrofe, sino también de la necesidad e importancia que conlleva tener una Unidad Militar que este siempre dispuesta a salvaguardar la seguridad y bienestar de los ciudadanos, dadas las dimensiones que pueden alcanzar las catástrofes naturales.

La ciudad de Lorca es ejemplo claro de la profesionalidad y buen hacer de la Unidad Militar de Emergencias, ya que el infortunio nos llevó a comprobarlo aquel terrible día del 11 de mayo de 2011, cuando ante una ciudad asolada por los movimientos sísmicos y en la misma tarde de la catástrofe se desplazaron a esta localidad 350 efectivos procedentes del III Batallón de Intervención de Emergencia (BIEN III), con sede en Bétera y una compañía completa de personal especializado en búsqueda y rescate, así como una sección de ingenieros con maquinaria pesada. En total participaron en labores técnicas, de auxilio, atención a los damnificados y rescate unos 650 efectivos y 200 vehículos.

Sin duda alguna la presencia de la Unidad Militar de Emergencias en la ciudad, no sólo tranquilizaba a la población y transmitía seguridad, sino que además, en tan duros momentos, nos hizo sentirnos acompañados e incluso protegidos ante un espectáculo tan dantesco, que no encuentra otro precedente en nuestra milenaria historia.

Militares pertenecientes a la UME sanearon fachadas mientras permitían y garantizaban la seguridad, en aquellos casos en los que técnicamente era posible, que los vecinos recogieran las pertenencias que guardaban en sus viviendas. Mientras esto ocurría, y a pocas horas de la catástrofe, un grupo táctico buscaba y rescataba personas y otro prestaba apoyo logístico a damnificados instalando cuatro campamentos para albergar a quienes no podían entrar en sus casas por posible derrumbe.

Los cuatro campamentos fueron finalmente reubicados en uno sólo en la pedanía de la Torrecilla, donde se acogieron a más de millar y medio de vecinos de Lorca, prestando la UME como apoyo logístico 6.000 raciones de intervención, 3.000 litros de agua embotellada y 1.230 mantas, instalando también un hospital de campaña perteneciente a la Brigada de Sanidad del Ejército de Tierra con equipos de cirugía avanzada, seis camas UVI y 25 de hospitalización para atención primaria.

Los terremotos de Lorca de 2011, fueron la primera vez que los militares pertenecientes a la UME intervinieron en territorio nacional como consecuencia de un movimiento sísmico, si bien traían consigo la

experiencia de su participación en las labores de búsqueda y rescate del terremoto ocurrido en Haití.

Con una excepcional coordinación con el resto de dispositivos de emergencias y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Unidad Militar de Emergencias mostró en aquellas aciagas horas a todos los ciudadanos de Lorca su gran disposición,

El destino quiso que al poco tiempo la ciudad de Lorca, aún desquebrajada por las heridas sufridas necesitara nuevamente de la intervención de la Unidad Militar de Emergencias y fue precisamente con motivo de las inundaciones que sorprendieron a esta tierra el 28 de septiembre de 2012.

Los devastadores efectos de la lluvia torrencial que afectaron entre otras localidades a la Ciudad del Sol, hicieron que se produjeran desbordamientos y graves inundaciones, volviendo a padecer Lorca el dolor por dos víctimas mortales y muchas personas desaparecidas, así como grandes desperfectos en edificios e instalaciones empresariales con cuantiosas pérdidas materiales.

Centenar y medio de militares y sesenta vehículos, seis de ellos autobombas, dos EMBAL y diverso material de ingenieros, minimizaron la desgracia en la medida de lo posible.

Es por tanto evidente, que la ciudad y sus vecinos tengan un compromiso adquirido con todos cuantos se entregaron a la difícil labor de ayudarnos y en este caso también con la Unidad Militar de Emergencias, que con gran espíritu de servicio mostraron aparte de sus aptitudes como unidad, también aquellas personales de todos sus miembros, y de qué modo ellos en el fondo constituyeron la gran reserva con la que cuenta nuestro Ejército para atender este tipo de emergencias.

La historia muchas veces se repite. Y si en 1973 el Regimiento de Artillería Mallorca 13, se había volcado con la ciudad ante las inundaciones sufridas y un año después, la Corporación Pleno, hizo entrega a dicho Regimiento como muestra de eterna gratitud la Medalla de Oro de la ciudad, hoy se considera de justicia, conceder a la Unidad Militar de Emergencias la Medalla de Oro de la Ciudad.

En atención a los méritos que concurren en la Unidad Militar de Emergencias en reunión de portavoces de los grupos municipales, Partido Popular, Partido Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, se considera que es de justicia el reconocimiento público a tan ilustre Unidad, proponiendo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que se inicie el correspondiente Expediente Administrativo para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Ciudad.

En base a cuanto antecede, los Portavoces de los Grupos Municipales, proponen a la Alcaldía que eleve al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS:

Primero: Iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a favor de la Unidad Militar de Emergencias.

Segundo: Designar instructor del referido expediente al Secretario General de la Corporación, D. Francisco López Olivares.

Tercero: Comunicar estos acuerdos a Secretaría General, Alcaldía y Servicio de Protocolo a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a favor de la Unidad Militar de Emergencias.

2º.- Designar instructor del referido expediente al Secretario General de la Corporación, D. Francisco López Olivares.

3º.- Comunicar estos acuerdos a Secretaría General, Alcaldía y Servicio de Protocolo a los efectos oportunos.

XXII.- MOCIÓN DE LA ALCALDIA ASUMIDA COMO MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LORCA A D. JOSÉ MARIA CASTILLO NAVARRO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Fomento y Empleo y la de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, emitido el día 21 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía asumida como moción conjunta de los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"Con motivo de la festividad de San Clemente, Patrón de Lorca, es costumbre que la Ciudad premie a aquellas personas o instituciones que han destacado en el devenir de Lorca, y en este sentido se destaca que Don José María Castillo Navarro, nace en la ciudad de Lorca, en la Calle Redón, n.º 16 en el seno de una familia humilde. Comienza a estudiar con su propia madre, quien le enseña las primeras letras y lo inicia en la lectura de la Biblia y en el inicio de la práctica religiosa. Ingresa en la escuela de entonces y comienza su bachiller en Lorca, continuando después estudiando en el convento franciscano de Cehegín, donde comienza el inicio de su formación humana e intelectual que, como se verá después, incide claramente en su obra. Allí en Cehegín vive hasta que es enviado a Orihuela y más tarde a Jumilla, en cuyo Convento de Santa Ana del Monte inicia el noviciado.

Con diecisiete años de edad y cercano el momento de recibir las primeras órdenes menores, cuando debe pronunciar sus votos de pobreza, castidad y obediencia, contrae la tuberculosis, a causa de la cual es ingresado en el sanatorio de Torremanzanas, Alicante. Esta estancia le supone la oportunidad de reflexionar sobre su vida y la religión, lo que le lleva a un cambio de orientación, que realiza sin excesivo daño, y al inicio de su decisión de ser escritor.

Cuando sale, ya curado, del sanatorio en 1947, se marcha como voluntario a cumplir el servicio militar, que realiza en Santiago de la Ribera (Murcia), en el ejército del aire. En el tiempo libre que dispone, se dedica a completar su formación laica a base de las lecturas que en aquel tiempo se podían conseguir: traducciones de novelistas franceses, ingleses, rusos y alemanes, así como de los españoles Benito Pérez Galdós, Ramón María del Valle-Inclán, Pio Baroja, Gabriel Miró y otros. En aquellos tiempos no abandona tampoco la lectura religiosa y mística, siendo otros de

sus autores preferidos, León Hebreo, Santo Tomás, San Agustín, San Ambrosio, Paraviciano, Santa Teresa y San Juan de la Cruz.

El trasfondo cultural de su vida hace original su modo de escribir que lo diferenciará de otros novelistas coetáneos que han recibido distinta formación intelectual. Explicado de otra manera, podríamos decir que Castillo Navarro, enfundado en el sentido cultural en el que se formó, se enfrenta a la novela desprovisto de conceptos y criterios teóricos y eso mismo le hace encontrar un acento personal, una voz propia, un estilo diferente. Quizá esa sea la explicación a la que llega Santos Sanz Villanueva, que dice de nuestro escritor "era para mí incuestionable el interés de la narrativa de José María Castillo Navarro, escritor de muy acusada personalidad, de registros insólitos y cuya obra se forja por una necesidad comunicativa al margen de convencionalismos artísticos".

Concluido el servicio Militar, Castillo Navarro se traslada primero a Madrid, ciudad en la que trabaja como botones en un hotel y en la que permanece poco tiempo. Marchando después a Barcelona (1949-1950), como un emigrante más, porque le atraía esta ciudad, la ama aún como propia y pensaba que le ofrecía mayores oportunidades. En realidad Castillo buscaba la serenidad que le proporciona un trabajo seguro, para poder dedicarse a escribir y leer. En la ciudad condal conoce la dureza de la vida que su franciscanismo le ayuda a soportar, hasta que, acabados sus recursos y viviendo prácticamente en la calle, se acerca a una iglesia y tras conversar con un sacerdote, éste le entrega una tarjeta de presentación y, por ella, llega el trabajo, distintos y variados a partir de entonces, pero todos humildes y mal pagados. Así nuestro escritor fue obrero en un taller de cerámica, cargador de muelle, mozo de fábrica, albañil, empleado de oficina y dependiente de droguería mientras sigue desarrollando su vocación de escritor, que no pierde a pesar de la dificultad de los tiempos y la austeridad que le ofrecen sus más que escasos recursos.

En 1954 presenta al premio Ciudad de Barcelona (hoy premio Planeta) la primera novela que tenía escrita con anterioridad "Caridad la Negra", quedando en séptimo lugar. Luís Caralt, que sería su primer editor, le manda una carta para comunicarle sus deseos de hablar con él. No acude. Vuelve a presentarse al mismo premio al año siguiente con "Broncos del sur", título original que después cambio por el de "La sal se viste de luto", quedando en esta ocasión en segundo lugar. Nuevamente Caralt se pone en contacto con él pero tampoco acude a la cita, ya que continúa con su decisión de conseguir el premio que le abriría las puertas de la Barcelona literaria. En 1956, queda tercero con la novela "Con la lengua fuera" y finalmente en 1957, obtiene el ansiado e importantísimo premio Ciudad de Barcelona, con "Las uñas del Miedo". Con tan importante premio en su haber, Castillo Navarro, acude al Ritz, sede de estos premios y pasa rápidamente del anonimato a la celebridad y de una economía de trabajador a la de un escritor que conquista Barcelona de manos de la burguesía de la ciudad. Es entonces, en ese mismo año, cuando Luís de Caralt le publica "La Sal viste de luto" y "Con la lengua fuera". Al siguiente, "Las uñas del miedo" y en 1958, siendo finalista en el premio Planeta, esta editorial le publica "Manos cruzadas sobre el halda".

Pasa a ser columnista en la Vanguardia, mientras escribe "La Jirafa, Hermes y Sprit", de las Ediciones Seuil, en las que trabaja como asesor literario. En 1959, Pareja y Borrás le edita un libro de relatos "El niño de la flor en la Boca", que fue un bestseller de aquel año. En 1961, Luís de Caralt, publica "Caridad la Negra" y Planeta, "Los perros mueren en la calle"

En 1960, Castillo Navarro marcha a Roma, en donde Marcella Altieri traduce al italiano "El Niño de la Flor en la boca", con el título de "Il bimbo dal fiore in bocca" que incluye ilustraciones de Vespignani.

Tras esta estancia en Roma, vive en Ámsterdam una temporada y después un año en Alemania, siendo constantes sus viajes a París, ciudad en la que traducen "Con la lengua fuera", libro que sería premiado por la crítica francesa como el mejor libro extranjero en el 1961. En 1963, aparece la anunciada como "El grito de la paloma", en francés, que se publica en español por Plaza y Janes en 1974, con el título de "El cansado sol de septiembre".

El 30 de abril de 1963, contrae matrimonio en Madrid con Eulalia Martínez Guijarro, mujer de fina sensibilidad y amante de la lectura, además de también poeta y escritora.

A partir de tal fecha, José María Castillo se dedicó a leer, a efectuar informes para las editoriales Planeta y Plaza Janés y a repasar escritos inéditos.

Su amor por la ciudad del sol, que compartía con su mujer, le hacen trasladar su residencia a la ciudad de Lorca y el 20 de septiembre de 1969, es nombrado Presidente de la Hermandad de Labradores, Paso Azul, cargo que ostenta hasta el 12 de marzo de 1978, siendo un presidente revolucionario no sólo en el ámbito social de la propia Cofradía sino también en lo procesional.

Más tarde es Presidente del Club de Tenis La Quinta y también tuvo su paso por la actividad política en la que perteneció a las siglas de UCEDE, mas por complacer a quien se lo pidió, persona a la que respetaba sobre manera que por convicción ideológica. Finalmente marcha a vivir con su esposa a Copo Terré, en Pasico, El Campillo, donde aún habitan.

El escritor Castillo Navarro no ha vuelto a publicar, aunque dicen que tiene novelas inéditas como "los negros toros de mi ira", "Mata mala mata" y la colección de "Cuentos para aprender a vivir". El no publicar más se debe sólo a una decisión estrictamente personal que, en verdad, nadie ha comprendido nunca.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha reeditado "El niño de la flor en la boca", con dibujos de Joaquín Ruiz Guzmán y también ha sido reeditada "Con la lengua fuera" por Agua Clara; "Caridad la Negra"; "Las uñas del miedo" y "El Cansado sol de septiembre".

En 2008, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca organiza un Congreso "José María Castillo Navarro, vida y obra. El cuento y la novela de su época".

En atención a los méritos personales, profesionales y sociales que concurren en la persona de D. JOSÉ MARÍA CASTILLO NAVARRO, en reunión de portavoces de los grupos municipales, Partido Popular, Partido Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, se considera que es de justicia el reconocimiento público a tan ilustre lorquino, proponiendo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que se inicie el correspondiente Expediente Administrativo para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Ciudad.

En base a cuanto antecede, los Portavoces de los Grupos Municipales, proponen a la Alcaldía que eleve al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS:

Primero: Iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D. José María Castillo Navarro.

Segundo: Designar instructor del referido expediente al Secretario General de la Corporación, D. Francisco López Olivares.

Tercero: Comunicar estos acuerdos a Secretaría General, Alcaldía y Servicio de Protocolo a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D. José María Castillo Navarro.

2º.- Designar instructor del referido expediente al Secretario General de la Corporación, D. Francisco López Olivares.

3º.- Comunicar estos acuerdos a Secretaría General, Alcaldía y Servicio de Protocolo a los efectos oportunos.

XXIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca para formular el siguiente ruego:

“El Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía en el Ayuntamiento de Lorca formula en el Pleno Ordinario de 26 de Octubre de 2015 el siguiente **RUEGO**.

Sr. Concejal de Cultura: La Feria de Lorca se encuentra ante un fin de ciclo en cuanto a organización y modelo. Lo que fue una idea innovadora, que fue adoptada por multitud de localidades vecinas donde funciona correctamente, en Lorca ha ido evolucionando hacia una dispersión tanto en la idea original como en los emplazamientos.

El actual modelo de feria dispersa no funciona. Desgraciadamente la Feria de Lorca, tal cual se concibe a día de hoy, a dejado de ser atractiva para los visitantes, y ya no es el referente comarcal y regional que debería ser.

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente ruego:

- Rogamos que se cree una Plataforma festivo-cultural para el análisis y estudio de las debilidades de la actual feria y fiestas de Lorca, donde se proponga y desarrolle un Plan estratégico que establezca un nuevo modelo para los años venideros, e integrada por todos los agentes sociales implicados (vecinos, comerciantes y hosteleros, distintas concejalías, etc.), y los partidos políticos del municipio, para conseguir una Feria y fiestas atractivas a vecinos y visitantes, rentable, y que vuelva a ser referente comarcal.”

Contestó D. Agustín Llamas recogiendo el ruego con mucho gusto y señalando que existe una comisión de ferias en el seno de Hostelor y no estaría de más potenciarla.

De nuevo interviene D. Antonio Meca y dice:

"El Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía en el Ayuntamiento de Lorca formula en el Pleno Ordinario de 28 de septiembre de 2015 el siguiente **RUEGO**:

Sra. Concejala de Sanidad y Consumo: Las colonias de gatos urbanos se han convertido en un problema local que los ayuntamientos ya han empezado a decidir cómo afrontar. A los eventuales problemas de salubridad pública, se añade que su multiplicación puede convertirse en una presencia incómoda.

Hasta ahora el proceder era eliminar las colonias directamente. Ante el fracaso de esta medida, en la actualidad muchas ciudades están implementando el protocolo C.E.S (Capturar, esterilizar, soltar), método efectivo, práctico y humanitario que satisface o beneficia a todos los implicados, tal y como recomienda la OMS (Organización Mundial de la Salud). De esta forma se proyecta la idea de una ciudad moderna y preocupada por buscar eficaces sistemas de gestión animal, y buena imagen ante turistas y ciudadanía.

Entre las ventajas que presenta para los animales y los vecinos el control de estas colonias están: el evitar muertes por desnutrición o envenenamiento con el consiguiente riesgo sanitario; accidentes con vehículos; malos olores; escándalos por peleas en épocas de celo, etc. Los gatos estériles siguen proporcionando un control natural de roedores, ventaja especialmente importante en áreas urbanas.

Este proyecto se está llevando a cabo en varios municipios de España, dentro de nuestra Comunidad autónoma en Cartagena, en localidades cercanas como Pulpí, y asociaciones de nuestro municipio ya recogen este proyecto para su puesta en marcha, como "Lorca animal Rescue".

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente ruego:

- Rogamos que sea considerada la posibilidad de implementar en Lorca el Proyecto C.E.S en beneficio de los ciudadanos, los animales, y la salud pública."

Contesta D.^a María del Carmen Ruiz que en marzo finaliza el contrato de la empresa gestora de la recogida de animales y para el próximo pliego se incorporará el protocolo CES. No obstante dijo que en Lorca este no es un problema muy grave.

D. Antonio Meca interviene seguidamente para realizar el siguiente ruego:

"El Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía en el Ayuntamiento de Lorca formula en el Pleno Ordinario de 28 de septiembre de 2015 el siguiente **RUEGO**

Sr. Alcalde: El lamentable estado en que se encuentra la ruta senderista del Cejo de los enamorados ha sido objeto de múltiples quejas por parte de los usuarios de la misma. Esta ruta es utilizada por cientos de lorquinos, y presenta serias deficiencias en cuanto a conservación y seguridad. Además, con la cercana presencia del Parador nacional, esta ruta se convierte en un atractivo adicional que también es utilizado por los visitantes, junto al eco-itinerario de la Vía Augusta.

La infraestructura hídrica está dañada y presenta fugas, lo que genera charcos que dificultan el paso, y genera una pérdida de agua considerable. Las barandillas de seguridad de los puentes de paso están,

algunos de ellos, desprendidos y rotos. Algunos árboles caídos amenazan con desprenderse sobre el camino. El paraje se encuentra sucio por restos de basura que los usuarios han ido depositando. Y la zona no ha sido limpiada de maleza, lo que supone un riesgo en potencia de posibles incendios o conatos de incendio.

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente ruego:

- Rogamos que el sendero de la ruta del cejo y su entorno sea mejorado y acondicionado, para uso y disfrute de los usuarios, evitar riesgos innecesarios, y mejorando su calidad ambiental."

Contesta D. Francisco Félix Montiel Sánchez diciendo que se ha actuado en siete u ocho ocasiones pero que no obstante dará instrucciones para que se atienda el ruego.

A continuación interviene D. José García Murcia y formula el siguiente ruego:

"El contacto que el grupo municipal IU-Verdes mantuvo no hace mucho con representantes vecinales de Ramonete, en la visita cursada a dicha pedanía, puso de manifiesto la existencia de múltiples necesidades y demandas. A saber, alumbrado público, mejoras y construcción de instalaciones deportivas, actividad cultural, acondicionamiento de espacios en la plaza de la iglesia, mejoras en el arbolado de la entrada del cementerio y ampliación del mismo, convivencia ciudadana, oficina de descentralización administrativa, apoyos a la institución docente (colegio de Librilleras), estado de conservación, mantenimiento y actividad en las dependencias municipales (local social, local juvenil), etc... Y todo ello sin entrar a considerar la especificidad de la situación y problemática del poblado de Puntas, el estado o implementación del valor de la propia costa, la cuestión de "los urbanizables", o la gestión del Albergue municipal.

Por ello, el grupo municipal de IU-Verdes propone dos cuestiones a través del siguiente **RUEGO**:

a.- Que el Ayuntamiento de Lorca intervenga sobre el vial de comunicación desde el Km 15 hasta la costa, revisando su alumbrado, sobre todo en su primer tramo donde no existe, pero también espaciando puntos de luz en tramos donde están excesivamente cercanos; así como realizando aceras para facilitar el tránsito peatonal y corregir los riesgos existentes.

b.- Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de la concejala delegada de participación ciudadana, establezca la correspondiente comunicación con los representantes vecinales, juveniles y en su caso culturales para evaluar el estado de la pedanía, detectar las necesidades, incorporar las demandas y priorizar las actuaciones pertinentes a fin de corregir el abandono sistemático de la pedanía y el olvido a que están sujetos sus habitantes por parte de la institución municipal."

Contestan D.^a Eulalia Ibarra y D.^a María del Carmen Ruiz Jódar que rogado queda.

De nuevo interviene D. José García Murcia y dice:

"La reapertura del IES "Ros Giner", pese al largo retraso del que ha sido objeto tras los terremotos del 2011, que, como se sabe, también propició dilaciones en la apertura del curso escolar en el mismo, no se ha realizado con la normalidad que sería deseable. La comunidad educativa de este centro denuncia deficiencias tanto en su construcción, instalaciones, mobiliario y material didáctico.

Nos consta que el Director del centro remitió a finales de septiembre una comunicación a la Consejería competente sobre los extremos arriba citados, acompañando también otro documento elaborado por un numeroso grupo de profesores del centro sobre las deficiencias observadas en el mismo. También nos consta que, pasados tantos días, esa Consejería no ha contestado ni a la dirección del centro, ni a los profesores.

Por ello, el grupo municipal de IU-Verdes propone a través del siguiente RUEGO:

Que la Junta de Gobierno se dirija de manera inmediata a la Consejería de Educación, exigiendo que la misma "educadamente" elabore y remita asimismo a la mayor urgencia la oportuna contestación a ambas comunicaciones."

Contestó D. Francisco Félix Montiel diciendo que puesto en contacto con la Directora General de Centros Educativos le ha adelantado que se ha adquirido material por valor de 80.000 € y otros 100.000 € en material informático y que asimismo se ha instalado la alarma solicitada.

A continuación interviene D. Pedro Sosa:

"Hemos recibido bastantes quejas de personas mayores demandando que en el tramo de la Carretera de Granada que va desde Muebles San José al Cuartel de la Guardia Civil se pongan bancos en las aceras, ya que cuando salen a pasear o deciden charlar con los vecinos en la puerta de las viviendas no tienen donde sentarse. No entendemos porque en las obras de remodelación del barrio de San José si se pusieron bancos en las aceras, mientras que en las de Alfonso X y La Viña no se hizo en este tramo. También tenemos constancia de que en la Calle Tenor José Romeu se instalaron unos bancos que miraban hacia la pared del Cuartel de la Guardia Civil y tras pedir los vecinos que se cambiaran de orientación, se retiraron y no se han vuelto a colocar

Por ello, Izquierda Unida Verdes **SOLICITA**

Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la instalación de bancos en las aceras en el tramo de la Carretera de Granada que comprende los barrios de Alfonso X y la Viña y en la Calle Tenor José Romeu."

Contesta D.^a Eulalia Ibarra que las obras se encuentran dentro del plazo de garantía y que se ha puesto la petición en conocimiento de la dirección de obra.

Interviene seguidamente D.^a Adoración Peñas y dice:

"La centralidad de la calle Corredera de Lorca y la actividad que en ella ha habido tradicionalmente la han hecho una de las más simbólicas de la trama urbana. Ella, tradicionalmente ha sido sitio de confluencia para la actividad comercial agropecuaria, la implantación de bancos y cajas de ahorro, y el comercio textil.

Sin embargo, desde hace un tiempo, con la implantación de franquicias comerciales en la Calle Juan Carlos I y la construcción de superficies comerciales en el extrarradio de la ciudad, la actividad en la calle Corredera ha decaído estrepitosamente y ciertamente necesitaría de apoyos institucionales complementarios al esfuerzo de los comerciales de la zona para recuperar el auge otrora tuvo.

Aunque con este ruego nos centremos en un aspecto parcial y muy concreto frente a la intervención que globalmente se pudiera derivar de una evaluación profunda y la determinación de los objetivos subsiguientes, queremos manifestar el afeamiento y perjuicio que supone para la vía citada el anclaje que desde hace mucho tiempo soporta una fachada al principio de la calle en su lado izquierdo entrando por San Francisco. Por ello, aunque solamente suponga un gesto, IU-Verdes considera necesario actuar en ese punto y RUEGA

Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la propiedad del inmueble-solar sito en calle Corredera, en las proximidades de la Plaza de la Concordia, a retirarlo y buscar soluciones alternativas para la sujeción de la fachada."

Contesta D.^a María Saturnina que rogado queda.

A continuación interviene D.^a María Antonia García para realizar la siguiente pregunta:

"El pasado 14 de Octubre, desde el Grupo Municipal Socialista presentamos ante el registro del Ayuntamiento de Lorca una petición de información para conocer el inventario de la totalidad del mobiliario del palacio de Guevara, no habiendo obtenido respuesta por su parte hasta la fecha.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos oportuno formular la siguiente pregunta:

"¿Cuál es el inventario, dónde se encuentra tras su traslado como consecuencia de los seísmos acaecidos en mayo de 2011 y en qué fase de restauración se hayan cada uno de los objetos del mobiliario del Palacio de Guevara, así como cuándo volverán dichas piezas a su lugar de origen, especialmente el mobiliario de la botica de "Los Sala-Just"?"

Contestó D. Agustín Llamas que el inventario lo tienen los técnicos municipales del Archivo y que el mobiliario se encuentra en dos ubicaciones, una en el almacén municipal de Lorca y otra en el Archivo intermedio de la CARM en el Polígono de Alcantarilla. En cuanto a la vuelta al palacio indicó que es necesario primero realizar una musealización contando con la opinión de los técnicos municipales.

Seguidamente interviene D.^a María Ángeles Mazuecos y dice:

"Ante las declaraciones del señor concejal de Deportes lamentándose de su falta de tiempo para hacer deporte y evidenciando que la oposición tenga lo bastante para hacerlo.

Desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos oportuno formular la siguiente pregunta:

¿Considera el señor concejal que los miembros de la corporación municipal y del equipo de gobierno que hacen deporte asiduamente pierden el tiempo cuando deberían estar trabajando de sol a sol como él mismo?

Contestó D. Juan Francisco Martínez Carrasco pidiendo en primer lugar al Sr. Alcalde, compañeros, oposición, público y a los que nos ven por youtube por tener que responder a esta cuestión personal en el pleno. Se refirió a continuación a las declaraciones realizadas por el Sr. Mateos en el sentido de que hiciera más deporte, menos fotos y menos medallas, diciendo que él sabe que habitualmente hace deporte, en cuanto a las fotos dijo que se hace tantas como el Sr. Mateos y en cuanto a las medallas señaló que las entrega porque corresponde a su concejalía. Finalmente dijo que al Sr. Mateos le correspondería la medalla al egocentrismo y a la demagogia.

Interviene D. Diego José Mateos señalando que ha intentado retirar esta pregunta habiendo hablado al respecto con el portavoz del grupo popular y con el Alcalde. Consideró ridícula la intervención del Sr. Martínez Carrasco y se abstuvo de hacer alusiones sobre la medalla que proponía entregarle.

De nuevo interviene D.^a María Ángeles Mazuecos y dice:

"El pasado 25 de noviembre de 2.009, el Alcalde, junto con el por entonces Consejero de Política Social, Joaquín Bascuñana y la Directora del Instituto de la Mujer, Teresa Moreno, pusieron la primera piedra de inicio de las obras del nuevo Centro de Atención de la Mujer de la Calle Cava. Una inversión incluida en el Plan de Inversión Municipal (PIMUN) cifrada en 1.183.200 euros para la construcción de un edificio de 638,54 m² y que iba a ser construida por una Unión Temporal de Empresas y con duración de un año.

Han pasado ya casi seis años desde la puesta de la primera piedra de unas obras con una duración estimada de un año, por tanto, desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos oportuno formular la siguiente pregunta:

¿En qué situación se encuentra esta obra?, ¿para cuándo se tiene prevista la finalización de esta obra?, se contaba con una subvención del Instituto de la Mujer para su financiación, ¿se ha justificado ésta subvención o por el contrario se ha tenido que proceder a la devolución de la misma?"

Contesta D.^a Eulalia Ibarra que una vez conseguida la financiación se adjudicó la obra y la empresa entró en un proceso concursal que ha dado lugar a muchos problemas administrativos. Añadió que la obra sigue adelante, que tras los terremotos se valoraron los daños por los técnicos municipales y con el tiempo transcurrido se hace necesario un anexo para adaptar el proyecto inicial a la norma sismorresistente entre otras. Una vez realizado esto se relanzará de nuevo el proyecto.

Finalmente D.^a M.^a Ángeles Mazuecos formula la siguiente pregunta:

“En el pleno del pasado 1 de Diciembre de 2014, el Grupo Municipal Socialista presentó para su debate y aprobación una moción sobre la implantación del programa de la garantía juvenil europea, siendo la respuesta del anterior equipo de Gobierno del PP que “ya se estaba trabajando en ello”.

Sin embargo, no fue hasta el mes de marzo de 2015 cuando desde el Equipo de Gobierno del PP se anunciara esta iniciativa para animar a los jóvenes menores de 25 años a inscribirse en este programa y beneficiarse de los incentivos para la contratación gracias a esta medida propuesta por los socialistas europeos y desarrollada, aunque de manera descafeinada, por el Gobierno de España.

Ante lo descrito, desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos oportuno formular la siguiente pregunta:

¿Cuántos jóvenes lorquinos de entre 16 y 25 años, así como cuántos menores de 30 años con una discapacidad igual o superior al 33% o en riesgo de exclusión social, se han inscrito hasta la fecha en el programa de la Garantía Juvenil Europea y cuántos han podido beneficiarse ya de esta iniciativa?”

Contesta D. Agustín Llamas que hay 14 casos con discapacidad superior al 33% entre jóvenes de 17 a 25 años, sumándose tres más entre jóvenes de 26 a 30 años. Añadió que sí existe algún caso de riesgo de exclusión social y que aproximadamente en total hay unos 200 jóvenes inscritos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 18,14 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.